BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 15 DE OCTUBRE DE 2001 — AÑO CIX — $ 0,70

Nº 29.752

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. VIRGILIO J. LOIÁCONO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 105.174

DE INTERES

Integra esta edición un

SUPLEMENTO

que contiene las **Disposiciones AFIP Nros. 483/2001, 484/2001** y **485/2001** y **Avisos** correspondientes a los **Registros de Beneficiarios de los Convenios para mejorar la Competitividad y la Generación de Empleos.**

SUMARIO



DECRETOS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Decreto 1233/2001

Nómbrase Procurador Fiscal.

Bs. As., 2/10/2001

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley 18.870.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase con fecha 3 de octubre de 2001, como Procurador Fiscal del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Capitán de Navío Auditor (RE.) Dn. Carlos BISS (M.I. 4.048.167), por un nuevo período de Ley que finaliza el 2 de octubre de 2003, quien fuera nombrado por Decreto N° 1083 de fecha 4 de octubre de 1999.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — José H. Januarena.

CONDECORACIONES

Decreto 1254/2001

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración a S.A.I. La Princesa Heredera del Japón.

Bs. As., 10/10/2001

VISTO el Decreto N° 1377 de fecha 26 de noviembre de 1998 y lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S. A. I. La Princesa Heredera del JAPON, quien se han hecho acreedora al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 30 de mayo de 2000, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S. A. I. La Princesa Heredera del JAPON.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto N° 16.643 del 17 de diciembre de 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1255/2001

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Djibouti.

Bs. As., 10/10/2001

VISTO el Decreto N° 9 de fecha 6 de enero de 1999, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE KENYA, al señor D. José Luis CASAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE DJIBOUTI concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE DJIBOUTI, al señor D. José Luis CASAL (M.I. N° 4.526.123), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE KENYA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

IMPORTACIONES

Decreto 1243/2001

Exceptúase de la restricción impuesta por el Decreto N° 660/2000, a la importación de un Cargador Frontal, marca CASE, modelo 1845 C, usado, año 1996.

Bs. As., 10/10/2001

VISTO el Expediente N° 060-001072/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, el Ingeniero D. Juan José Arreche (L.E. N° 7.791.166), solicita autorización para importar UN (1) Cargador Frontal, marca CASE, modelo 1845 C, usado, año 1996.

Que tal solicitud se efectúa en razón de la prohibición que para la importación de vehículos usados establece el Régimen de la Industria Automotriz en el artículo 37 de su Decreto Reglamentario N° 660 de fecha 1° de agosto de 2000.

Que el mencionado vehículo no se encuadra dentro de las excepciones que para la importación de vehículos usados establece el inciso f) del artículo 7° del Decreto N° 110 del 15 de febrero de 1999, incorporado por el artículo 1° del Decreto N° 597 del 3 de junio de 1999 y sustituido por el Decreto N° 99 del 25 de enero de 2001.

Que atento a que ha sido constatada la no existencia de producción nacional del bien a importar se ha considerado aconsejable el dictado de una medida de excepción que permita el ingreso del mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ingeniero D. Juan José Arreche (L.E. N° 7.791.166), a importar UN (1) Cargador Frontal, marca CASE, modelo 1845 C, usado, año 1996, excluyéndose al mismo de la prohibición de nacionalización establecida en el artículo 37 del Decreto N° 660/2000.

Art. 2° — La SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA procederá a otorgar el correspondiente certificado para la importación de la unidad a la que se refiere el artículo precedente.

Art. 3° — El vehículo al que se refiere la autorización otorgada por el artículo 1° del presente decreto no podrá ser enajenado por el término de DOS (2) años a contar de la fecha de su despacho a plaza.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Domingo F. Cavallo.

CONDECORACIONES

Decreto 1256/2001

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración a los Presidentes del Instituto Sanmartiniano y del Centro de Estudios Históricos Militares, ambos de la República del Perú.

Bs. As., 10/10/2001

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a personalidades de la REPUBLICA DEL PERU, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 9 de abril de 2001, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", a personalidades de la REPUBLICA DEL PERU, en el grado de COMENDADOR, al señor Presidente del Instituto Sanmartiniano, Ingeniero D. Manuel de INGUNZA SIMONETTI y al señor Presidente del Centro de Estudios Histórico Militares, General D. Herrmann HAMANN CARRILLO.

Art. 2° — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto N° 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1240/2001

Modificación del Decreto N° 1060/2001, que reglamentó el artículo 11 de la Ley N° 25.453, referido a los contratos en curso de ejecución afectados por las reducciones dispuestas por el artículo 34 de la Ley N° 24.156. Facultades a la Secretaría para la Modernización del Estado para dictar normas de excepción.

Bs. As., 10/10/2001

VISTO el Expediente N° 003609/2001 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Decreto N° 1060 de fecha 22 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado en el Visto reglamenta el artículo 11 de la Ley N° 25.453, referido a los contratos en curso de ejecución afectados por las reducciones dispuestas por el artículo 34 de la Ley N° 24.156.

Que el apartado b) del inciso 2 del artículo 1° del Decreto N° 1060/2001 contempla para los casos en que la provisión de bienes o la ejecución de los servicios sea imprescindible, la posibilidad de reducir el ritmo de ejecución de las prestaciones, la frecuencia de las entregas o las cantidades pedidas de bienes.

Que en el caso del inciso 4 correspondiente a Bienes de Uso, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, resulta necesario establecer el alcance de la reducción dispuesta en el artículo 4° del Decreto N° 1060/2001.

Que no obstante ello, existen casos en los cuales, por las características de los bienes o servicios de que se trata, no resulta factible proceder de la manera allí dispuesta, debiendo contemplarse las situaciones en que resulte menester apartarse del principio general establecido, facultando a la SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para dictar las normas de excepción al mismo, en virtud de tales circunstancias especiales.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 1060/2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"A los efectos de la aplicación del artículo 11 de la Ley N° 25.453, en concordancia con el artículo 26 de la Ley N° 25.344, los responsables de las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, cualquiera sea su fuente de financiamiento, reasignarán los créditos para mantener la funcionalidad del organismo, evitando la interrupción de programas de inversión pública. A tal efecto, los responsables deberán proceder de acuerdo a las siguientes pautas:

1) Requerirán a los proveedores de bienes y servicios la reducción dispuesta por el artículo 4° del presente decreto, en la contraprestación a cargo del Sector Público Nacional.

2) En caso de no obtenerse la conformidad del proveedor, dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado el requerimiento indicado en el punto 1), deberá procederse de la siguiente manera:

a) Si la provisión de bienes o la ejecución de los servicios fuera prescindible para el interés general, se procederá a revocar el contrato.

b) Si la provisión de bienes o la ejecución de los servicios fuera imprescindible, se dispondrá la reducción del ritmo de ejecución del servicio, de la frecuencia de las entregas o de las cantidades pedidas de bienes, de modo de adecuar el gasto al crédito existente, teniendo en cuenta la disminución dispuesta. En estos casos no se reconocerán el pago de lucro cesante, de gastos improductivos, indirectos, como de ningún concepto asimilable a ellos, requiriéndose la conformidad del contratista a estos efectos.

La SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos casos en que, por razones debidamente fundadas, las reducciones fijadas no puedan realizarse en la forma dispuesta, dada la naturaleza del bien o servicio de que se trate, autorizará a efectivizar la misma sobre el total de la partida correspondiente.

Previo a la instrumentación de la negociación prevista en el inciso 2), apartado b) del presente artículo, los responsables de las entidades y jurisdicciones requerirán la opinión de la respectiva Unidad de Auditoría Interna.

En lo que hace a los servicios básicos, se mantendrán las condiciones vigentes hasta tanto se ajuste su tratamiento según las normas complementarias que a tal efecto dicte la SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS."

Art. 2° — Incorpórase al final del artículo 4° del Decreto N° 1060/2001 el siguiente párrafo:

"En el caso del inciso 4, correspondiente a Bienes de Uso, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, la reducción del 13% dispuesta en el presente artículo se aplicará sobre el total del mismo."

Art. 3° — Sustitúyese el artículo 7° del Decreto N° 1060/2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Facúltase a la SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para dictar las normas aclaratorias y complementarias del presente Decreto."

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Domingo F. Cavallo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1272/2001

Ratifícase la vigencia del Decreto N° 829/87, por el que se autorizó a la Secretaría Legal y Técnica a celebrar convenios de cooperación técnica y financiera con entidades públicas o privadas.

Bs. As., 11/10/2001

VISTO el Decreto N° 918 del 17 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se dispuso la transferencia de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL del ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a la órbita de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por razones operativas y por la especificidad de sus cometidos, asignándole el control de la edición del Boletín Oficial de la República Argentina y la publicación de leyes, decretos y otros actos de interés general.

Que, oportunamente, por el Decreto N° 829/87 se autorizó a la citada Secretaría a celebrar convenios de cooperación técnica y financiera, sin cargo alguno para el Estado Nacional, con entidades públicas o privadas con el fin de propender al mejor funcionamiento y a la modernización de la infraestructura y métodos operativos de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y demás dependencias de apoyo jurídico y técnico de dicha Secretaría.

Que resulta imprescindible, a fin de culminar el proceso de transferencia de que da cuenta el citado Decreto N° 918/01 y con el objeto de continuar garantizando la oportuna publicidad de los actos de gobierno y la certidumbre sobre la efectiva vigencia de leyes y decretos, ratificar la vigencia del Decreto N° 829/87.

Que, independientemente de ello, resulta necesario establecer que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION será la continuadora del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS —SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS— en la relación contractual celebrada con LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA, en concepto de cooperación técnica y financiera.

Que en esta instancia se hace aconsejable facultar a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS —SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS— a celebrar convenios que permitan instrumentar la transferencia dispuesta por Decreto N° 918/01, y asistir el desarrollo de los emprendimientos que se ejecuten en el marco de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412 en los citados organismos, en los términos del Decreto N° 142 del 8 de julio de 1989.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de la Ley N° 25.414.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase la vigencia del Decreto N° 829 del 29 de mayo de 1987.

Art. 2° — Establécese que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION actuará, a todos sus efectos, como continuadora del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS —SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS—, en la relación contractual de cooperación técnica y financiera que ésta última posee con LA LEY SOCIEDAD ANONIMA, EDITORA E IMPRESORA, así como en cualquiera otra contratación relativa a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Art. 3° — La SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION asistirá al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS —SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS—, mediante la financiación pertinente, el desarrollo de los emprendimientos que ejecute en el marco de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, conforme los términos que se establezcan en el Convenio que a tales fines celebren.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Jorge E. De La Rúa.



PRESIDENCIA DE LA NACION

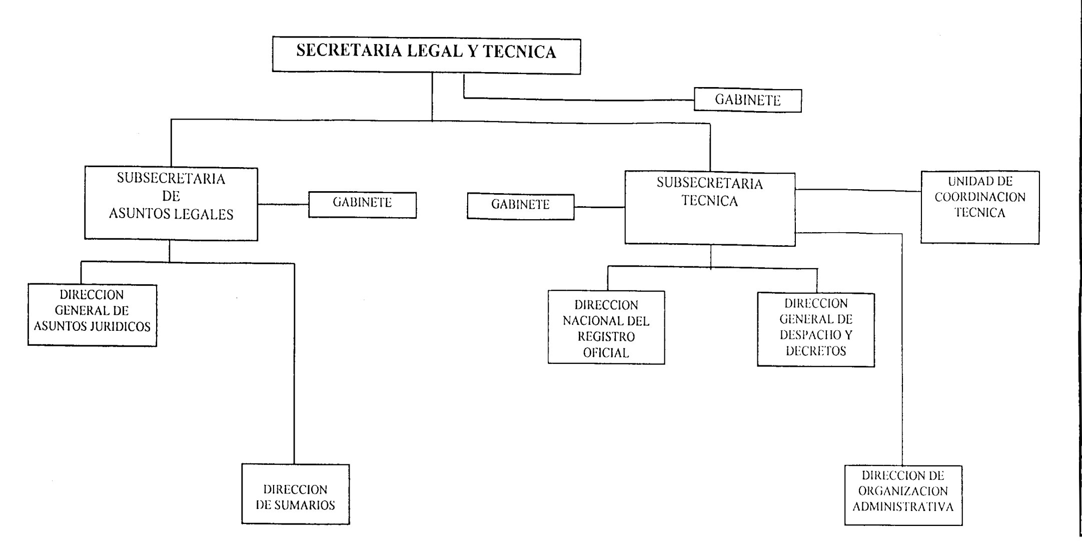
Decreto 1209/2001

Bs. As., 26/9/2001

Incorpórase al Apartado II del Anexo II del Decreto N° 20/99, como objetivo 10 de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación el siguiente:

“10. Asistir en el control de la edición del Boletín Oficial de la República Argentina y la publicación de leyes, decretos y otros actos de interés general”.

Sustitúyense los Anexos I y IIIa del Decreto N° 78/00, por los que se detallan a continuación:



PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 20.01 – SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
ENTIDAD: SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20-01-000-20
ESCALAFON: DECRETO N° 993/91 (T.O 1995)

Programa Presu-puestario	Descripción del Programa	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	SUB TOTAL
20	ASISTENCIA LEGAL Y TECNICA	SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	8	40	61	52	22	-	183
TOTAL			8	40	61	52	22		183

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: (*)
ENTIDAD: SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: (*)
ESCALAFON: DECRETO N° 993/91 (T.O 1995)

Programa Presu-puestario	Descripción del Programa	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	SUB TOTAL
(*)	(*)	SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	1	2	3	13	20	-	39
TOTAL			1	2	3	13	20		39

(*) ARTICULO 5° DECRETO N° 918/01

Modifícase el Anexo II del Decreto N° 78/00 - Responsabilidad Primaria y Acciones - incorporando las correspondientes a la Dirección Nacional del Registro Oficial, de conformidad al siguiente detalle:

Responsabilidad Primaria

Registrar los actos estatales de carácter público emanados de los poderes del Estado y editar el Boletín Oficial de la República Argentina.

Acciones

1. Efectuar la publicación de las leyes y decretos nacionales de carácter público, los edictos y avisos presentados a tal fin en cumplimiento de leyes, decretos y mandatos judiciales, con o sin cargo según corresponda.

2. Efectuar el registro oficial de leyes y decretos, resoluciones y otros actos de carácter público que fuesen publicados en el Boletín Oficial.

3. Disponer la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial y cuando sea necesaria mayor difusión legislativa.

La presente medida regirá a partir del 1° de octubre de 2001.

Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias a las que se refiere el artículo 5° del Decreto N° 918/01, las erogaciones a las que dé lugar lo dispuesto por la presente medida, serán atendidas con los créditos de origen de los mismos.



RESOLUCIONES

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS - LEY N° 23.548

Resolución 198/2001

Declaración sobre el último párrafo del artículo 43 de la Ley N° 25.401 de Presupuesto General de la Administración Nacional, ejercicio 2001.

Bs. As., 4/10/2001

VISTO:

El Informe de Asesoría Jurídica N° 02/01 de fecha 15/03/01; lo resuelto por el Comité Ejecutivo en la reunión del día 29 de marzo de 2001 en donde se solicitó a la Asesoría Jurídica el estudio en particular del artículo 43 de la Ley 25.401 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2001 y el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 17/01 de fecha 19/04/01; y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo hiciera saber la Asesoría Jurídica en su Informe N° 17/01 de fecha 19/04/01, el artículo 43 de la Ley 25.401 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2001 establece un régimen optativo de cancelación anticipada parcial y/o total de las obligaciones fiscales diferidas al amparo de las disposiciones de la Ley 21.608 (sistema de promoción industrial); Ley 22.021 (promoción a las Provincias de San Luis, La Rioja y Catamarca); Ley 22.702 (extensión a las Provincias de San Luis y Catamarca de la promoción destinada a La Rioja) y Ley 22.973 (ampliación a San Juan del régimen de promoción a La Rioja, sus modificaciones y normas reglamentarias y complementarias, y por el término de su vigencia.

Que conforme señala la doctrina al respecto, en general, los regímenes o beneficios promocionales son mecanismos utilizados por el Estado como herramienta esencial y determinante de las decisiones de inversión, tendientes a orientar proyectos hacia determinadas zonas geográficas y/o actividades económicas, que resulten de interés desarrollar (Carlos A. García y Leonardo J. Lew; "Cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas", Periódico Económico Tributario, miércoles 28/03/01, página 1).

Que la promoción industrial —dice Aguilar Caravia en "La D.G.I. ante la promoción industrial", Revista Impuestos, 1987— "es uno de los mecanismos de los estados intervencionistas; sobre todo en los países en vías de desarrollo, destinado a producir el fomento económico de la actividad industrial. Estos regímenes especiales constituyen un esfuerzo financiero para el estado que los implanta, pues se ven privados de ingresos considerables, al otorgar prebendas (beneficios impositivos, exenciones, reintegros, deducciones, préstamos promocionales, financiaciones para la exportación) a los beneficiarios del régimen..."

Que, en consecuencia, puede afirmarse que existen beneficios promocionales que se le otorgan a las propias empresas promovidas (exenciones del pago de impuestos; liberación del impuesto; exención del pago de derechos y gravámenes a la importación; etc.) y otros beneficios que son conferidos a los inversionistas (diferimientos de los importes de impuestos a ingresar; deducción del monto imponible; etc.). Es decir, coexisten diferimientos de impuestos que realiza una persona de existencia real o jurídica (inversionista) en una empresa beneficiada con el régimen de promoción (promovida). (Ver: "Beneficios fiscales fraudulentos. Diferimientos. Aplicación de la ley penal tributaria", por Leonardo Lew, en Periódico Económico Tributario, 8/10/99 y, además, el fallo de la Cámara Federal de San Martín, sala I, del 26/2/98, in re "Etchegoin, Juan B. y otros s/infracción Ley 23.771").

Que, en síntesis, el diferimiento de impuesto consiste en postergar el pago del mismo al momento del vencimiento de la obligación, a cambio de efectuar inversiones en empresas promocionadas, hasta determinado tiempo después de la puesta en marcha de los correspondientes proyectos.

Que el régimen establecido en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto para el año 2001 consiste en la cancelación anticipada parcial y/o total, de las obligaciones fiscales diferidas al amparo de las Leyes 21.608; 22.021, 22.702 y 22.973, por el término de su vigencia.

Que la Ley 25.401 fue sancionada el 12 de Diciembre de 2000; promulgada parcialmente mediante el dictado del decreto 1303/2000 de fecha 29 de diciembre de 2000 y publicada en el Boletín Oficial el 4 de enero de 2001. El citado decreto 1303/2000 observó varios artículos; entre ellos, el 43 que ocupa ahora nuestra atención —pero tan solo en el texto destacado con negrita— y que se transcribe íntegramente a continuación:

TITULO I. Disposiciones Generales - CAPITULO V: De las normas sobre recursos

ARTICULO 43.—Créase un régimen optativo de cancelación anticipada parcial y/o total de las obligaciones fiscales diferidas al amparo de las disposiciones de las leyes 21.608, 22.021, 22.702 y 22.973, sus modificaciones y normas reglamentarias y complementarias, y por el término de su vigencia.

El régimen será aplicable a los sujetos que hubieran utilizado el beneficio de diferimiento, y que al momento de ejercer cada opción de cancelación anticipada, parcial y/o total, de las obligaciones fiscales diferidas, la empresa promovida haya cumplido con por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de la inversión comprometida. En ningún caso implicará la liberación de las obligaciones impuestas a los mismos, establecidas las normas a que se refiere el párrafo anterior, a excepción de la referida al mantenimiento de las respectivas inversiones en el patrimonio de sus titulares por el lapso establecido en el anteúltimo párrafo del artículo 11 de la ley 22.021 y sus modificatorias y complementarias. El beneficio producido por los descuentos del presente régimen, está exento del impuesto a las ganancias. Asimismo, y para el caso de producirse el decaimiento de los beneficios de la empresa promocionada, la cancelación anticipada prevista en el primer párrafo no exime al inversor vigente de los efectos que sobre los diferimientos efectuados pudiera producir dicho decaimiento. Similares efectos producirá la disminución de la totalidad de jornales por mes de personal comprometido de acuerdo con el cronograma de inversiones.

Las empresas promovidas cuyos inversionistas optaran por el presente régimen de cancelación anticipada, deberán continuar dando cumplimiento a todas las obligaciones en las normas mediante las cuales se les otorgaron los beneficios promocionales.

Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a reglamentar los requisitos, plazos y demás condiciones para percibir anticipadamente, parcial y/o totalmente las obligaciones fiscales diferidas y en especial para establecer los mecanismos de valor actual neto aplicables, en función de los vencimientos respectivos. A tales efectos la tasa de descuento anual que se establezca será igual a la fijada por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para descuentos comerciales (Texto vetado por el Decreto 1303/2000).

Asimismo el ente recaudador deberá liberar las garantías, ofrecidas y/o constituidas por el inversor, en forma concurrente con el ingreso de los fondos provenientes del presente régimen.

Transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días de la promulgación de la presente ley, sin la reglamentación establecida en el párrafo anterior, la facultad será transferida a las Autoridades de Aplicación que hubieren otorgado los beneficios de diferimiento originales.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá destinar el DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos recuperados para distribuir entre las provincias en las que están radicados los proyectos cuyos inversionistas se acogieron al presente régimen, en la proporción atribuible al monto de recupero correspondiente a cada jurisdicción, el que deberá ser utilizado para fomentar y aplicar políticas activas de desarrollo económico en cada una de las regiones, exclusivamente para pequeñas y medianas empresas.

Que para poder acceder al régimen (optativo) de cancelación anticipada prevista en la norma de deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) debe resultar de la aplicación de los regímenes promocionales establecidos por las Leyes 21.608; 22.021; 22.702 y 22.973; b) acreditación de que la empresa promovida haya cumplido con por lo menos el 70% de la inversión comprometida al momento de ejercer la opción de cancelación anticipada; c) las empresas promovidas deberán seguir con el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en las normas mediante las cuales se les otorgaron los beneficios promocionales.

Que el beneficio producido por los descuentos obtenidos a través de este procedimiento está exento del Impuesto a las Ganancias.

Que de los antecedentes legislativos recopilados por Asesoría Jurídica surge que un sistema similar fue establecido por el Decreto 2054/92, publicado en el Boletín Oficial el 12 de noviembre de 1992. Pero la diferencia sustancial radica en el último párrafo del artículo 43 de la Ley 25.401, el cual establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá destinar el DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos recuperados para distribuir entre las provincias en las que están radicados los proyectos cuyos inversionistas se acogieron al presente régimen, en la proporción atribuible al monto de recupero correspondiente a cada jurisdicción, el que deberá ser utilizado para fomentar y aplicar políticas activas de desarrollo económico en cada una de las regiones, exclusivamente para pequeñas y medianas empresas.

Que esta Resolución en modo alguno significa declarar explícita ni implícitamente la competencia de la Comisión Federal de Impuestos en un tema como el de la promoción industrial y/o regímenes promocionales; aspecto que no ha sido propuesto por ninguno de los fiscos partícipes.

Que simplemente se advierte que, al tratarse de cancelación anticipada parcial y/o total de las obligaciones fiscales diferidas al amparo de las disposiciones legales citadas, sí le compete su conocimiento, en tanto y en cuanto se trata de recaudación de impuestos coparticipables.

Que en consecuencia, el último párrafo del artículo 43 de la Ley 25.401 de Presupuesto General de la Administración Nacional, ejercicio 2001, en cuanto establece que "el Poder Ejecutivo Nacional deberá destinar el diez por ciento (10%) de los fondos recuperados —mediante el régimen optativo de cancelación anticipada de diferimientos impositivos— para distribuir entre las provincias en las que están radicados los proyectos cuyos inversionistas se acogieron al citado régimen, en la proporción atribuible al monto de recupero correspondiente a cada jurisdicción, el que deberá ser utilizado para fomentar y aplicar políticas activas de desarrollo económico en cada una de las regiones, exclusivamente para pequeñas y medianas empresas "no estaría respetando el principio de la intangibilidad de la masa coparticipable. Por el contrario, se estaría asignando una porción de la recaudación de impuestos coparticipables —no otra cosa es la cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas en virtud de una disposición legal— a determinadas provincias, en desmedro de todo el conjunto de los partícipes (Nación y Provincias).

Que una fórmula adecuada para poder cumplir con la norma sin que se verifique una disminución de la masa coparticipable es la adoptada por el artículo 54 de la Ley N° 25.064 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999 (sancionada el 7/12/1998; promulgada parcialmente el 24/12/1998 y publicada en el Boletín Oficial el 30/12/1998: "El Poder Ejecutivo nacional establecerá un régimen de compensación entre créditos que tenga el Fisco Nacional por deudas tributarias en el porcentaje que pertenezca a la Nación, aduaneras y de seguridad social, con sumas que adeude el Tesoro Nacional a los mismos contribuyentes y responsables."

Que este Comité Ejecutivo tiene resuelto reiteradamente a través de las Resoluciones Generales Interpretativas N° 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 que la ley-convenio no puede ser modificada unilateralmente por ninguna de las partes, sino por otra norma de idéntica naturaleza.

Que en cuanto a los períodos alcanzados por los Compromisos Federales firmados el 6 de diciembre de 1999 y el 17/20 de noviembre de 2000, en donde se establecen sumas fijas ("piso y techo" simultáneamente) para el conjunto de las provincias, debe aclararse que este Comité Ejecutivo entiende que igualmente deben ser consideradas estas detracciones de la masa, por cuanto incidirán al momento en que se calculen los promedios de lo recaudado coparticipable en los períodos anteriores:

"...Los recursos a transferir a las provincias durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos" (Artículo 6°, primer párrafo, última cláusula del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, ratificado por Ley 25.400).

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 2° y 11, inciso b), de la Ley 23.548,

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar que el último párrafo del artículo 43 de la Ley 25.401 de Presupuesto General de la Administración Nacional, ejercicio 2001, en cuanto establece que "el Poder Ejecutivo Nacional deberá destinar el diez por ciento (10%) de los fondos recuperados —mediante el régimen optativo de cancelación anticipada de diferimientos impositivos— para distribuir entre las provincias en las que están radicados los proyectos cuyos inversionistas se acogieron al citado régimen, en la proporción atribuible al monto de recupero correspondiente a cada jurisdicción, el que deberá ser utilizado para fomentar y aplicar políticas activas de desarrollo económico en cada una de las regiones, exclusivamente para pequeñas y medianas empresas" se encuentra en pugna con el régimen de coparticipación federal de impuestos (Ley 23.548, disposiciones complementarias y modificatorias) en razón de que no se estaría respetando el principio de la intangibilidad de la masa coparticipable, al asignarse una porción de la recaudación de impuestos coparticipables —que resulta de la cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas en virtud de una disposición legal— a determinadas provincias, en desmedro de todo el conjunto de los partícipes: Nación y Provincias.

Art. 2° — Comuníquese a todos los fiscos adheridos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION por un (1) día. — Ernesto O. Franco. — Ernesto C. Cabanillas.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1378/2001

Mantiénese inscripta a la firma The International Courier S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 3/10/2001

VISTO el expediente N° 8450 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada THE INTERNATIONAL COURIER S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, la que fue otorgada el 8 de octubre de 1999, con el número SEISCIENTOS DIECIOCHO (618).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento

a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por Decreto N° 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la interesada ha acreditado, en sus aspectos formales, el cumplimiento de la exigencia que prescribe el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por su similar N° 115/97, en lo relativo a las presentaciones trimestrales con vencimientos operados hasta la fecha de su solicitud, ello sin perjuicio de las verificaciones que, en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada THE INTERNATIONAL COURIER S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d') del Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC N° 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase que la firma denominada THE INTERNATIONAL COURIER S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2° — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS DIECIOCHO (618).

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1379/2001

Inscríbese a la firma Era Postal S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 3/10/2001

VISTO el expediente N° 1153 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma ERA POSTAL S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto N° 1187/93 modificado por el Decreto N° 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada ERA POSTAL S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d') del Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC N° 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase que la empresa ERA POSTAL S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2° — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (685).

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1380/2001

Inscríbese a la firma Oliva Postal S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 3/10/2001

VISTO el expediente N° 5162 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma OLIVA POSTAL S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto N° 1187/93 modificado por el Decreto N° 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en virtud de la observación que le formulara esta Gerencia con relación a la confusión que podría generar en el mercado la homonimia existente entre su razón social y la de otra firma inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, la interesada ha asumido el compromiso de desempeñar su actividad en el mercado postal con un nombre comercial distinto, a saber, "POSTAL CAR".

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada OLIVA POSTAL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d') del Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC N° 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase que la empresa OLIVA POSTAL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2° — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (686).

Art. 3° — Establécese que, a efectos de no generar confusión en el mercado postal en virtud de la homonimia existente entre su razón social y la de otra firma inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, la empresa deberá desempeñar su actividad en el mercado postal con un nombre comercial distinto, aceptándose a tal efecto el propuesto por ésta, a saber "POSTAL CAR".

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Ministerio del Interior

MUNICIPIOS

Resolución 596/2001

Apruébase la nueva demarcación de los Municipios de Pilar, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

Bs. As., 5/10/2001

VISTO lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Código Electoral Nacional, el Expediente Nº 386.322/95 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires solicita a este Departamento de Estado la aprobación de la nueva demarcación de los Municipios de Pilar, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

Que a partir de la nueva demarcación la Sección Electoral de Pilar esta integrada por el circuito 771 y el municipio de José C. Paz incluye los circuitos 398 y 398 A y el Partido de Malvinas Argentinas está compuesto por los circuitos 399, 399 A, B, C, D, E y F.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los incisos 1) y 2) del artículo 40 de la Ley 19.945 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la nueva demarcación del Municipio de Pilar cuyos límites se detallan a continuación:

CIRCUITO 771: Desde el cruce de la Avda. Arturo H. Illia, Ruta Nº 8 con la calle Lartigau Lespada y en dirección N.E. por el eje de la calle citada hasta la intersección con Lisandro de La Torre, desde allí un pequeño recorrido en dirección N.O. hasta la unión con Enrique Larreta, a partir de allí con dirección N.E y por esta calle y su continuación Los Aromos hasta la unión con la calle Tucumán, por esta última y en dirección N.O. hasta la calle Los Olivos, desde este punto y en dirección S.E. hasta Los Caldenes por esta calle hasta la intersección con la calle Catamarca, desde aquí en dirección S.E. por la calle citada y su prolongación Paso de los Patos, hasta el punto de unión con la calle Directorio desde allí hasta la intersección con el eje de la calle R. Soldi y por ésta hasta De los Constituyentes siguiendo la misma el encuentro con la Avda. Patricios, que luego es Pedro Nieto, hasta la conjunción con las vías del ferrocarril General Bartolomé Mitre recorriendo las mismas hasta el Arroyo Pinazo siguiendo el mismo hasta la intersección con la Ruta Nº 8, Avda. Presidente Arturo H. Illia, continuando por esta Avenida hasta el encuentro con la calle Lartigau Lespada, cerrando el circuito.

Art. 2º — Apruébase la nueva demarcación de los circuitos 398 y 398 A, pertenecientes al Partido de José C. Paz que a continuación se detallan:

CIRCUITO 398: En el punto N. a partir de la intersección del límite actual del partido de José C. Paz con el eje de la Avda. Pte. Arturo H. Illia; (Ruta Nacional Nº 8) a partir de allí y por la Avda. citada en último término hasta la intersección, con la calle Rivadavia, a partir de allí y en coincidencia con el límite del partido de San Miguel, por dicha calle hasta Cnel. Manuel Fraga continuando por la línea férrea que es al mismo tiempo primero Cnel. Manuel Fraga y luego Federico Lacroze y por ella hasta el Arroyo Pinazo, por éste hasta el punto de confluencia con la Avda. Presidente Arturo H. Illia, cerrando el circuito.

CIRCUITO 398 A: Desde el punto N.O. que une el Arroyo Pinazo con la línea férrea, primero Federico Lacroze, luego Cnel. Manuel Fraga hasta la calle Rivadavia por esta última hasta la intersección con la calle Defensa continuando por esta arteria hasta encontrar Pedro de Mendoza hasta la unión con Maestro Ferreyra, por ella hasta Tomás Guido y desde este punto hasta el límite con el partido de Moreno, constituido por la calle; primero Fray A. Marchena y luego Saavedra Lamas, hasta el Arroyo Pinazo y por éste hasta la línea férrea (Federico Lacroze), cerrando el circuito.

Art. 3º — Apruébase las modificaciones de los circuitos 399, 399 A, 399 B, 399 C, 399 D, 399 E y 399 F pertenecientes al Partido de Malvinas Argentinas que se detallan a continuación:

CIRCUITO 399: (Grand Bourg Norte y Sur) En el punto donde se unen la calle Estados Unidos con la Avda. Olivos, por esta última con rumbo S.E., hasta el eje de la calle Fragata Heroína.

Desde aquí y cambiando el rumbo hacia el S.O., hasta el punto de inflexión con la calle Guayaquil, por ella con sentido S.E. hasta encontrar la calle Marino Luis Py, aquí el rumbo cambia hacía el S.O., hasta un punto que hace unión con la calle Patricias Mendocinas, un breve trecho por ella, hasta donde haciendo una desviación por la calle Albuera hacia el S., hasta el encuentro con Capitán J. G. Bermúdez, un breve trecho por ella hasta la calle Pasco.

Desde aquí cruzando la vía férrea recorriendo la calle mencionada últimamente con sentido S.O., hasta el eje de la calle Soldado Baigorria, haciendo su recorrido con sentido S.E, hasta un pequeño ángulo que forma con la calle Bailén, un pequeño tramo por ella hasta Ejército del Norte y desde aquí con rumbo S.E., hasta tocar el eje de la Ruta Nº 197 (Avda. del Sesquicentenario).

Desde este extremo y por dicha Ruta con dirección S.O., hasta el encuentro con la Ruta Nacional Nº 8 (Pte. Arturo H. Illia), esta Ruta hace de límite entre el partido de José C. Paz y el partido de Malvinas Argentinas.

Desde aquí haciendo el recorrido por la Ruta Nacional Nº 8 con rumbo hasta el encuentro con la calle Manuel L. de Oliden y por ésta un breve trecho hasta Juan Cruz Varela.

Desde aquí por la calle últimamente mencionada con sentido N.E., una pequeña inflexión por la calle Ventura Coll hasta encontrar la calle Trelles, un pequeño recorrido por ella hasta José Hernández y por esta arteria con rumbo N.O., hasta la calle Cuzco, desde el ángulo que forman dichas calles y haciendo el recorrido por la arteria mencionada últimamente, hasta encontrar el ángulo que hace con la calle A. L. Palacios, por ésta con dirección N.O. hasta Ecuador, por ella hasta Llavallol, recorriéndola hasta E. D'Amicis, por ésta hasta cruzar las vías férreas continuando por la calle Uruguay, haciendo su recorrido hasta el ángulo formado por la calle El Callao.

Desde este ángulo y por la calle últimamente mencionada con rumbo N.O., hasta el eje de la calle Canadá, por esta última con sentido N.E., hasta el encuentro con la calle Patricias Mendocinas, una leve inclinación por ella hacia el N.O. hasta encontrar Haití.

Desde aquí haciendo un pequeño recorrido por la calle antes mencionada con dirección N.E., hasta el encuentro con Hiroshima, por ella hasta Estados Unidos, haciendo el recorrido por ésta, hasta encontrar la Avda. Olivos, punto de unión nombrado en primer término cerrando el circuito.

CIRCUITO 399 A: (Ing. Pablo Nogués) En el vértice formado por la calle Ing. Eiffel y el Acceso Norte a Capital Federal (Colectora Pilar Sur) y por ella con dirección S.E., hasta el encuentro con la Avda. Libertador Gral. San Martín.

Desde este extremo y por dicha Avenida, que hace de divisoria entre el partido de Tigre y el partido de Malvinas Argentinas, con rumbo S.E. hasta encontrar el eje de la Ruta Nº 197 (Avda. del Sesquicentenario).

Desde este extremo y por dicha Ruta con sentido S.O., hasta el encuentro con el eje de la calle Ejército del Norte, recorriéndola se encuentra la calle Bailén un pequeño trecho por ella hasta el eje de la calle Soldado Baigorria, haciendo su recorrido con una leve inclinación hasta hacer ángulo con la calle Pasco, desde ese ángulo y por la calle últimamente mencionada con dirección N.E. se encuentra la calle Bermúdez, un breve trecho por ella hasta encontrar la calle Albuera.

Desde este punto por la calle mencionada últimamente, que conforma una diagonal hasta encontrarse con la calle Patricias Mendocinas, haciendo un pequeño recorrido por ella hasta hacer un ángulo con la calle, Marino Luis Py.

Desde dicho ángulo y con dirección N.E. hasta el encuentro con la calle Guayaquil, por ella hasta Fragata Heroína, luego hasta la Avda. Olivos, por esta última hasta República Argentina.

Desde aquí recorriendo la calle mencionada en último término con dirección N.E. hasta hacer ángulo con la calle Ing. Eiffel y desde este punto hasta el encuentro con el Acceso Norte con Capital Federal (Colectora Pilar Sur); encontrando el vértice nombrado en primer término cerrando el circuito.

CIRCUITO 399 B: (Tortuguitas) En el punto de confluencia entre el Acceso Norte (a Capital Federal, ramal Pilar) y la calle Ing. Eiffel, recorriendo esta última con rumbo S.E., hasta un ángulo en que la calle hace una inflexión hacia el S.O. por la arteria República Argentina, hasta la Avda. Olivos, un pequeño tramo por ella hacia el N.O. hasta la calle Estados Unidos, haciendo un recorrido por ésta, hasta el eje de la calle Hiroshima, recorriéndola un pequeño tramo hasta hacer un vértice con la calle Haití, aquí el rumbo cambia con dirección S.O., hasta el encuentro con la calle Patricias Mendocinas, una leve inflexión sobre ella hacia el S.E., hasta el encuentro con Canadá.

Desde aquí y por la calle mencionada en último término y con dirección S.O., hasta encontrar el eje de la calle El Callao, siguiendo su recorrido hasta Uruguay, por ella hasta cruzar las vías férreas y encontrar la continuación en E. D'Amicis.

Desde este punto en dirección S.O. por la calle mencionada, hasta Llavallol, luego hasta Ecuador, por ésta hasta A. L. Palacios.

Desde esta última calle mencionada, recorriéndola con sentido S.E., hasta Cuzco, esta última calle hace una pequeña desviación hasta llegar a formar un ángulo con la calle José Hernández.

Desde este ángulo y por la calle últimamente mencionada hasta M. Trelles, haciendo una pequeña diagonal, hasta el encuentro con Ventura Coll, luego un pequeño recorrido sobre ella hasta el encuentro con la calle Juan Cruz Varela.

Desde este extremo y por dicha calle con rumbo S.O., hasta el encuentro con Manuel L. de Oliden y por ella hasta encontrar el eje de la Ruta Nacional Nº 8 (Avda. Pte. Arturo H. Illia).

Dicha Ruta hace de divisoria entre el Partido de José C. Paz y el circuito 399 B del partido de Malvinas Argentinas.

Desde este punto y recorriendo esta Ruta (Nacional Nº 8), con dirección N.O., hasta el eje de la calle Lartigau Lespada haciendo su recorrido con dirección N.E., hasta una leve inclinación en Lisandro de La Torre hasta retornar el sentido N.E. por la calle E. Larreta, que luego es Los Aromos, cruzando la línea férrea se encuentra la calle Los Olivos, haciendo su recorrido en el mismo sentido de la vías del ferrocarril, con dirección S.E., hasta encontrar el eje de la calle Los Caldenes.

Desde este extremo y por esta última calle con rumbo N.E. hasta el encuentro con Catamarca que luego es Paso de los Patos.

Desde aquí por la calle antes mencionada (Catamarca), con dirección S.E. hasta Directorio, por ésta hasta El Callao, haciendo un pequeño recorrido por ella hasta Raúl Soldi, una pequeña diagonal sobre ésta, hasta encontrar el eje de la calle Constituyentes haciendo su recorrido hasta el encuentro con el Acceso Norte a Capital Federal (Ramal Pilar).

Toda esta divisoria mencionada últimamente desde la Ruta Nacional Nº 8 separa el partido de Pilar del partido de Malvinas Argentinas.

Desde el encuentro de la calle Constituyentes con el Acceso Norte a Capital Federal (Colectora Pilar Sur) y haciendo su recorrido por éste con dirección S.E., hasta el encuentro con la calle Eiffel, aquí se llega al punto de confluencia nombrado en primer término cerrando el circuito.

CIRCUITO 399 C: (El Triángulo) En la confluencia de la calle Constituyentes con la Colectora Noreste del ramal Escobar de la Ruta Panamericana, en este punto de intersección, la calle Constituyentes divide el partido de Escobar del partido de Malvinas Argentinas y la colectora Noreste del ramal Escobar de la Ruta Panamericana, que a su vez hace de divisoria del partido de Tigre y Malvinas Argentinas.

Desde aquí y con dirección Sudeste, por la Colectora Noreste del ramal Escobar de la Ruta Panamericana, hasta el vértice que forma con la Colectora Sur del ramal Pilar de la Ruta Panamericana, por la calle Colectora nombrada últimamente con dirección Noroeste, hasta encontrar nuevamente la calle Constituyentes y por ella con rumbo Noreste, se llega a la confluencia nombrada en primer término cerrando el circuito.

CIRCUITO 399 D: (Villa de Mayo) En la conjunción que hacen la Avda. Libertador Gral. San Martín con la Ruta Nº 197 (Avda. del Sesquicentenario); (que también es punto de unión entre los circuitos 399 A, Ing. Pablo Nogués y 399 D, Villa de Mayo).

A partir de esta confluencia con rumbo S.E. por la Avda. Libertador Gral. San Martín, hasta el encuentro con la calle Villa de Mayo, haciendo el recorrido por ella, con dirección S.O., hasta hacer un ángulo con la calle Cabildo.

Desde este ángulo por la calle mencionada últimamente con dirección S.E., hasta encontrar el eje de la Ruta N° 202 (Avda. Gral. Juan Gregorio Lemos); (dicha Ruta hace límite entre el partido de San Miguel y el partido de Malvinas Argentinas), por la ruta mencionada últimamente, (202) rumbo S.O., hasta hacer un vértice con la calle César Bacle, por dicha calle y con rumbo N.O., hasta el encuentro con Manuel Artigas y por ella con sentido N.E., hasta hacer una pequeña desviación por la calle Esteban de Luca, hasta Congresales.

Desde este extremo con dirección N.E., hasta el encuentro con la línea férrea y por ella hasta el cruce el eje de la calle Perito Moreno.

Desde aquí con sentido N.E., hasta hacer un ángulo con la calle Herrera, por ésta hasta la Ruta Nº 197 (Avda. del Sesquicentenario) y haciendo su recorrido con sentido N.E., hasta la conjunción nombrada en primer término cerrando el circuito.

CIRCUITO 399 E: (Sordeaux) En el encuentro de la calle Villa de Mayo con la Avda. Libertador Gral. San Martín que a su vez es punto de unión con el partido de Tigre y hace de límite entre los circuitos 399 D y 399 E del partido de Malvinas Argentinas.

Desde el encuentro, mencionado y por la Avda. Libertador Gral. San Martín con dirección S.E., hasta un vértice que se forma con el encuentro del eje de la Ruta Nacional Nº 202 (Avda. Gral. Juan Gregorio Lemos) dicha Ruta hace límite entre el partido de San Miguel y Malvinas Argentinas.

Desde el vértice formado por la Avda. Libertador Gral. San Martín y la Ruta Nacional N° 202 con sentido S.O., se llega a otro ángulo en donde la dirección cambia hacia el N.O. por la calle Cabildo, hasta el encuentro con el eje de la calle Villa de Mayo, por ésta con dirección N.E. hasta el encuentro con la Avda. Libertador Gral. San Martín, punto mencionado en primer término cerrando el circuito.

CIRCUITO 399 E: (Los Polvorines) En el punto donde confluyen los circuitos 399 A (Pablo Nogués), 399 D (Villa de Mayo) y 399 F (Los Polvorines) y hacen encuentro la Ruta Nº 197 (Avda. del Sesquicentenario) y la calle Herrera, por ésta con dirección S.E. hasta un ángulo que hace con la calle Perito Moreno, por ella con dirección S.O. hasta el encuentro con la línea férrea y haciendo un breve trecho por ésta con rumbo S.E., hasta un vértice que se forma con la calle Congresales.

Desde aquí con dirección S.O. hasta un pequeño ángulo que se forma con la calle Esteban de Luca y por ella hasta encontrar la arteria Manuel Artigas.

Desde este extremo y con dirección S.O. hasta hacer un ángulo con la calle César Bacle.

Desde aquí y por dicha calle con rumbo S.E. hasta el eje de la Ruta Nº 202 (Avda. Juan G. Lemos).

Todo este último límite mencionado separa el circuito 399 D (Villa de Mayo) del circuito 399 F (Los Polvorines).

Retomando la Ruta Nº 202 (Avda. Juan G. Lemos) y continuando por ella con dirección S.O., se llega a un ángulo en donde la Ruta gira, primero hacia el N.O., luego hacia el S.O. hasta encontrar el eje de la Ruta Nacional Nº 8 (Avda. Pte. Arturo H. Illia).

Esta ruta divide el circuito 399 F perteneciente al partido de Malvinas Argentinas de los partidos de San Miguel y José C. Paz y por la Ruta últimamente mencionada (Nº 8) con dirección N.O. hasta el encuentro con la Ruta Nº 197 (Avda. del Sesquicentenario).

Desde este extremo con rumbo N.E. por la Ruta mencionada últimamente hasta llegar a un ángulo.

Todo este último tramo hace límite entre el circuito 399 F (Los Polvorines) y los circuitos 399 (Grand Bourg) y 399 A (Ing. Pablo Nogués).

Al llegar a la confluencia de la Ruta Nº 197 y la calle Herrera se llega al punto mencionado en primer término cerrando el circuito.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ramón B. Mestre.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 387/2001

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional.

Bs. As., 5/10/2001

VISTO el Expediente 3718/01 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 47 de fecha 13 de enero de 1997, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES N° 204 de fecha 5 de julio de 2001, se otorgó licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para el servicio de Telefonía Local a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL ACHA LIMITADA.

Que dicha Cooperativa solicitó la asignación de UN (1) Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que la misma ha manifestado que su central telefónica estará en condiciones de operar con el Sistema de Señalización por Canal Común N° 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, sustituido por su similar N° 772 de fecha 4 de setiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
RESUELVE

Artículo 1° — Asígnase a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL ACHA LIMITADA el Código de Punto de Señalización Nacional 13.164 (en numeración decimal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 380/2001

Modifícase el Estatuto de la Obra Social del Personal Mosaísta.

Bs. As., 9/10/2001

VISTO el Expediente N° 19796/00 —SSSalud— y

CONSIDERANDO

Que se presenta la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MOSAISTA solicitando la aprobación de la modificación de su Estatuto, al que en su art. 14 se le ha introducido el inc. k).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 1615/96 y 856/01.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Modificar el art. 14 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MOSAISTA (RNOS N° 1-1270), incorporándose el inc. k), cuyo texto se transcribe seguidamente: "Formar o integrar Federaciones de Obras Sociales, o cualquier otra forma de Asociación admitida por la legislación vigente".

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Rubén Cano.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 381/2001

Apruébase la modificación realizada sobre el plexo normativo del Estatuto Social de la Obra Social del Personal de la Industria Molinera.

Bs. As., 9/10/2001

VISTO el Expediente N° 16.656/01-SSSALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MOLINERA (RNOS-1-1260) formula una presentación tendiente a la aprobación de la modificación introducida en el plexo normativo correspondiente a su Estatuto Social, en el marco del Expediente referenciado en el VISTO.

Que dicha modificación no ha merecido ningún tipo de objeción por parte del servicio jurídico de este organismo, ya que se ha producido con arreglo a las prescripciones del estatuto vigente de la obra social presentante.

Que esta Superintendencia comparte el temperamento vertido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en virtud de lo cual procede el dictado del presente acto.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, y 856/01

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar la modificación realizada sobre el plexo normativo del Estatuto Social de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MOLINERA (RNOS-1-1260).

Art. 2° — Registrar el nuevo texto del Estatuto Social que corre agregado en fs. 24/29 del Expediente del Visto.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y, oportunamente archívese. — Rubén Cano.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 383/2001

Establécese un marco regulatorio para el ejercicio de opción de cambio por otro agente del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para los empleados de los monotributistas y los trabajadores del servicio doméstico.

Bs. As., 9/10/2001

Visto lo establecido en la ley 25.239, el Decreto 485/00 y las Resoluciones N° 077/00, 376/00 y 119/01-SSSALUD y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 077/00SSALUD dispuso en el artículo 4° que los beneficiarios podían optar por otro Agente del Seguro de Salud a los ciento veinte días de efectuada la primera elección, debiendo luego permanecer como mínimo un año antes de poder ejercer nuevamente la opción.

Que la citada norma se refería a cada pequeño contribuyente, sus empleados y/o los empleados del servicio doméstico.

Que el referido artículo fue sustituido por el artículo 6° de la Resolución N° 376/00-SSSALUD, disponiendo que los pequeños contribuyentes podrán optar por primera y única vez por otro agente del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud en cualquier momento, debiendo luego permanecer como mínimo un año antes de poder ejercer nuevamente la opción.

Que atento la sustitución aludida en el apartado anterior, la opción de cambio de los empleados de los monotributistas y de los trabajadores del servicio doméstico carecen de un marco regulatorio que contemple sus derechos y obligaciones.

Que tal omisión impone la necesidad de reglamentar el ejercicio del derecho de opción de cambio de los referidos trabajadores.

Que la reglamentación del ejercicio de la opción de cambio debe preservar los derechos y las obligaciones de los beneficiarios y de las Obras Sociales que brindan cobertura médico asistencial a los mismos.

Que, dichas normas deben mantener los principios de solidaridad y equidad en que debe desarrollarse el Sistema de Seguridad Social.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 856/01.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1° — Los empleados de los monotributistas y los trabajadores del servicio doméstico podrán optar por primera y única vez por otro Agente del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud en cualquier momento debiendo luego permanecer como mínimo un año antes de poder ejercer nuevamente la opción.

Art. 2° — Atento que las Obras Sociales por las cuales se hubiere ejercido la opción no podrán establecer carencias ni preexistencias, ni ningún tipo de examen que condicionen la admisión, la cobertura del afiliado que hubiere hecho uso de la opción de cambio, en caso de estar en tratamiento o padecer afecciones crónicas preexistentes, estará durante nueve meses a cargo de la Obra social de origen a la cual la entidad receptora le facturará las prestaciones efectuadas, únicamente en el supuesto de que el beneficiario hubiere pertenecido a la misma durante un plazo minimo de un año, siendo de aplicación a tal efecto lo dispuesto en la Resolución N° 420/97ANSSAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén Cano.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 384/2001

Inscríbese en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, a la Obra Social del Personal de la Construcción.

Bs. As., 9/10/2001

VISTO, el Expediente Nro. 26.419/01 S.S.SALUD y;

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION solicita su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la atención médica de jubilados y pensionados.

Que la Gerencia de Control Prestacional ha analizado el Plan Médico Asistencial y las cartillas respectivas, la que cumplen con la normativa vigente.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos

Que esta Superintendencia entiende que procede la inscripción solicitada.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 856/01

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados (Decreto N° 292/95) a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION, quedando autorizada a recibir beneficiarios jubilados y pensionados de su actividad o aquellos provenientes de cualquier agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Rubén Cano.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 49/2001

Régimen de gerenciamiento y fusiones societarias. Procedimiento de Implementación.

Bs. As., 10/10/2001

VISTO el Expediente N° 178-001262/2001 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 42, de fecha 17 de septiembre de 2001, se estableció un régimen para los acuerdos de gerenciamiento celebrados entre empresas de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional, contemplándose asimismo, la adecuación de los parámetros operativos en las fusiones societarias.

Que la reglamentación de dichos acuerdos respondió a la necesidad de facilitar emprendimientos mancomunados destinados a optimizar la gestión y la organización empresaria, con el consiguiente beneficio para el público usuario y la economía general del sistema.

Que los mencionados acuerdos de gerenciamiento en modo alguno implican la modificación de las obligaciones y las responsabilidades de las empresas intervinientes.

Que resulta conveniente ajustar los alcances de la resolución arriba mencionada a los fines de viabilizar dichos acuerdos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para establecer las pautas previstas en el Artículo 48 bis del Decreto 958/92, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 del mismo cuerpo normativo y por el Decreto N° 753 del 8 de junio de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — La aprobación de los acuerdos de gerenciamiento y fusiones societarias previstos en el Artículo 48 bis, segundo párrafo, del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 808 del 21 de noviembre de 1995, se regirán en cuanto a su instrumentación, requisitos, alcances y registro, por la presente normativa y demás pautas de aplicación que se dicten en su consecuencia.

Art. 2° — Apruébase el REGIMEN DE GERENCIAMIENTO Y FUSIONES SOCIETARIAS que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — Apruébase el PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACION que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4° — Derógase la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 42, de fecha 17 de septiembre de 2001.

Art. 5° — Comuníquese a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Art. 6° — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ignacio A. Ludueña.

ANEXO I

REGIMEN DE GERENCIAMIENTO
Y FUSIONES SOCIETARIAS

TITULO I

DE LOS ACUERDOS DE GERENCIAMENTO

ARTICULO 1° — Los acuerdos de gerenciamiento que se celebren conforme al Artículo 48 bis del Decreto N° 958/92, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 808/95, tendrán por objeto la asunción, —por parte de una o varias empresas que presten servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional, en adelante "gerenciante"—, de la explotación total o parcial de los servicios de transporte de una o varias empresas que presten servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional, en adelante "gerenciada", previa autorización de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

ARTICULO 2° — La gerenciante podrá realizar todas las modificaciones de parámetros operativos contemplados en la legislación vigente, como así también todo acto tendiente a hacer más eficiente el empleo de la totalidad de los recursos de las empresas involucradas. En el marco de los acuerdos de gerenciamiento podrán utilizarse indistintamente para la prestación de los servicios de transporte vehículos habilitados a nombre de cualesquiera de las empresas involucradas.

ARTICULO 3° — Los permisionarios que presten servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional, que celebren acuerdos de gerenciamiento, deberán en forma expresa constituirse a partir de la fecha de inicio de los mencionados acuerdos en coobligados solidarios, lisos y llanos, frente a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por todas las obligaciones frente a dichos organismos, que se vinculen con el cumplimiento de las pautas técnico-operativas y por las sanciones que se le apliquen conforme al Régimen de Penalidades previsto en el Decreto N° 1395 del 27 de noviembre de 1998, debiendo renunciar expresamente a los beneficios de división, excusión o cualquier procedimiento mediante el cual se limite o restrinja la exigibilidad directa e íntegra de las mencionadas obligaciones.

ARTICULO 4° — Con carácter previo a la autorización de los acuerdos de gerenciamiento, las empresas contratantes deberán obtener, en relación a los aspectos laborales, la aprobación de las partes involucradas y su respectiva homologación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 5° — El período de vigencia de los acuerdos de gerenciamiento no podrá extenderse más allá del menor plazo que reste cumplir de los permisos de las contratantes.

ARTICULO 6° — En los acuerdos de gerenciamiento en los que se produjera la caducidad o resolución del permiso de la gerenciada, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA podrá autorizar la continuación del servicio incluido en el acuerdo en cabeza de la gerenciante, teniendo particularmente en cuenta las necesidades del público usuario.

ARTICULO 7° — Toda modificación de los acuerdos de gerenciamiento autorizados bajo el régimen que se establece a través de la presente resolución deberá contar con la autorización expresa de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

TITULO II

DE LAS FUSIONES SOCIETARIAS

ARTICULO 8° — La fusión societaria entre DOS (2) o más empresas prestadoras de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carác-

ter interurbano de jurisdicción nacional, permitirá a la nueva sociedad resultante, previa autorización de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, realizar las modificaciones de los parámetros operativos que crea conveniente para una más eficiente operación de los servicios cuya prestación se hallare a sus respectivos cargos, siempre que se satisfagan los niveles de demanda existente.

ARTICULO 9° — A los efectos de obtener la autorización de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA para proceder a efectuar fusiones societarias entre operadores de servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional, los interesados presentarán una propuesta sobre las características de la fusión societaria pretendida. Dicha propuesta podrá incluir la adecuación de los parámetros operativos previstos en el Artículo 2° del presente Anexo.

ARTICULO 10 — Una vez cumplimentados todos los requerimientos que permitan a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, de no pronunciarse en el término de TREINTA (30) días, el requirente podrá instar el trámite.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACION

ARTICULO 1° — El trámite de aprobación de los acuerdos de gerenciamiento y fusiones societarias se ajustará a la disposiciones del presente régimen.

ARTICULO 2° — Las actuaciones administrativas que tengan por objeto requerir la aprobación de acuerdos de gerenciamiento o fusiones societarias se iniciarán por ante la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, debiendo los solicitantes unificar su personería.

ARTICULO 3° — Las presentaciones deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

a) La gerenciante deberá haber dado cumplimiento, al momento de la presentación a:

I) Todas las obligaciones establecidas en el Permiso de Explotación en lo referente al parque móvil, horarios, tarifas, pago de Tasa Nacional de Fiscalización, pago de deudas provenientes de multas o acogimiento a lo establecido en el Decreto N° 1395 del 27 de noviembre de 1998.

II) Los requisitos económicos establecidos en los Decretos N° 958/92 y N° 808/95 y en la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 425 del 7 de diciembre de 1998 y sus modificatorias.

b) Identificación completa de los requirentes consignando:

I. Nombre o razón social de las personas físicas o jurídicas involucradas.

II. Número de los permisos, con identificación de las resoluciones aprobatorias.

III. Unificación de la presentación, cuando corresponda.

IV. Domicilio de cada uno de los requirentes y domicilio constituido conjuntamente a los efectos de este procedimiento.

c) Presentación de los instrumentos de los órganos societarios de decisión mediante los cuales los requirentes hayan aprobado el acuerdo de gerenciamiento o de fusión societaria, en los términos y con los alcances de la presente resolución.

d) Un plano en el que se identifiquen las trazas de los recorridos y las trazas propuestas, con indicación de sus longitudes totales y parciales.

e) Frecuencias propuestas.

f) Identificación del parque móvil que se utilizará, consignando titular dominial, marca, dominio, número de motor y chasis de los vehículos. Cuando se requiera incorporar parque móvil que no esté habilitado a nombre de la gerenciante ni de la gerenciada, la gerenciante podrá solicitar el alta de unidades con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días. Dicho plazo podrá prorrogarse por razones fundadas, sin exceder en ningún caso el período de vigencia del acuerdo de gerenciamiento aprobado.

ARTICULO 4° — La SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, dentro de los QUINCE (15) días de recibida la presentación notificará a los solicitantes acerca de las omisiones, deficiencias, o inconsistencias detectadas. Los solicitantes deberán salvar las omisiones o producir las correcciones que correspondan, dentro del plazo de DIEZ (10) días computado a partir de la notificación fehaciente de la mencionada requisitoria, bajo apercibimiento de operarse la caducidad automática de la presentación y la imposibilidad de proponerla nuevamente dentro del término de SEIS (6) meses de operada aquélla.

ARTICULO 5° — Cuando la presentación efectuada se ajustara a las disposiciones establecidas por el presente régimen, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE elaborará el informe pertinente y elevará las actuaciones a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA en el término de VEINTE (20) días. Dicho informe se expedirá en relación a los siguientes extremos:

a) Documentación presentada;

b) Estudios presentados;

c) Mérito de la contestación a las observaciones que se hubiesen producido;

d) Conclusiones referentes a la solicitud tramitada, merituando la conveniencia de la propuesta formulada.

El informe abordará exclusivamente aspectos de carácter técnico, no siendo vinculante de la decisión final sobre la conveniencia de la aprobación de la solicitud.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 382/2001

Dispónese que la Obra Social del Personal de la Industria del Vidrio cese en su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema del Seguro de Salud como recipiendaria de jubilados y pensionados de otras actividades.

Bs. As., 9/10/2001

VISTO los Decretos N° 292/95 y 492/95, la Resolución N° 4171/95-ANSSAL, el expediente N° 27.995/01-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social del Personal de la Industria del Vidrio solicita se la autorice a dejar de recibir jubilados y pensionados de otras actividades.

Que el servicio jurídico permanente del organismo ha aconsejado acceder a lo solicitado, aunque advierte que la entidad deberá continuar brindando cobertura a los beneficiarios de otras actividades que posea con anterioridad, temperamento que el suscripto comparte.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos 1615/96 y 856/01.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Dispónese que la Obra Social del Personal de la Industria del Vidrio cese en su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema del Seguro de Salud como recipiendaria de jubilados y pensionados de otras actividades, quedando inscripta exclusivamente para recibir a los pasivos de origen, aunque mantiene la obligación de cobertura de los beneficiarios de otras actividades que posea con anterioridad al dictado de la presente.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente archívese. — Rubén Cano.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 388/2001

Asígnase numeración para el Servicio Básico Telefónico.

Bs. As., 5/10/2001

VISTO el Expediente N° 5623/2001 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 19.196 de fecha 6 de julio de 1999 se otorgó a IMPSAT S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio Básico Telefónico para ser utilizada en diversas localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, los requerimientos del prestador, y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, sustituido por su similar N° 772 de fecha 4 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
RESUELVE

Artículo 1° — Asígnase a IMPSAT S.A. la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

IMPSAT S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
BENAVIDEZ	3327	407hij	1.000
BENAVIDEZ	3327	408hij	1.000
BENAVIDEZ	3327	409hij	1.000
DEL VISO	2320	591hij	1.000
DEL VISO	2320	592hij	1.000
DEL VISO	2320	593hij	1.000
DEL VISO	2320	594hij	1.000
DEL VISO	2320	595hij	1.000
FATIMA	2322	660hij	1.000
FATIMA	2322	661hij	1.000
FATIMA	2322	662hij	1.000
INGENIERO MASCHWITZ	3488	633hij	1.000
INGENIERO MASCHWITZ	3488	634hij	1.000
INGENIERO MASCHWITZ	3488	635hij	1.000
INGENIERO MASCHWITZ	3488	636hij	1.000
LUJAN DE CUYO	261	486ghij	10.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	45ghij	10.000
PARANA	343	408ghij	10.000
PARANA	343	409ghij	10.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	529hij	10.000
SANTA FE	342	413ghij	10.000
SANTA FE	342	414ghij	10.000
TORTUGUITAS	2320	610hij	1.000
TORTUGUITAS	2320	611hij	1.000
TORTUGUITAS	2320	612hij	1.000
TORTUGUITAS	2320	613hij	1.000
TORTUGUITAS	2320	614hij	1.000
USPALLATA	2624	400hij	1.000
USPALLATA	2624	401hij	1.000
USPALLATA	2624	402hij	1.000
USPALLATA	2624	403hij	1.000
USPALLATA	2624	404hij	1.000

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

SEGURIDAD INTERNACIONAL

Resolución 3165/2001

Dase a conocer, el Listado Adicional de Individuos y Entidades aprobado por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la Resolución N° 1267/99 a efectos de la aplicación del párrafo 8, C) de la Resolución 1333/2000, en lo que respecta a las medidas a adoptar por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Bs. As., 11/10/2001

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 253 del 17 de marzo de 2000 y el Decreto Nº 1035 de fecha 15 de agosto de 2001, la Resolución Ministerial N° 2973 del 26 de septiembre de 2001 y lo resuelto por el Comité del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS establecido de conformidad con la Resolución 1267 (1999) de ese Consejo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 253/2000 se refiere a la instrumentación de la Resolución 1267 (1999) adoptada por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que el Decreto Nº 1035/2001 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, las reparticiones y organismos públicos del Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, adoptarán, en sus respectivas jurisdicciones, las medidas que fuera menester para dar cumplimiento a la Resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que la Resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS decide en el párrafo operativo 8 c) "que todos los Estados adopten nuevas medidas para congelar sin demora los fondos y otros activos financieros de Usama bin LADEN y de las personas y entidades con él asociados indicados por el Comité, incluidos los de la organización Al-Qaida y los fondos obtenidos de bienes poseídos o controlados directa o indirectamente por Usama bin LADEN y las personas y entidades con él asociadas, y velar por que esos u otros fondos o recursos financieros no sean utilizados directa o indirectamente, por sus nacionales o personas que se hallen en su territorio en beneficio de Usama bin LADEN, las personas asociadas con él o entidades poseídas o controladas directa o indirectamente por Usama bin LADEN o personas o entidades asociadas con él, incluida la organización Al-Qaida, y pide al Comité que mantenga una lista actualizada, basada en información suministrada por los Estados y organizaciones regionales, de las personas y entidades que se haya indicado que están asociadas con Usama bin LADEN, incluidas las de la organización Al-Qaida".

Que la Resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS decide en el operativo 16 párrafo b) que el Comité establecido de conformidad con la Resolución 1267 (1999) "prepare y lleve listas actualizadas, basadas en la información que suministren los Estados y las organizaciones regionales, de las personas y entidades que se haya indicado que están asociadas con Usama bin LADEN".

Que la Resolución Ministerial N° 2973/2001 dio a conocer la designación efectuada por el Comité establecido de conformidad con la Resolución 1267 (1999) sobre cuáles son los fondos y activos financieros a ser congelados y un listado consolidado de entidades y/o personas identificadas por el citado Comité.

Que el Comité del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS establecido de conformidad con la Resolución 1267 (1999) ha aprobado y hecho público por el documento SC 7166 de fecha 8 de octubre de 2001 una lista adicional de personas y/o entidades que han sido identificadas por dicho Comité en base a la información proporcionada por los Estados Miembros, a efectos de la aplicación del párrafo operativo 8 c) de la Resolución 1333 (2000).

Que el listado adicional del documento SC 7166 incluye varios nombres que formaban parte del listado consolidado publicado en la Resolución Ministerial N° 2973/2001 respecto de los cuales se ha incorporado información complementaria.

Que el listado consolidado publicado por la Resolución Ministerial N° 2973/2001 ha sido enmendado asimismo por la incorporación de una entidad de conformidad con el documento SC 7124.

Que el Decreto N° 1035/2001 prevé que este Ministerio dará a conocer a través de Resoluciones Ministeriales a publicarse en el Boletín Oficial, las listas a que se refiere el inciso b) del párrafo operativo 16 de la Resolución 1333 (2000).

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Dése a conocer, de conformidad con lo previsto por el Decreto Nº 1035 de fecha 15 de agosto de 2001, y en adición a la Resolución Ministerial N° 2973 del 26 de septiembre de 2001, el Listado Adicional de Individuos y Entidades aprobado por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS establecido de conformidad con la Resolución 1267 (1999), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, a efectos de aplicarse lo previsto en el párrafo operativo 8 c) de la Resolución 1333 (2000) en lo que respecta a las medidas a adoptar por todos los Estados Miembros de las NACIONES UNIDAS para congelar sin demora los fondos y otros activos financieros de Usama bin LADEN y de las personas y entidades con él asociados indicados por el Comité, incluidos los de la organización Al-Qaida.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

ANEXO I

LISTADO ADICIONAL DE INDIVIDUOS Y ENTIDADES APROBADO POR EL COMITE DE SANCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1267 (1999) A EFECTOS DE LA APLICACION DEL PARRAFO 8, C) DE LA RESOLUCION 1333 (2000)

ENTIDADES

Al Qa´ida / Ejército Islámico
(alias "La Base", Al Qaeda, Fundación Salvación Islámica, El Grupo para la Preservación de los Lugares Sagrados, El Ejercito Islámico para la Liberación de los Lugares Sagrados, El Frente Islámico Mundial para el Jihad contra los Judíos y Cruzados, Usama Bin Laden Network, Organización Usama Bin Laden).

Grupo Abu Sayyaf
(alias Al Harakat Al Islamiyya)

Grupo Islámico Armado
(alias Al Jamm´ah Al-Islamiah Al-Musallah, Agrupamiento Islámico Armado / (GIA)

Harakat Ui-Mujahidin / HUM
(alias Al-Faran, Al-Hadid, Al-Hadith, Harakat Ul-Ansar, HUA, Harakat Ul-Mujahideen)

Al-Jihad / Movimiento Islámico Egipcio
(alias Al-Jihad Egipcio, Jihad Islámico Egipcio, Grupo Jihad, New Jihad)

Movimiento Islámico de Uzbekistan
(alias IMU)

Asbat Al-Ausar

Grupo Salafista para el LLamado y el Combate / (GSPC)
(alias Grupo Salafista para la Predicción y el Combate)

Grupo de Lucha Islámica Libia

Al-Itihaad Al-Islamiya / (AIAI)

Ejército Islámico de Aden

INDIVIDUOS

Usama Bin Laden
(alias Usama Bin Muhammed Bin Awad, Osama Bin Laden) Fecha de nacimiento: 30 de julio de 1957, Lugar de nacimiento: Jeddah, Arabia Saudita, Lugar de nacimiento alternativo: Yemen

Muhammed Atif
(Alias Subhi Abu Sitta, Abu Hafs Al Masri, jeque Taysir Abdullah, Mohamed Atef, Abu Hafs Al Masri El Khabir, Taysir) Fecha de nacimiento: 1956, Fecha de nacimiento alternativa: 1951, Lugar de nacimiento: Alejandría, Egipto.

Sayf-AJ Adl
(alias Saif Al-Adil) Fecha de nacimiento: 1963, Lugar de nacimiento: Egipto.

Shakh Sai´id
(alias Mustafa Muhammad Ahmad) Lugar de nacimiento: Egipto

Abu Hafs "el mauritano"
(alias Mahfouz Ould Al-Walid, Khalid Al-Shanqiti, Mafouz Walad Al-Walid, Mahamedou Ouid Slahi) Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1975.

Ibn Al-Shaykh Al-Libi

Abu Zubaydah
(alias Abu Zubaida, Abd Al-Hadi Al-Wahab, Zain Al-Abidin Mubahhad Husain, Zayn Al-Abidin Muhammad Husayn, Tariq) Fecha de nacimiento 1 de marzo de 1971, Lugar de nacimiento: Riyadh, Arabia Saudita.

Abd Al-Hadi Al-Iraqi
(alias Abu Abdallah, Abdal Al-Hadi Al-Iraqi)

Ayman Al-Zawahari
(alias Ahmed Fuad Salim) Jefe militar y de operaciones del Grupo Jihad. Fecha de nacimiento: 19 de junio de 1951, Lugar de nacimiento: Giza, Egipto. Pasaporte Nº 1084010 (Egipto), pasaporte alternativo Nº 19820215.

Thirwat Salah Shihata
(alias Tarwat Salah Abdallah, Salah Shihata Thirwat, Shahata Thirwat) Fecha de nacimiento 29 de junio de 1960, Lugar de nacimiento: Egipto.

Tariq Anwar Al-Sayyid Ahmad
(alias Hamdi Ahmad Farag, Amr Al-Fatih Fathi) Fecha de nacimiento: 15 de marzo 1963, Lugar de nacimiento: Alejandría, Egipto.

Mohammad Salah
(alias Nasr Fahmi Nasr Hasanayn)

Makhtab Al-Khidamat / Al Kifah

ENTIDADES

Organización Humanitaria Wafa
(alias Al Wafa, Al Wafa Organization, Wafa Al-Igatha Al-Islamia)
Jordan House Nº 125, Street 54, Phase II
Hayatabad, Peshawar, Pakistán
Oficinas en: Arabia Saudita, Kuwait y Emiratos Arabes Unidos.

Al Rashid Trust
(alias Al-Rasheed Trust)
Kitas Ghar, Nazimabad 4, Dahgel-Iftah, Karachi, Pakistán.
Jarnia Maajid, Sulalman Park, Melgium Pura, Iahore, Pakistán.
Oficina Dha´rbi-M´unin, Opposite Khyber Bank, Abbottabad Road, Mansehra, Pakistán.
Oficina Dha´rbi-M´unin ZR Brothers, Katcherry Road, Chowk Yadgaar, Peshawar, Pakistán.
Oficina Dha´rbi-M´unin, Rm Nº 3, Moti Plaza, Near Liaquat Bagh, Muree Road, Rawalpindi, Pakistán.
Oficina Dha´rbi-M´unin, Top Floor, Dr. Dawa Khan Dental Clinic Surgeon, Main Boxae, Mingora, Swat, Pakistán.
Operaciones en Afganistán: Heart, Jalalabad, Kabul, Kandahar, Mazar Sherif.
También operaciones en Kosovo, Chechenia.

Empresa de Importación y Exportación Mamoun Darkazanli
(alias Darkazanli Company, Darkazanli Export - Import Sonderposten)
Uhlenhorsterweg 34 11
Hamburg, Germany.

Afghan Export Bank

Adminstración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General Nº 1106

Publicación de valores referenciales de carácter preventivo.

Bs. As., 5/10/2001

VISTO la Resolución General Nº 1004, por la que se establece que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS podrá fijar valores referenciales, de carácter precautorio, para combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, con motivo del dictado de la Resolución Nº 8/2001 del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis pertinente en relación a los valores de determinada mercadería, corresponde la publicación de los mismos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2º de la Resolución General citada en el VISTO.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Articulo 1º — Aprobar el ANEXO I - LISTADO DE MERCADERIAS CON VALORES PROVISORIOS y el ANEXO II - ORIGEN DE LAS MERCADERIAS - de esta Resolución General, a los fines de la exigencia de constitución de una garantía por la diferencia de derechos y demás tributos que gravan la destinación de importación para consumo.

Art. 2º — La presente Resolución será de aplicación para las solicitudes de destinación de importación para consumo, que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Dejar sin efecto la Resolución General Nº 1077.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR —Sección Nacional—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (MONTEVIDEO ROU), a la SECRETARIA DEL CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (MEXICO DF). Cumplido archívese. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALORES REFERENCIALES

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
0401.10.10	Leche en envases inmediatos de contenido neto superior a 500 cm³ pero inferior o igual a 1000 cm³ acondicionados para la venta directa al público.	0.38	Kg.	GR1
0401.20.10	Leche en envases inmediatos de contenido neto superior a 500 cm³ pero inferior o igual a 1000 cm³ acondicionados para la venta directa al público.	0.35	Kg.	GR1
0406.10.90	Queso crema en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kg.	6.00	Kg.	GR2
0406.30.00	Queso fundido en fetas, en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kg.	3.20	Kg.	GR1 GR2
	Queso fundido, en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kg. (excepto en fetas).	4.00	Kg.	GR1 GR2
	Queso fundido en envases de contenido neto superior a 2 kg.	3.00	Kg.	GR1 GR2
0406.40.00	Queso pasta azul en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kg.	4.00	Kg.	GR2
	Queso pasta azul en envases de contenido neto superior a 2 kg.	3.10	Kg.	GR2
0406.90.10	Quesos de pasta dura.	3.60	Kg.	GR1
0603.10.00	Mini rosas frescas.	3.40	Kg.	GR1 GR6
	Rosas frescas de largo de tallo inferior a 40 cm.	2.80	Kg.	GR1 GR6
	Rosas frescas de largo de tallo superior o igual a 40 cm, pero inferior o igual a 60 cm.	3.10	Kg.	GR1 GR6
	Rosas frescas de largo de tallo superior a 60 cm, pero inferior o igual a 80 cm.	3.50	Kg.	GR1 GR6
	Rosas frescas de largo de tallo superior a 80 cm.	3.80	Kg.	GR1 GR6
	Mini claveles frescos.	2.50	Kg.	GR1 GR6
	Claveles frescos, excepto los miniclaveles.	2.80	Kg.	GR1 GR6
0808.10.00	Manzanas envasadas, frescas.	0.52	Kg.	GR1
1604.13.10	Sardinas en aceite.	1.20	Kg.	GR1
	Sardinas en aceite.	1.38	Kg.	GR4
	Sardinas en salsa de tomates.	1.05	Kg.	GR1
1604.20.10	De atún, al natural variedad Skipjack.	1.20	Kg.	GR4
	De atún, en aceite variedad Skipjack.	1.30	Kg.	GR4
1904.10.00	Productos a base de maíz inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.20	Kg.	GR1
	Productos a base de maíz inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.35	Kg.	GR3
	Productos a base de arroz inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.20	Kg.	GR1
	Productos a base de arroz inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.35	Kg.	GR3
	Productos a base de trigo inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.20	Kg.	GR1
	Productos a base de trigo inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.35	Kg.	GR3
	Productos a base de cereales inflados o tostados en envases de contenido neto superior a 1 kg.	1.20	Kg.	GR1
	Productos a base de cereales inflados o tostados en envases de contenido neto superior a 1 kg.	1.35	Kg.	GR3
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco en envases inmediatos de contenido igual a 20 cigarrillos.	0.20	Unidad	GR1
3305.10.00	Champúes con acondicionador, para el tratamiento de la caspa.	1.25	Kg.	GR1
	Champúes con acondicionador, para el tratamiento de la caspa.	1.51	Kg.	GR3
	Champúes con acondicionador, para el tratamiento de la caspa.	1.97	Kg.	GR5
	Champúes con acondicionador no aptos para el tratamiento de la caspa	1.25	Kg.	GR1
	Champúes con acondicionador no aptos para el tratamiento de la caspa	1.51	Kg.	GR3
	Champúes con acondicionador no aptos para el tratamiento de la caspa	1.97	Kg.	GR5
	Champúes sin acondicionador, aptos para el tratamiento de la caspa.	1.34	Kg.	GR1
	Champúes sin acondicionador, aptos para el tratamiento de la caspa.	1.81	Kg.	GR3
	Champúes sin acondicionador, aptos para el tratamiento de la caspa.	2.35	Kg.	GR5
	Champúes sin acondicionador, no aptos para el tratamiento de la caspa.	1.10	Kg.	GR1
	Champúes sin acondicionador, no aptos para el tratamiento de la caspa.	1.34	Kg.	GR3
	Champúes sin acondicionador, no aptos para el tratamiento de la caspa.	1.54	Kg.	GR5
3605.00.00	Fósforos, en envases inmediatos de contenido inferior o igual a 30 cerillas.	1.99	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 30 cerillas pero inferior o igual a 50 cerillas.	1.96	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 50 cerillas pero inferior o igual a 100 cerillas.	1.96	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 100 cerillas pero inferior o igual a 200 cerillas.	1.94	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 200 cerillas pero inferior o igual a 250 cerillas.	1.92	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 250 cerillas pero inferior o igual a 300 cerillas.	1.90	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 300 cerillas pero inferior o igual a 400 cerillas.	1.88	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 400 cerillas pero inferior o igual a 600 cerillas.	1.79	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 600 cerillas.	1.77	Kg.	GR1 GR4 GR5
3901.10.91	Polietileno en formas primarias, de densidad inferior a 0,94, reticulado, con carga.	1.60	Kg.	GR1 GR3
3901.10.92	Polietileno en formas primarias, de densidad inferior a 0,94, reticulado, sin carga.	1.56	Kg.	GR1 GR3
3907.60.00	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca inferior o igual a 0,65 dl/g.	1.09	Kg.	GR1
	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca inferior o igual a 0,65 dl/g.	0.93	Kg.	GR2
	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca inferior o igual a 0,65 dl/g.	0.96	Kg.	GR3
	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca inferior o igual a 0,65 dl/g.	0.89	Kg.	GR4
	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca superior o igual a 0.70 dl/g. pero inferior o igual a 0.86 dl/g .	1.10	Kg.	GR1
	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca superior o igual a 0.70 dl/g. pero inferior o igual a 0.86 dl/g .	1.06	Kg.	GR2

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca superior o igual a 0.70 dl/g. pero inferior o igual a 0.86 dl/g .	1.08	Kg.	GR3
	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca superior o igual a 0.70 dl/g. pero inferior o igual a 0.86 dl/g .	0.97	Kg.	GR4
	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca distinta a las anteriormente mencionadas.	1.10	Kg.	GR1
	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca distinta a las anteriormente mencionadas.	1.06	Kg.	GR2
	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca distinta a las anteriormente mencionadas.	1.08	Kg.	GR3
	Politereftalato de etileno en gránulos, de viscosidad intrínseca distinta a las anteriormente mencionadas.	0.97	Kg.	GR4
3920.20.19	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientados exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas.	3.03	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientados exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas.	2.90	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientados exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas.	2.65	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polietileno y con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	3.03	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polietileno y con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	2.90	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polietileno y con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	2.65	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, metalizadas.	4.06	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, metalizadas.	3.90	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, metalizadas.	3.55	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno , biaxialmente orientados exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, de anchura superior a 12,5 cm y de espesor superior a 10 micrómetros, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, sin metalizar.	3.03	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno , biaxialmente orientados exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, de anchura superior a 12,5 cm y de espesor superior a 10 micrómetros, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, sin metalizar.	2.90	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno , biaxialmente orientados exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, de anchura superior a 12,5 cm y de espesor superior a 10 micrómetros, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, sin metalizar.	2.65	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster y policloruro de vinilideno, sin metalizar.	3.03	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster y policloruro de vinilideno, sin metalizar.	2.90	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster y policloruro de vinilideno, sin metalizar.	2.65	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	3.03	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	2.90	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	2.65	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con celulosa regenerada, sin metalizar.	3.03	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con celulosa regenerada, sin metalizar.	2.90	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con celulosa regenerada, sin metalizar.	2.65	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas excepto con los materiales anteriormente mencionados.	4.58	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas excepto con los materiales anteriormente mencionados.	4.39	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas excepto con los materiales anteriormente mencionados.	4.00	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, transparentes, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1.35	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, transparentes, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1.73	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, transparentes, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	0.90	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, opacas o translúcidas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2.12	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, opacas o translúcidas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2.50	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, opacas o translúcidas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1.60	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, metalizadas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2.30	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, metalizadas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2.58	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, metalizadas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1.95	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia, excepto las precedentemente mencionadas.	1.35	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia, excepto las precedentemente mencionadas.	1.73	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia, excepto las precedentemente mencionadas.	0.90	Kg.	GR4
3920.62.91	Placas, láminas, hojas y tiras, exclusivamente de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 4 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	2.00	Kg.	GR1
	Placas, láminas, hojas y tiras, exclusivamente de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 4 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	1.90	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, exclusivamente de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 4 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	1.80	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, exclusivamente de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 4 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	1.70	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 250 micrones pero inferior o igual a 1500 micrones y anchura superior a 12 cm, estratificadas exclusivamente con polietileno, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	2.60	Kg.	GR1 GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Placas, láminas, hojas y tiras, de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 250 micrones pero inferior o igual a 1500 micrones y anchura superior a 12 cm, estratificadas exclusivamente con polietileno, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	2.50	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 4 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie ni imprimir, estratificadas excepto con polipropileno monoaxialmente orientado, policloruro de vinilideno o polietileno.	2.60	Kg.	GR1 GR2 GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 4 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie ni imprimir, estratificadas excepto con polipropileno monoaxialmente orientado, policloruro de vinilideno o polietileno.	2.50	Kg.	GR4
3924.90.00	Cortinas de baño, de plástico.	3.00	Kg.	GR4
4011.10.00	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales , con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 305 mm.	14.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales , con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 330,2 mm.	16.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales , con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 355,6 mm.	22.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales , con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 381 mm.	18.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales , con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 406,4 mm.	23.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales , con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta inferior a 406,4 mm, excepto los de 305 mm, 330,2 mm; 355,6 mm; 381 mm y 406,4 mm.	14.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta igual a 305 mm.	24.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta igual a 330,2 mm.	26.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta igual a 355,6 mm.	30.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta igual a 381 mm.	36.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta igual a 406,4 mm.	40.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta inferior a 406,4 mm, excepto los de 305 mm; 330,20 mm; 355,6 mm; 381 mm y 406,4 mm.	24.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta igual a 305 mm.	27.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta igual a 330,2 mm.	28.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta igual a 355,6 mm.	30.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta igual a 381 mm.	32.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta igual a 406,4 mm.	35.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta inferior a 406,4 mm, excepto los de 305 mm; 330,20 mm; 355,6 mm; 381 mm y 406,4 mm.	27.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales con ancho seccional inferior o igual a 215 mm excepto los de 165 mm, 175 mm y 195 mm y de diámetro de llanta inferior o igual a 406,4 mm.	13.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta inferior o igual a 305 mm y			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ancho seccional inferior o igual a 145 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a H (Norma IRAM 113.319).	16.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta inferior o igual a 305 mm y ancho seccional inferior o igual a 155 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a H (Norma IRAM 113.319).	24.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta inferior o igual a 305 mm y ancho seccional superior a 155 mm, pero inferior o igual a 175 mm; serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a H (Norma IRAM 113.319).	26.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta inferior o igual a 305 mm y ancho seccional superior a 145 mm, pero inferior a 155 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a H (Norma IRAM 113.319).	30.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 155 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	12.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 155 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 155 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y o a ZR pero superior a T.	16.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 155 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	18.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie inferior o igual a 65 e índice de velocidad igual a T.	14.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie inferior o igual a 65 e índice de velocidad igual a H.	19.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad igual a T.	21.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad igual a H.	20.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	20.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	22.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo radiales , con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie inferior o igual a 65 e índice de velocidad igual a H.	19.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo radiales , con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	14.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo radiales , con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad igual a H.	17.30	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo radiales , con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	24.63	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo radiales , con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a H.	25.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 175 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	22.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a T.	24.80	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad igual a H.	22.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	15.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad igual a H.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad superior o igual a V.	24.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 185 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	24.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad igual a H.	25.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	28.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	26.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad igual a H.	27.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 195 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	28.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	30.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad igual a H.	31.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	32.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 205 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	40.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional superior a 205 mm, pero inferior o igual a 265 mm, serie igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y o a ZR.	20.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional superior a 205 mm, pero inferior o igual a 265 mm, serie inferior l a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	28.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional superior a 155 mm, pero inferior a 205 mm, excepto los de ancho seccional de 165 mm, 175 mm o 185 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y o a ZR.	20.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 155 mm, serie igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y o a ZR.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 155 mm, serie inferior a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	15.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho			
	seccional igual a 165 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad igual a T.	18.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 165 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad igual a H.	20.30	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 165 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	24.15	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 165 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad igual a H.	30.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 165 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	33.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 165 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	34.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	17.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad igual a H.	18.70	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	18.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad igual a H.	20.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	25.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad igual a H.	29.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	36.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 e índice de velocidad igual a H.	19.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	21.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 65 e índice de velocidad igual a H.	22.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	30.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	25.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad o igual a H.	26.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	27.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	22.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	seccional igual a 195 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	18.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad igual a H.	20.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	25.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	18.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad igual a H.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie superior a 80 e índice de velocidad inferior o igual a H.	22.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	27.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad igual a H.	30.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	18.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	22.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad igual a H.	26.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad superior o igual a V.	30.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a H.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	21.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 215 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	27.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 215 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad o igual a H.	26.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 215 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a H.	32.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 215 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	32.70	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional superior a 215 mm, serie igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y o a ZR.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional superior a 215 mm pero inferior o igual a 265 mm, serie inferior a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional inferior a 215 mm, excepto los de ancho seccional igual a 155 mm, 175 mm, 185 mm, 195 mm y 205 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	25.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional inferior o igual a 175 mm, serie igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y o ZR.	26.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional inferior o igual a 175 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto la serie 85 con índice de velocidad inferior o igual a Y.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	20.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad igual a H.	25.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	39.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	19.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 e índice de velocidad igual a H.	15.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 75 e índice de velocidad igual a H.	33.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	34.70	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	35.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie inferior o igual a 55 e índice de velocidad igual a H.	21.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie inferior o igual a 55 e índice de velocidad superior o igual a V.	26.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad igual a H.	23.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	29.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	23.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 e índice de velocidad igual a H.	22.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	20.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 75 e índice de velocidad igual a H.	30.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	26.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 55 e índice de velocidad inferior o igual a T.	41.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 55 e índice de velocidad igual a H.	67.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 55 e índice de velocidad superior o igual a V.	32.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	27.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad igual a H.	28.30	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 ó 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	31.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	22.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	22.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	29.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 215 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	24.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 215 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 215 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las series 70 ó 75 con índice de velocidad inferior o igual a T.	27.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 225 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	30.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 225 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28.30	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 225 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las series 70 ó 75 con índice de velocidad inferior o igual a T.	25.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 235 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28.70	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 235 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 235 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las series 70 ó 75 con índice de velocidad inferior o igual a T.	30.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, ancho seccional inferior a 235 mm pero superior a 175 mm, excepto los de ancho seccional igual a 185 mm, 195 mm, 205 mm, 215 mm y 235 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	24.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 245 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	40.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 245 mm, serie 70 e índice de velocidad igual a H.	40.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	seccional igual a 245 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	40.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 245 mm, serie 75 e índice de velocidad igual a H.	40.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 245 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	40.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 255 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	40.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 255 mm, serie 70 e índice de velocidad igual a H.	42.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 255 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	42.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 255 mm, serie 75 e índice de velocidad igual a H.	42.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 255 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	44.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 265 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	44.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 265 mm, serie 70 e índice de velocidad igual a H.	44.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 265 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	44.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 265 mm, serie 75 e índice de velocidad igual a H.	44.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 265 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	40.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, ancho seccional superior a 235 mm pero inferior a 265 mm, excepto los de ancho seccional igual a 245 mm y 255 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	40.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 195 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	40.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 195 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	45.70	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 195 mm de serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	45.70	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	45.70	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 205 mm de serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	45.70	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 205 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	45.70	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 205 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	43.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	seccional igual a 205 mm de serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	43.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	43.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 215 mm de serie 60 ó 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	43.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 215 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	43.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 215 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	43.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 215 mm de serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 215 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 215 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 225 mm de serie 60 ó 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	40.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 225 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	40.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 225 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	40.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 225 mm de serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	40.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 225 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	40.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 225 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	40.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 235 mm de serie 60 ó 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	37.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 235 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	37.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 235 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	37.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 235 mm de serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	37.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 235 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	37.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 235 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	37.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 245 mm de serie 60 ó 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.00	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 245 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	35.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 245 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 245 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	34.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 245 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	38.90	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 255 mm de serie 60 ó 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	50.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 255 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	50.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 255 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	50.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 255 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	45.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 255 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	45.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 265 mm de serie 60 ó 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	42.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 265 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	42.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 265 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	42.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 265 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	42.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 265 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	42.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm, ancho seccional inferior a 265 mm, excepto los de ancho seccional igual a 195 mm, 205 mm, 215 mm, 225 mm, 235 mm, 245 mm y 255 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a T.	55.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm, ancho seccional inferior a 265 mm, excepto los de ancho seccional igual a 195 mm, 205 mm, 215 mm, 225 mm, 235 mm, 245 mm y 255 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad superior a T pero inferior o igual a Y.	55.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
4011.20.90	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 190 mm y capacidad de carga igual a 12 telas según Norma IRAM 113.319.	56.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 210 mm y capacidad de carga igual a 12 telas según Norma IRAM 113.319.	64.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 229 mm y capacidad de carga igual a 12 telas según Norma IRAM 113.319.	66.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales,			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 229 mm y capacidad de carga igual a 14 telas según Norma IRAM 113.319.	68.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 254 mm y capacidad de carga igual a 16 telas según Norma IRAM 113.319.	74.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 279 mm y capacidad de carga igual a 16 telas según Norma IRAM 113.319.	96.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 305 mm y capacidad de carga igual a 16 telas según Norma IRAM 113.319.	103.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 305 mm y capacidad de carga igual a 18 telas según Norma IRAM 113.319.	108.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional y capacidad de carga distintos a los mencionados anteriormente.	56.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 1,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 558,8 mm (22"), ancho seccional igual a 279 mm y capacidad de carga igual a 14 telas según Norma IRAM 113.319.	105.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, diagonales con diámetro de llanta igual a 558,8 mm (22"), ancho seccional igual a 279 mm y capacidad de carga igual a 16 telas según Norma IRAM 113.319.	111.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 558,8 mm (22") y ancho seccional y capacidad de carga distintos a los mencionados anteriormente.	105.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24"), ancho seccional igual a 305 mm y capacidad de carga igual a 18 telas según Norma IRAM 113.319.	124.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24") y ancho seccional y capacidad de carga distintos a los mencionados anteriormente.	116.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta, ancho seccional y capacidad de carga distintos a los mencionados anteriormente.	62.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 205 mm, serie 65.	60.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 205 mm, serie 70.	60.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 205 mm, serie 75.	60.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 205 mm y serie distinta de las mencionadas anteriormente.	56.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 215 mm, serie 75.	64.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 215 mm, excepto serie 75.	60.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24,radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5") y ancho seccional igual a 229 mm.	64.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 235 mm, serie 75.	68.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 235 mm, excepto serie 75.	68.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 245 mm, serie 70.	88.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 245 mm, serie 75.	73.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 245 mm, excepto series 70 y 75.	72.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5") y ancho seccional igual a 254 mm.	72.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5") y ancho seccional distinto a los mencionados anteriormente.	56.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), ancho seccional igual a 245 mm, serie 70.	84.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), ancho seccional igual a 265 mm, serie 70.	92.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), ancho seccional igual a 285 mm, serie 70.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), ancho seccional igual a 305 mm, serie 70.	128.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), serie 70, de ancho seccional distinto a los mencionados anteriormente.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), de ancho seccional distinto a los mencionados anteriormente excepto serie de 70.	84.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 210 mm.	81.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 229 mm.	85.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24,radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 254 mm.	89.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 279 mm.	100.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 305 mm.	127.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 356 mm.	149.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional distinto de los mencionados anteriormente.	81.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 558,8 mm (22"), con ancho seccional igual a 279 mm.	110.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 558,8 mm (22"), excepato con ancho seccional igual a 279 mm.	110.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 255 mm, serie 70.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 255 mm, excepto serie 70.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 275 mm, serie 70.	110.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 275 mm, serie 80.	110.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 275 mm, excepto series 70 y 80.	110.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 285 mm, serie 60.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 285 mm, excepto serie 60.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 295 mm, serie 60.	108.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 295 mm, serie 80.	120.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 295 mm, excepto series 60 y 80.	108.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 305 mm, serie 70.	128.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 305 mm, excepto serie 70.	116.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 315 mm, serie 60.	112.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 315 mm, serie 70.	136.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 315 mm, serie 80.	136.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 315 mm, excepto series 60, 70 y 80.	116.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 385 mm, serie 65.	168.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 385 mm, excepto serie 65.	168.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 425 mm, serie 65.	242.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 425 mm, excepto serie 65.	242.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5") y ancho seccional igual a 229 mm.	96.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5") y ancho seccional igual a 254 mm.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5") y ancho seccional igual a 279 mm.	108.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5") y ancho seccional igual a 330 mm.	136.00	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5") y ancho seccional distinto de los anteriormente mencionados.	96.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24") y ancho seccional igual a 305 mm.	160.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24") y ancho seccional distinto al mencionado anteriormente.	160.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 622,3 mm (24,5") y ancho seccional igual a 279 mm.	140.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 622,3 mm (24,5") y ancho seccional igual a 305 mm.	160.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 622,3 mm (24,5") y ancho seccional distinto a los mencionados anteriormente.	140.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta distinto a los mencionados anteriormente.	60.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado superior o igual a 254 mm (n° 10) pero inferior o igual a 406,4 mm (n° 16).	1.05	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado superior a 406,4 mm (n° 16) pero inferior o igual a 508 mm (n° 20).	1.14	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado superior a 508 mm (n° 20).	1.49	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado inferior a 254 mm (n° 10).	1.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de carrera, de rodado superior o igual a 508 mm (n° 20) pero inferior o igual a 609,6 mm (n° 24).	1.49	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de carrera, de rodado superior a 609,6 mm (n° 24).	1.59	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de carrera, de rodado inferior a 508 mm (n° 20).	1.69	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike", de rodado superior o igual a 254 mm (n° 10) pero inferior o igual a 406,4 mm (n° 16).	1.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike", de rodado superior a 406,4 mm (n° 16) pero inferior o igual a 508 mm (n° 20).	1.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike" de rodado superior a 508 mm (n° 20).	1.55	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike" de rodado inferior a 254 mm (n° 10).	1.10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas excepto de paseo, de carrera y de "cross" o "mountain bike".	1.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
4013.20.00	Cámaras de caucho para neumáticos, del tipo de los utilizados en bicicletas, de rodado inferior o igual 16.	0.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Cámaras de caucho para neumáticos, del tipo de los utilizados en bicicletas, de rodado superior a 16 pero inferior o igual a 24.	0.50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Cámaras de caucho para neumáticos, del tipo de los utilizados en bicicletas, de rodado superior a 24.	0.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
4014.10.00	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de hasta 3 unidades.	8.20	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de hasta 3 unidades.	11.30	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de hasta 3 unidades.	5.45	Gruesa	GR4
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de 4 y hasta 12 unidades.	7.80	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de 4 y hasta 12 unidades.	10.90	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de 4 y hasta 12 unidades.	5.00	Gruesa	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes superiores a 12 unidades.	6.00	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes superiores a 12 unidades.	9.10	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes superiores a 12 unidades.	3.20	Gruesa	GR4
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, enrollados, sin envasar ni acondicionar.	4.00	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, enrollados, sin envasar ni acondicionar.	6.90	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, enrollados, sin envasar ni acondicionar.	3.70	Gruesa	GR4
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin enrollar, envasar ni acondicionar.	3.20	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin enrollar, envasar ni acondicionar.	3.50	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin enrollar, envasar ni acondicionar.	2.90	Gruesa	GR4
4421.10.00	Perchas anatómicas, de madera.	0.6000	Unidad	GR2 GR3 GR8
	Otras perchas de madera.	0.4000	Unidad	GR2 GR3 GR4
4818.10.00	Papel higiénico doble hoja.	1.3500	Kg.	GR1
	Papel higiénico, excepto doble hoja.	1.0000	Kg.	GR1
5112.11.00	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso , de gramaje inferior o igual a 200 g/m2.	36.13	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso , de gramaje inferior o igual a 200 g/m2.	34.00	Kg.	GR2 GR3
5112.19.10	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso , de gramaje superior a 200 g/m2.	30.60	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso , de gramaje superior a 200 g/m2.	28.80	Kg.	GR2 GR3
5112.30.10	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso , mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas.	28.10	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso , mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas.	22.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso , mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de acrílico.	28.10	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso , mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de acrílico.	22.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso , mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas discontinuas distintas a las mencionadas anteriormente.	28.10	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso , mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas discontinuas distintas a las mencionadas anteriormente.	22.44	Kg.	GR2 GR3
5208.12.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	4.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	4.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	4.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.61	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	4.62	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	5.61	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	5.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	4.62	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	9.56	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	9.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	7.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	13.43	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	17.94	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	16.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.77	Kg.	GR4 GR5
5208.22.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	9.61	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	9.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.26	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	19.64	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	18.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	16.17	Kg.	GR4 GR5
5208.32.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.97	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.74	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	8.16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	7.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	10.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	12.96	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	12.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	10.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	16.83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	15.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	13.86	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	21.34	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	20.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	17.57	Kg.	GR4 GR5
5208.33.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 30 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.97	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.74	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	8.16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	10.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	12.96	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	12.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	10.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	16.83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	15.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	13.86	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	21.34	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	20.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	17.57	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	25.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	24.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	21.35	Kg.	GR4 GR5
5208.42.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	7.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	7.82	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	7.36	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	9.01	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	8.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	7.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	11.73	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	11.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.66	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	14.24	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	13.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	11.73	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	18.11	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	17.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	14.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	22.61	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	21.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	18.62	Kg.	GR4 GR5
5208.52.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	8.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	9.61	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	9.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	13.98	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	13.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	11.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	17.85	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	16.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	14.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	22.36	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	21.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	18.41	Kg.	GR4 GR5
5209.11.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	1.70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	1.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	1.40	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	2.21	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	2.08	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	1.82	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	2.89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	2.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	2.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	2.89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	2.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	2.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	3.91	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	3.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	3.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	5.19	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	4.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	4.27	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	9.69	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	9.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	7.98	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
5209.12.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.13	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	1.75	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.55	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.10	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	3.23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	3.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.66	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.98	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	3.83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	3.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	3.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	7.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	6.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	10.20	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	9.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	8.40	Kg.	GR4 GR5
5209.22.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.98	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.40	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.08	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	3.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	3.36	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	7.82	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	7.36	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	6.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.90	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	9.80	Kg.	GR4 GR5
5209.31.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.40	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	3.91	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	3.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	3.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	4.59	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	4.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	3.78	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	5.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	7.74	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	11.05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	10.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.10	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	13.09	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	12.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	10.78	Kg.	GR4 GR5
5209.32.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	13.60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.20	Kg.	GR4 GR5
5209.39.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	13.60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	13.60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.20	Kg.	GR4 GR5
5209.41.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	3.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	5.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	6.29	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	5.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	5.18	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	9.01	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán,			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	8.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	7.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	12.33	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	11.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	10.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 por cm2.	14.37	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 por cm2.	13.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 por cm2.	11.83	Kg.	GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.00	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.70	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.11	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.84	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.55	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	3.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	“indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por	4.37	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por	4.11	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por	3.59	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.53	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.38	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	3.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.48	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	4.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.48	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	4.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	“indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.62	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.46	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.83	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.66	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.33	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.81	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.31	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.82	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.65	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	2.90	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	2.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	2.39	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.68	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	3.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	4.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	4.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.30	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	4.98	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	4.36	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.30	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	4.98	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denin”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	4.36	Kg.	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.48	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros,			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.75	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.73	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	6.39	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	6.39	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.26	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por	3.02	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por	2.83	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por	2.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.20	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.01	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.63	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.98	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	3.40	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	3.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.21	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.39	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.07	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	4.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.39	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.07	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	4.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.48	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	4.51	Kg.	GR4 GR5
5209.43.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4,excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35	5.79	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35	5.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35	4.76	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos	7.23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos	6.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos	5.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos	8.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60	8.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos	10.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 900 hilos por cm2.	14.88	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 900 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 900 hilos por cm2.	12.25	Kg.	GR4 GR5
5209.49.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.88	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.88	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.25	Kg.	GR4 GR5
5210.12.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	2.17	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	2.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	1.79	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.31	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	3.45	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	3.25	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	2.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	4.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	3.86	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	3.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	7.49	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	7.05	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	6.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	10.74	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	10.10	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	8.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	14.52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	13.66	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	11.96	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	18.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	17.30	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	15.13	Kg.	GR4 GR5
5210.31.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.00	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.70	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.57	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	4.59	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.86	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.51	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	4.82	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.85	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.45	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	5.64	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.50	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	10.89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	10.25	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	8.97	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	14.14	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	13.30	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.64	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	17.92	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	16.86	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.76	Kg.	GR4 GR5
5210.49.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	5.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.71	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.31	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.34	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.35	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.87	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	12.16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	11.45	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	10.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	15.41	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	14.50	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	12.69	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	19.19	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	18.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	15.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	23.05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	21.70	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	18.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	5.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.71	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.31	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.34	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.35	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.87	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	12.16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	11.45	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	10.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	15.41	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	14.50	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	12.69	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	19.19	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	18.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	15.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	23.05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	21.70	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	18.98	Kg.	GR4 GR5
5210.51.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.34	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.54	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.15	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	7.53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	7.09	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.18	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.73	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.22	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.07	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	11.91	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	11.21	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	9.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	15.16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	14.26	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	18.94	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	17.82	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	15.60	Kg.	GR4 GR5
5211.12.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.32	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.18	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	1.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos	2.76	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos	2.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos	2.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos	3.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos	3.27	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos	2.86	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos	4.15	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos	3.90	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos	3.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos	4.68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos	3.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos	5.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos	5.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos	4.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos	6.60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos	6.21	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos	5.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos	8.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos	8.14	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos	7.13	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	10.88	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	10.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR4 GR5
5211.39.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.02	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.78	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.31	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.18	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.87	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.81	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.78	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.62	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.00	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.41	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.34	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.28	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	13.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.02	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.78	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.31	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.18	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.87	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.81	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.78	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.62	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.00	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.41	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.34	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.28	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	13.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR4 GR5
5211.49.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.87	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.58	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos	5.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos	5.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos	4.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos	6.03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos	5.67	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos	4.96	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos	6.66	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos	6.26	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos	5.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos	7.55	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos	7.10	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos	6.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos	9.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos	8.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos	7.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos	11.27	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos	10.61	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos	9.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos	13.33	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos	12.54	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos	10.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	15.56	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.87	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.58	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.96	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.66	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.26	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.55	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.10	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	11.27	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.61	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	13.33	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.54	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	15.56	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.81	Kg.	GR4 GR5
5402.33.00	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título inferior o igual a 80 Dtex.	2.30	Kg.	GR1
	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título inferior o igual a 80 Dtex.	2.40	Kg.	GR2
	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título inferior o igual a 80 Dtex.	2.20	Kg.	GR4
	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 80 Dtex pero inferior o igual a 170 Dtex.	2.20	Kg.	GR1
	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 80 Dtex pero inferior o igual a 170 Dtex.	2.30	Kg.	GR2
	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 80 Dtex pero inferior o igual a 170 Dtex.	2.00	Kg.	GR4
	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 170 Dtex.	2.10	Kg.	GR1
	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 170 Dtex.	2.20	Kg.	GR2
	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 170 Dtex.	1.90	Kg.	GR4
	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 350 Dtex.	2.10	Kg.	GR1
	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 350 Dtex.	2.20	Kg.	GR2
	Hilados de poliéster, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 350 Dtex.	1.90	Kg.	GR4
5402.39.10	Multifilamento texturado, de polipropileno de título superior a 110 tex, sin acondicionar para la venta al por menor.	2.10	Kg.	GR1 GR4
	Multifilamento texturado, de polipropileno de título superior a 110 tex, sin acondicionar para la venta al por menor.	2.30	Kg.	GR2 GR3
	Multifilamento texturado, de polipropileno de título superior a 110 tex, sin acondicionar para la venta al por menor.	2.20	Kg.	GR5
5402.49.10	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título inferior a 17 Dtex.	13.97	Kg.	GR2 GR3
	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título inferior a 17 Dtex.	13.40	Kg.	GR4
	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título superior o igual a 17 Dtex. pero inferior a 22 Dtex.	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título superior o igual a 17 Dtex. pero inferior a 22 Dtex.	11.60	Kg.	GR4
	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título superior o igual a 22 Dtex. pero inferior a 44 Dtex.	11.00	Kg.	GR2 GR3
	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título superior o igual a 22 Dtex. pero inferior a 44 Dtex.	10.60	Kg.	GR4
	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título superior o igual a 44 Dtex.	10.20	Kg.	GR2 GR3
	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título superior o igual a 44 Dtex.	9.60	Kg.	GR4
5402.59.00	Hilados sencillos de polipropileno, con una torsión superior a 50 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor.	2.70	Kg.	GR1 GR4
	Hilados sencillos de polipropileno, con una torsión superior a 50 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor.	3.10	Kg.	GR2 GR3
	Hilados sencillos de polipropileno, con una torsión superior a 50 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor.	2.90	Kg.	GR5
5407.41.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.93	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.06	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	4.66	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.19	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.31	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	4.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	4.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos	6.55	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga,incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por	6.04	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga,incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por	4.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.18	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	4.75	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.31	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	4.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	4.94	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 1100 hilos por cm2.	6.55	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 1100 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.68	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.14	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.10	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.69	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	4.79	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.49	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	4.99	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.62	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.09	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.74	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.19	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.74	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	4.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	4.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.56	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.68	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.14	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.81	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.24	Kg.	GR4 GR5
5407.42.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.48	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.00	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.64	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.80	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.40	Kg.	GR5 GR10

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.95	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.11	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.80	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.62	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.79	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	5.30	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	7.95	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	5.50	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	8.10	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.71	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior a 110 hilos por cm2.	8.27	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior a 110 hilos por cm2.	5.91	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.42	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.15	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50	7.86	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50	5.35	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70	8.03	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70	5.56	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90	8.18	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90	5.76	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110	8.35	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110	5.97	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.18	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.77	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50	7.94	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50	5.40	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70	8.11	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70	5.61	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90	8.26	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90	5.82	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110	8.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110	6.03	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.59	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR5 GR10
5407.43.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	colores, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.02	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.19	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.34	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.51	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.67	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.01	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual 50 hilos por cm2.	8.18	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual 50 hilos por cm2.	6.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual 70 hilos por cm2.	8.35	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual 70 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual 90 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual 90 hilos por cm2.	6.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por m2 pero inferior o igual 110 hilos por cm2.	8.68	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por m2 pero inferior o igual 110 hilos por cm2.	6.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.84	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	8.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	8.59	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	6.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior a 110 hilos por cm2.	8.76	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior a 110 hilos por cm2.	6.73	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.87	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.17	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2 .	8.34	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2 .	6.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2 .	8.51	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2 .	6.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2 .	8.67	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2 .	6.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2 .	8.85	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2 .	6.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	9.01	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.93	Kg.	GR4 GR5
5407.44.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por	7.86	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por	6.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.02	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.19	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.34	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.51	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.67	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.67	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.01	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.18	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.35	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.68	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.84	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.59	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.76	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.73	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.87	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.17	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos	8.34	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos	6.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos	8.51	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos	6.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos	8.67	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos	6.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110	8.85	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110	6.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	9.01	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.93	Kg.	GR4 GR5
5407.51.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.93	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.06	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	4.66	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.19	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.31	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	4.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	4.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.55	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.04	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.18	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	4.75	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.31	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	4.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	4.94	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.55	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.68	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.14	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.10	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.69	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	4.79	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.49	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	4.99	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.62	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.09	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.74	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.19	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.74	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	4.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	4.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.56	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.68	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.14	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.81	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturadoss superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.24	Kg.	GR4 GR5
5407.52.10	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.48	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.00	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.64	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.80	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.40	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.95	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.11	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.80	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.62	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.79	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.30	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.95	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.50	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.10	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.71	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.27	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.91	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.42	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.15	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.35	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.03	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.56	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.18	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.35	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.97	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.18	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.77	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.94	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.40	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.11	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.61	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.82	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.03	Kg.	GR5 GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.59	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR5 GR10
5407.53.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.02	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.19	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.34	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.51	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.67	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos	8.01	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.18	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.35	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.68	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por	8.84	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por	6.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	8.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	8.59	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	6.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior a 110 hilos por cm2.	8.76	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior a 110 hilos por cm2.	6.73	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.87	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.17	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.34	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.51	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.67	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.85	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	9.01	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.93	Kg.	GR4 GR5
5407.54.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.02	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.19	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.34	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.51	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.67	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.01	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.18	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.35	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.68	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.84	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.59	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.76	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.73	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.87	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual 30 hilos por cm2.	8.17	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual 30 hilos por cm2.	6.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.34	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.51	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.67	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.85	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 110 hilos por cm2.	9.01	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 110 hilos por cm2.	6.93	Kg.	GR4 GR5
5407.61.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.79	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.75	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.90	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.05	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.09	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.20	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.19	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.35	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.71	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.86	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	4.99	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.01	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.17	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.19	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.32	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.47	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.40	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.92	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.07	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.23	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.24	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.34	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.54	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.82	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.98	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.09	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.13	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.29	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.44	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.39	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.60	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.59	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.59	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.80	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.89	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.99	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.99	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.10	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.10	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.74	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.85	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.83	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.95	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.04	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.14	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.24	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.81	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.78	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.93	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.90	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.03	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.12	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.09	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.22	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.19	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.34	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.89	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2	8.00	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2	6.96	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2	8.11	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2	7.07	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2	8.20	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2	7.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2	8.30	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2	7.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.42	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.11	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.22	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.32	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.41	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.11	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.51	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.21	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.62	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.27	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.94	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.38	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.48	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.57	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.68	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.79	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.35	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por	7.01	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.46	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.56	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.66	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.76	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.87	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.53	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.08	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.54	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.19	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.65	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.74	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.39	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.85	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.49	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.11	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.22	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.32	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.41	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.11	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.51	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.21	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.62	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.27	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.94	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.38	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.48	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.57	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.68	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.79	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.35	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.46	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.56	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.66	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.76	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.87	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.53	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.08	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.54	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.19	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.65	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	8.74	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.39	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	8.85	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.49	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.61	Kg.	GR4 GR5
5407.69.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.70	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.85	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.13	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.15	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.24	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.34	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.45	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.81	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.96	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.27	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.34	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.57	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.87	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.01	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.18	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.27	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.39	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.64	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.92	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	5.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	5.33	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	6.39	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	6.55	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	5.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	6.70	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	5.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual 30 hilos por cm2.	8.62	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual 30 hilos por cm2.	6.63	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	8.98	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	6.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	9.16	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	9.33	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.18	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.79	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	8.97	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	9.15	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	9.34	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.18	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	9.51	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por	9.71	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.87	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.82	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	9.06	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6.96	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	9.24	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.11	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	9.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	9.60	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.39	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	9.80	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.53	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	9.15	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje,			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.03	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	9.33	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.18	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	9.70	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	9.90	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	9.04	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.96	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	9.23	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.10	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	9.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	9.62	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.40	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	9.80	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	9.99	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	9.22	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.09	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	9.41	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.24	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	9.61	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.39	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	9.81	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por	9.99	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por	7.69	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	10.18	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.83	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	9.31	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	9.50	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	9.71	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	9.90	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.62	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	10.09	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	10.28	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	9.40	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	9.59	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	9.80	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	10.00	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.69	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	10.19	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	10.38	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	9.04	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.96	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	9.23	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.10	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	9.43	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	9.62	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.40	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje,			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por	9.80	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por	7.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	9.99	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	9.22	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.09	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	9.41	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.24	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	9.61	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.39	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	9.81	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	9.99	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.69	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por	10.18	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por	7.83	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por	9.31	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por	7.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	9.50	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	9.71	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	9.90	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.62	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	10.09	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	10.28	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	9.40	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	9.59	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	9.80	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7.54	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	10.00	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7.69	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	10.19	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	10.38	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7.98	Kg.	GR4 GR5
5503.20.00	Fibras discontinuas de poliéster, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	1.2000	Kg.	GR3 GR4
5503.40.00	Fibra discontinua de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	1.20	Kg.	GR1
	Fibra discontinua de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	1.10	Kg.	GR2 GR3 GR5
	Fibra discontinua de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	1.00	Kg.	GR4
5509.32.00	Hilados retorcidos o cableados, sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modoacrílicas superior o igual al 85% en peso.	4.50	Kg.	GR1
	Hilados retorcidos o cableados, sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modoacrílicas superior o igual al 85% en peso.	4.80	Kg.	GR2
	Hilados retorcidos o cableados, sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modoacrílicas superior o igual al 85% en peso.	3.90	Kg.	GR3
	Hilados retorcidos o cableados, sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modoacrílicas superior o igual al 85% en peso.	3.00	Kg.	GR4 GR5
5513.11.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.49	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	2.87	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 los por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	4.93	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 los por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	4.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 los por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	4.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 los por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.53	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 los por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 los por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	4.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 los por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 los por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 los por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 los por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 los por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	6.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 los por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	5.53	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 los por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	7.82	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 los por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	7.36	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 los por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	6.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 los por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.61	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 los por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 los por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.05	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	10.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	9.10	Kg.	GR4 GR5
5513.12.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.08	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos	3.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos	3.36	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.51	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	3.71	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.40	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	4.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.21	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.11	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.40	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.09	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.76	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.21	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.63	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.75	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.58	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.36	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por	13.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por	12.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por	11.34	Kg.	GR4 GR5
5513.21.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a	5.19	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a	4.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a	4.27	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.63	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.82	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.36	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.42	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	6.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.31	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.31	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99	10.50	Kg.	GR4 GR5
5513.31.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.04	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.97	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos	7.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos	7.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos	8.08	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos	7.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos	6.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos	8.67	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos	8.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos	7.14	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos	9.69	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos	9.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos.	7.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos	12.58	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos	11.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos	10.36	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.03	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.55	Kg.	GR4 GR5
5513.41.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a	5.87	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a	5.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a	4.83	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.63	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.44	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.77	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.54	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.33	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	12.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.34	Kg.	GR4 GR5
5513.43.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.59	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.07	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.35	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.99	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.30	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.49	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.58	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.59	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.07	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.35	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.99	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.30	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.49	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.58	Kg.	GR4 GR5
5515.11.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.59	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.78	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.19	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.27	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.87	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	4.83	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	7.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	6.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.05	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	10.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	9.10	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.36	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.08	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.28	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.36	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.08	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.28	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.36	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.08	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.28	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.29	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.18	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.57	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.83	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.36	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.06	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.37	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	13.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.83	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.98	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.06	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga,			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.37	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	13.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.83	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.98	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.06	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.37	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	13.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.83	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.98	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.04	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.14	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.74	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.42	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.67	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.14	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.01	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.05	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.10	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.03	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igaul a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.71	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.18	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.35	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	10.03	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.43	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.64	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.26	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.21	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.71	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.18	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.35	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	10.03	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.43	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.64	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.26	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.21	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.71	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.18	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.35	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	10.03	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.43	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.64	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.26	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.21	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.97	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.74	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.57	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.25	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.97	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.84	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	12.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.34	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.14	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.74	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.54	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.52	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.49	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.39	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.00	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.14	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.74	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.54	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.52	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.49	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.39	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.00	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.14	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.74	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.54	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.52	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.49	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.39	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.00	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR4 GR5
5515.13.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana.	26.00	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana.	20.80	Kg.	GR2 GR3
5702.20.00	Revestimiento para suelo de fibras de coco sin pelo.	4.00	M²	GR4
	Revestimiento para suelo de fibras de coco con pelo.	9.00	M²	GR4
5703.20.00	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar, de gramaje inferior a 1,5 kg./m².	6.00	M²	GR2 GR3
	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,5 kg/m² pero inferior a 1,8 kg/m².	7.50	M²	GR2 GR3
	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,8 kg./m² pero inferior a 2,2 kg/m².	8.40	M²	GR2 GR3
	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar de gramaje superior o igual a 2,2 kg/m².	11.00	M²	GR2 GR3
5703.30.00	Alfombras de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje inferior a 1,5 kg/m².	2.20	M²	GR2 GR3
	Alfombras, de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,5 kg/m² pero inferior a 1,8 kg/m².	3.10	M²	GR2 GR3
	Alfombras, de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,8 kg/m² pero inferior a 2,2 kg/m².	4.10	M²	GR2 GR3
	Alfombras de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 2,2 kg/m².	6.20	M²	GR2 GR3
6001.22.00	Tejidos con bucles, de punto, de poliéster, teñidos o con hilados de distintos colores.	4.00	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
6101.30.00	Abrigos (sobretodos), chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños.	25.81	Kg.	GR1 GR4 GR7
6102.30.00	Abrigos (tapados), chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas.	17.90	Kg.	GR1 GR4 GR7
6103.42.00	Pantalones de algodón, para hombre o niño.	15.75	Kg.	GR1 GR4 GR7
6103.43.00	Pantalones de fibras sintéticas, para hombre o niño.	16.56	Kg.	GR1 GR4 GR7
6104.42.00	Vestidos de algodón.	21.98	Kg.	GR1 GR4 GR7
6104.43.00	Vestidos de fibras sintéticas.	39.20	Kg.	GR1 GR4 GR7
6104.53.00	Faldas y faldas pantalón de fibras sintéticas.	30.53	Kg.	GR1 GR4 GR7
6104.62.00	Pantalones de algodón, para mujer o niña.	15.84	Kg.	GR1 GR4 GR7
6104.63.00	Pantalones de fibras sintéticas, para mujer o niña.	26.43	Kg.	GR1 GR4 GR7
6105.10.00	Camisas de algodón, para hombre o niño.	18.99	Kg.	GR1 GR4 GR7
6105.20.00	Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	17.64	Kg.	GR1 GR4 GR7
6106.10.00	Camisas, blusas y blusas camiseras de algodón, para mujer	21.15	Kg.	GR1 GR4 GR7
6106.20.00	Camisas, blusas y blusas camiseras de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	31.65	Kg.	GR1 GR4 GR7
6107.11.00	Calzoncillos y slip, de algodón.	19.36	Kg.	GR1 GR4 GR7
6107.12.00	Calzoncillos y slip, de fibras sintéticas o artificiales.	21.64	Kg.	GR1 GR4 GR7
6108.21.00	Bragas (bombachas) de algodón para mujer o niña.	30.19	Kg.	GR1 GR4 GR7
6108.22.00	Bragas (bombachas) de fibras sintéticas o artificiales para mujer o niña.	61.98	Kg.	GR1 GR4 GR7
6108.31.00	Camisones y pijamas, de algodón, para mujer o niña.	17.09	Kg.	GR1 GR4 GR7
6109.10.00	T-shirts y camisetas interiores, de algodón.	16.58	Kg.	GR1 GR4 GR7
6110.10.00	Suéteres, pullovers, chalecos, cardigans y artículos similares de lana o pelo fino.	34.10	Kg.	GR1 GR4 GR7
6110.20.00	Suéteres, pullovers, chalecos, cardigans y artículos similares de algodón.	23.74	Kg.	GR1 GR4 GR7
6110.30.00	Suéteres, pullovers, chalecos, cardigans y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales.	24.84	Kg.	GR1 GR4 GR7
6111.10.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de lana o pelo fino.	22.85	Kg.	GR1 GR4 GR7
6111.20.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de algodón.	23.14	Kg.	GR1 GR4 GR7
6111.30.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de fibras sintéticas.	24.20	Kg.	GR1 GR4 GR7
6112.11.00	Conjunto de abrigo para entrenamiento o deporte de algodón.	16.64	Kg.	GR1 GR4 GR7
6112.12.00	Conjunto de abrigo para entrenamiento o deporte de fibras sintéticas.	19.50	Kg.	GR1 GR4 GR7
6112.31.00	Bañadores para hombre o niño de fibras sintéticas.	19.79	Kg.	GR1 GR4 GR7
6114.20 00	Prendas de vestir, de punto, de algodón.	26.88	Kg.	GR1 GR4 GR7
6114.30 00	Prendas de vestir, de punto, de fibras sintéticas o artificiales.	37.56	Kg.	GR1 GR4 GR7
6201.11.00	Abrigos (sobretodos), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana o pelo fino, para hombre o niño.	42.16	Kg.	GR4 GR7
	Abrigos (sobretodos), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana o pelo fino, para hombre o niño.	39.48	Kg.	GR1
6201.12.00	Abrigos (sobretodos), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de algodón, para hombre o niño.	18.63	Kg.	GR1 GR4 GR7
6201.13.00	Abrigos (sobretodos), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	21.65	Kg.	GR1 GR4 GR7
6201.91.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de lana o pelo fino, para hombre o niño.	41.19	Kg.	GR4 GR7
	Anoraks, cazadoras y artículos similares de lana o pelo fino, para hombre o niño.	37.23	Kg.	GR1
6201.92.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de algodón, para hombre o niño.	18.58	Kg.	GR1 GR4 GR7
6201.93.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	26.68	Kg.	GR1 GR4 GR7
6202.11.00	Abrigos (tapados), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana o pelo fino, para mujer o niña.	46.35	Kg.	GR4 GR7
	Abrigos (tapados), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana o pelo fino, para mujer o niña.	42.10	Kg.	GR1
6202.12.00	Abrigos (tapados), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de algodón, para mujer o niña.	20.03	Kg.	GR1 GR4 GR7

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
6202.13.00	Abrigos (tapados), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	24.94	Kg.	GR1 GR4 GR7
6202.92.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de algodón, para mujer o niña.	24.90	Kg.	GR1 GR4 GR7
6202.93.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	24.93	Kg.	GR1 GR4 GR7
6203.11.00	Trajes (ambos o ternos) de lana o pelo fino, para hombre o niño.	84.25	Kg.	GR4 GR7
	Trajes (ambos o ternos) de lana o pelo fino, para hombre o niño.	62.56	Kg.	GR1
6203.12.00	Trajes (ambos o ternos) de fibras sintéticas, para hombre o niño.	33.89	Kg.	GR1 GR4 GR7
6203.31.00	Chaquetas de lana o pelo fino, para hombre o niño.	72.24	Kg.	GR4 GR7
	Chaquetas de lana o pelo fino, para hombre o niño.	53.15	Kg.	GR1
6203.33.00	Chaquetas de fibras sintéticas, para hombre o niño.	35.96	Kg.	GR1 GR4 GR7
6203.41.00	Pantalones de lana o pelo fino, para hombre o niño.	55.34	Kg.	GR4 GR7
	Pantalones de lana o pelo fino, para hombre o niño.	48.08	Kg.	GR1
6203.42.00	Pantalones de algodón, para hombre o niño.	14.94	Kg.	GR1 GR4 GR7
6203.43.00	Pantalones de fibras sintéticas, para hombre o niño.	17.50	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.13.00	Trajes sastre de fibras sintéticas, para mujer o niña.	44.61	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.19.00	Trajes sastre de las demás materias textiles, para mujer o niña.	85.11	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.22.00	Conjuntos de algodón, para mujer o niña.	36.73	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.29.00	Conjuntos de las demás materias textiles, para mujer o niña.	15.71	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.31.00	Chaquetas de lana, para mujer o niña.	87.48	Kg.	GR4 GR7
	Chaquetas de lana, para mujer o niña.	66.69	Kg.	GR1
6204.33.00	Chaquetas de fibras sintéticas, para mujer o niña.	38.40	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.39.00	Chaquetas de las demás materias textiles, para mujer o niña.	58.70	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.42.00	Vestidos de algodón, para mujer o niña.	25.66	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.43.00	Vestido de fibras sintéticas, para mujer o niña.	30.09	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.44.00	Vestido de fibras artificiales, para mujer o niña.	12.43	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.62.00	Pantalones de algodón, para mujer o niña.	15.06	Kg.	GR1 GR4 GR7
6205.20.00	Camisas de algodón, para hombre o niño.	26.21	Kg.	GR1 GR4 GR7
6205.30.00	Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	15.35	Kg.	GR1 GR4 GR7
6205.90.00	Camisas de las demás materias textiles, para hombre o niño.	30.58	Kg.	GR1 GR4 GR7
6206.30.00	Camisas, blusas y blusas camiseras de algodón, para mujer o niña.	34.08	Kg.	GR1 GR4 GR7
6206.40.00	Camisas, blusas y blusas camiseras de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	22.60	Kg.	GR1 GR4 GR7
6207.11.00	Calzoncillos y slip de algodón.	20.01	Kg.	GR1 GR4 GR7
6208.22.00	Camisones y pijamas de fibras sintéticas o artificiales para mujer o niña.	21.81	Kg.	GR1 GR4 GR7
6208.91.00	Camisetas interiores, bragas (bombachas) y artículos similares, de algodón, para mujer o niña.	12.78	Kg.	GR1 GR4 GR7
6209.10.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de lana o pelo fino.	57.20	Kg.	GR1 GR4 GR7
6209.20.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de algodón.	26.06	Kg.	GR1 GR4 GR7
6209.30.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de fibras sintéticas.	22.84	Kg.	GR1 GR4 GR7
6209.90.00	Prendas para bebe de las demás materias textiles.	34.05	Kg.	GR1 GR4 GR7
6211.11.00	Bañadores (shorts de baño) para hombre o niño.	24.60	Kg.	GR1 GR4 GR7
6211.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	19.24	Kg.	GR1 GR4 GR7
6211.32.00	Prendas de vestir de algodón para hombre o niño.	30.04	Kg.	GR1 GR4 GR7
6212.10.00	Sostenes (corpiños).	75.49	Kg.	GR1 GR4 GR7
6212.20.00	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	53.28	Kg.	GR1 GR4 GR7
6214.30.00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas y artículos similares de fibras sintéticas.	17.48	Kg.	GR1 GR4 GR7
6215.10.00	Corbatas de seda o desperdicios de seda.	142.74	Kg.	GR1 GR4 GR7
6215.20.00	Corbatas de fibras sintéticas o artificiales.	23.38	Kg.	GR1 GR4 GR7
6302:21:00	Ropa de cama, estampada, de algodón, excepto la de punto.	11.76	Kg.	GR1
	Ropa de cama, estampada, de algodón, excepto la de punto.	11.07	Kg.	GR2 GR3
	Ropa de cama, estampada, de algodón, excepto la de punto.	9.68	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
6302:22:00	Ropa de cama, estampada, de fibras sintéticas o artificiales, excepto la de punto.	10.20	Kg.	GR1
	Ropa de cama, estampada, de fibras sintéticas o artificiales, excepto la de punto.	9.60	Kg.	GR2 GR3
	Ropa de cama, estampada, de fibras sintéticas o artificiales, excepto la de punto.	8.40	Kg.	GR4 GR5
6302:29:00	Ropa de cama, estampada, excepto la de punto, de material textil diferente al algodón, las fibras sintéticas o las artificiales.	11.76	Kg.	GR1
	Ropa de cama, estampada, excepto la de punto, de material textil diferente al algodón, las fibras sintéticas o las artificiales.	11.07	Kg.	GR2 GR3
	Ropa de cama, estampada, excepto la de punto, de material textil diferente al algodón, las fibras sintéticas o las artificiales.	9.68	Kg.	GR4 GR5
6302:31:00	Ropa de cama, de algodón, excepto la de punto, sin estampar.	10.54	Kg.	GR1
	Ropa de cama, de algodón, excepto la de punto, sin estampar.	9.92	Kg.	GR2 GR3
	Ropa de cama, de algodón, excepto la de punto, sin estampar.	8.68	Kg.	GR4 GR5
6302:32:00	Ropa de cama, de fibras sintéticas o artificiales, excepto la de punto, sin estampar.	9.38	Kg.	GR1
	Ropa de cama, de fibras sintéticas o artificiales, excepto la de punto, sin estampar.	8.83	Kg.	GR2 GR3
	Ropa de cama, de fibras sintéticas o artificiales, excepto la de punto, sin estampar.	7.72	Kg.	GR4 GR5
6302:39:00	Ropa de cama, excepto la de punto, de material textil diferente al algodón, las fibras sintéticas o las artificiales, sin estampar.	11.78	Kg.	GR1
	Ropa de cama, excepto la de punto, de material textil diferente al algodón, las fibras sintéticas o las artificiales, sin estampar.	11.53	Kg.	GR2 GR3
	Ropa de cama, excepto la de punto, de material textil diferente al algodón, las fibras sintéticas o las artificiales, sin estampar.	11.16	Kg.	GR4 GR5
6302.60.00	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón	8.07	Kg.	GR1
	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón	7.60	Kg.	GR2 GR3
	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón	6.65	Kg.	GR4 GR5
6402.19.00	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, para fútbol, superior al número 34 o sus equivalentes.	6.57	Par	GR1
6402.91.00	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, de caña corta, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	6.00	Par	GR1
	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, de caña corta, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares superior al número 34 o sus equivalentes.	7.00	Par	GR1
6402.99.00	Pantuflas, chinelas y artículos similares, con suela y parte superior de caucho o plástico, inferior o igual al número 24 o sus equivalentes.	1.20	Par	GR1
	Pantuflas, chinelas y artículos similares, con suela y parte superior de caucho o plástico, superior al número 24 o sus equivalentes.	1.30	Par	GR1
	Calzado, con suela y parte superior de caucho o plástico, de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares superior al número 34 o sus equivalentes.	4.47	Par	GR1
	Calzado, con suela y parte superior de caucho o plástico, con taco cosido, pegado o clavado, superior al número 24 e inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	5.00	Par	GR1
	Calzado, con suela y parte superior de caucho o plástico, con taco cosido, pegado o clavado, superior al número 34 e inferior o igual al número 40 o sus equivalentes.	6.50	Par	GR1
6403.19.00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural para fútbol superior al número 34 o sus equivalentes.	8.00	Par	GR1
6403.40.00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, con puntera metálica, de trabajo, con parte superior de cuero vacuno, superior al número 34 e inferior al número 40 o	9.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, con puntera metálica, para trabajo, con parte superior de cuero vacuno, superior al número 40 o sus equivalentes.	9.89	Par	GR1
6403.51.00	Calzado con suela de cuero natural que cubra el tobillo con parte superior de cuero vacuno superior al número 34 o sus	18.05	Par	GR1
	Calzado con suela de cuero natural que cubran el tobillo con parte superior de cuero caprino, superior al número 34 e inferior o igual al número 40 o sus equivalentes.	19.50	Par	GR1
6403.59.00	Calzado con suela de cuero natural o regenerado, con parte superior de cuero vacuno superior al número 34 o sus	11.00	Par	GR1
6403.91.00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural que cubran el tobillo de tenis, gimnasia, baloncesto y similares con parte superior de cuero vacuno inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	7.00	Par	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo de tenis gimnasia, baloncesto y similares con parte superior de cuero vacuno superior al numero 34 inferior o igual al número 40 o sus equivalentes.	8.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, con taco con parte superior de cuero vacuno, superior al número 34 o sus equivalentes.	10.22	Par	GR1
6403.99.00	Pantuflas, chinelas y artículos similares, de cuero vacuno superior al numero 24 e inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	4.50	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares con parte superior de cuero vacuno, inferior o igual al número 34 o sus	6.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares con parte superior de cuero vacuno, superior al número 34 o sus	7.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares con parte superior de cuero porcino, superior al número 34 o sus	10.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, con taco con parte superior de cuero vacuno, superior al número 34 o sus equivalentes.	6.80	Par	GR1
6404.11.00	Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de material textil, de tenis, gimnasia y similares inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	7.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de material textil, de tenis, gimnasia y similares superior al número 34 o sus equivalentes.	8.00	Par	GR1
6404.19.00	Sandalias tipo ojotas superior al número 24 e inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	2.00	Par	GR1
6406.10.00	Parte superior de calzado, de cuero vacuno.	13.50	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de caucho o plástico.	8.00	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de materias textiles.	10.90	Kg.	GR4
6506.10.00	Cascos para automovilismo o motociclismo, de plástico reforzado.	20.00	Unidad	GR4
	Cascos para automovilismo o motociclismo, de plástico sin	6.00	Unidad	GR9
	Cascos para automovilismo o motociclismo, de plástico sin	12.00	Unidad	GR8
6601.91.10	Paraguas con astil telescópico, con cubierta de tejido de materia textil sintética o artificial.	0.60	Unidad	GR4
6601.99.00	Paraguas, excepto con astil telescópico, con cubierta de tejido materia textil sintética o artificial.	1.40	Unidad	GR4
	Sombrillas.	1.80	Unidad	GR4
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	6.60	M²	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	7.80	M²	GR11
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	3.70	M²	GR4
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	7.50	M²	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	9.00	M²	GR11
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	4.50	M²	GR4
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	8.40	M²	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	10.90	M²	GR11
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	5.30	M²	GR4
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato”, natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	6.60	M²	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato”, natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	7.80	M²	GR2
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato”, natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	3.70	M²	GR4
6908.90.00	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de dimensión de los lados inferior a 15 cm por 15 cm.	2.00	M²	GR1 GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de dimensión de los lados superior o igual a 15 cm por 15 cm, pero inferior a 20 cm por 20 cm.	2.00	M²	GR1 GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de dimensión de los lados superior o igual a 20 cm por 20 cm, pero inferior a 35 cm por 35 cm.	3.00	M²	GR1 GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de dimensión de los lados superior o igual a 35 cm por 35 cm, pero inferior a 45 cm por 45 cm.	4.50	M²	GR1 GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de dimensión de los lados superior o igual a 45 cm por 45 cm.	5.20	M²	GR1 GR2
	Zócalos, guardas y dinteles de cerámica, barnizados o esmaltados, para pavimentación o revestimiento, primera calidad.	8.00	M²	GR1 GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de formas o tamaños distintos a los precedentemente mencionados.	5.20	M²	GR1 GR2
6910.10.00	Fregaderos.	12.00	Unidad	GR1 GR2
	Lavabos.	16.00	Unidad	GR1 GR2
	Pedestales.	13.00	Unidad	GR1 GR2
	Bidés.	17.00	Unidad	GR1 GR2
	Inodoros.	16.00	Unidad	GR1 GR2
	Cisternas.	16.00	Unidad	GR1 GR2
6910.90.00	Fregaderos.	12.00	Unidad	GR1 GR2
	Lavabos.	16.00	Unidad	GR1 GR2
	Pedestales.	13.00	Unidad	GR1 GR2
	Bidés.	17.00	Unidad	GR1 GR2
	Inodoros.	16.00	Unidad	GR1 GR2
	Cisternas.	16.00	Unidad	GR1 GR2
7306.30.00	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, de espesor superior a 1,5 mm pero inferior o igual a 3.2 mm,	0.5630	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, de espesor superior a 1,5 mm pero inferior o igual a 3.2 mm,	0.4450	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los precedentemente mencionados.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los precedentemente mencionados.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, aluminizados.	0.9270	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, aluminizados.	0.7320	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los aluminizados.	0.5170	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los aluminizados.	0.5040	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de sección circular, de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en caliente.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular, de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en caliente.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
7306.60.00	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los de sección circular.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los de sección circular.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los de sección	0.5170	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los de sección	0.5040	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en caliente, excepto los de sección circular.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en caliente, excepto los de sección circular.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
7306.90.10	Otros tubos de hierro o acero sin alear.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
7306.90.10	Otros tubos de hierro o acero sin alear.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
7306.90.90	Otros tubos de aceros aleados, excepto el inoxidable.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Otros tubos de aceros aleados, excepto el inoxidable.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
7307.19.10	Curvas, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.32	Kg.	GR4
	Codos, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, con revestimiento epoxi.	1.02	Kg.	GR4
	Tes, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.13	Kg.	GR4
	Cuplas, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.30	Kg.	GR4
	Uniones dobles, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.61	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería distintos de los mencionados anteriormente, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeados, con revestimiento epoxi.	1.44	Kg.	GR4
	Curvas, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, cincadas.	1.21	Kg.	GR4
	Codos, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeados, cincados.	0.87	Kg.	GR4
	Tes, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, cincadas.	1.05	Kg.	GR4
	Cuplas, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, cincadas.	1.24	Kg.	GR4
	Uniones dobles, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, cincadas.	1.43	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería distintos de los mencionados anteriormente, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeados, cincados.	1.38	Kg.	GR4
7307.19.90	Curvas de hierro o fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.32	Kg.	GR4
	Codos de hierro o fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.02	Kg.	GR4
	Tes de hierro o fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.13	Kg.	GR4
	Cuplas de hierro o fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.30	Kg.	GR4
	Uniones dobles de hierro o fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.61	Kg.	GR4
	Otros accesorios de tubería de hierro o fundición nodular, moldeados, con revestimiento epoxi.	1.44	Kg.	GR4
	Curvas de hierro o fundición nodular, moldeadas, cincados.	1.21	Kg.	GR4
	Codos de hierro o fundición nodular, moldeadas, cincados.	0.87	Kg.	GR4
	Tes de hierro o fundición nodular, moldeadas, cincados.	1.05	Kg.	GR4
	Cuplas de hierro o fundición nodular, moldeadas, cincados.	1.24	Kg.	GR4
	Uniones dobles de hierro o fundición nodular, moldeadas	1.43	Kg.	GR4
	Otros accesorios de tubería de hierro o fundición nodular, moldeados, cincados.	1.38	Kg.	GR4
7315.12.10	Cadenas de transmisión de fundición, hierro o acero	2.00	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7315.82.00	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 2.5 mm.	5.00	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 2.5 mm.	3.85	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.0 mm.	2.00	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.0 mm.	1.54	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.5 mm.	1.70	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.5 mm.	1.31	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.0 mm.	1.50	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.0 mm.	1.16	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.5 mm.	1.60	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.5 mm.	1.23	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.0 mm.	1.12	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.0 mm.	0.86	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón inferiores a 5.0 mm.	5.00	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón inferiores a 5.0 mm.	3.85	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.5 mm.	1.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.5 mm.	0.92	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.0 mm.	1.15	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.0 mm.	0.88	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.5 mm.	1.07	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.5 mm.	0.82	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 7.0 mm.	1.07	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 7.0 mm.	0.82	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 8.0 mm.	1.05	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 8.0 mm.	0.80	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.0 mm.	1.05	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.0 mm.	0.80	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 5.0 mm pero inferiores a 9.0 mm.	1.12	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 5.0 mm pero inferiores a 9.0 mm.	0.86	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.5 mm.	1.05	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.5 mm.	0.80	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 11.0 mm.	1.07	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 11.0 mm.	0.82	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 12.5 mm.	1.15	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 12.5 mm.	0.88	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 14.3 mm.	1.14	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 14.3 mm.	0.88	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 15.5 mm.	1.24	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 15.5 mm.	0.95	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 9.0 mm pero inferiores a 15.5 mm.	1.05	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 9.0 mm pero inferiores a 15.5 mm.	0.80	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón superior a 15.5 mm.	1.24	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón superior a 15.5 mm.	0.95	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 2.5 mm.	5.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 2.5 mm.	4.00	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.0 mm.	2.80	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.0 mm.	2.16	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.5 mm.	2.16	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.5 mm.	1.66	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.0 mm.	1.79	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.0 mm.	1.38	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.5 mm.	1.79	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.5 mm.	1.38	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.0 mm.	1.33	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.0 mm.	1.02	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón inferiores a 5.0 mm.	5.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón inferiores a 5.0 mm.	4.00	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.5 mm.	1.41	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.5 mm.	1.09	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.0 mm.	1.40	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.0 mm.	1.08	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.5 mm.	1.26	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.5 mm.	0.97	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 7.0 mm.	1.26	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 7.0 mm.	0.97	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 8.0 mm.	1.21	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 8.0 mm.	0.93	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.0 mm.	1.21	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.0 mm.	0.93	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 5.0 mm pero inferiores a 9.0 mm.	1.33	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 5.0 mm pero inferiores a 9.0 mm.	1.02	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.5 mm.	1.22	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.5 mm.	0.94	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 11.0 mm.	1.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 11.0 mm.	0.92	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 12.5 mm.	1.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 12.5 mm.	0.92	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 14.3 mm.	1.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 14.3 mm.	0.92	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 15.5 mm.	1.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 15.5 mm.	0.92	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 9.0 mm pero inferiores a 15.5 mm.	1.21	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 9.0 mm pero inferiores a 15.5 mm.	0.93	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de diámetro del alambre del eslabón superior a 15.5 mm.	1.42	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de diámetro del alambre del eslabón superior a 15.5 mm.	1.09	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas tipo patente sin pulir ni galvanizar y cadenas distintas del tipo patente.	1.50	Kg.	GR1
	Cadenas tipo patente sin pulir ni galvanizar y cadenas distintas del tipo patente.	1.15	Kg.	GR2 GR4
7318.11.00	Tirafondos de fundición, hierro o acero.	0.90	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.12.00	Tornillos para madera de acero sin alear con tratamiento térmico de diámetro mayor de rosca inferior o igual a 4,2 mm.	1.84	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos para madera de acero sin alear con tratamiento térmico de diámetro mayor de rosca superior a 4,2 mm.	1.60	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos para madera de acero sin alear, sin tratamiento térmico de diámetro de rosca inferior o igual a 4,2 mm.	1.82	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos para madera de acero sin alear, sin tratamiento térmico de diámetro de rosca superior a 4,2 mm.	1.62	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos para madera de acero inoxidable de diámetro mayor de rosca de inferior o igual a 4,2 mm.	2.97	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos para madera de acero inoxidable de diámetro mayor de rosca superior a 4,2 mm.	2.97	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos para madera de otros aceros aleados, de hierro o fundición.	2.97	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.13.00	Escarpias y armellas roscadas de fundición, hierro o acero.	2.44	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.14.00	Tornillos taladradores, de acero sin alear con un contenido de carbono inferior o igual a 0,25% en peso, con tratamiento térmico, de diámetro exterior de rosca inferior o igual a 4,2 mm.	1.62	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos taladradores, de acero sin alear, con un contenido de carbono inferior o igual a 0,25% en peso, con tratamiento térmico, de diámetro exterior de rosca superior a 4,2 mm.	1.94	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos taladradores de acero sin alear, con un contenido de carbono inferior o igual a 0,25% en peso, sin tratamiento térmico, de diámetro exterior de rosca inferior o igual a 4,2 mm.	1.68	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos taladradores de acero sin alear, con un contenido de carbono inferior o igual a 0,25% en peso, sin tratamiento térmico de diámetro exterior de rosca superior a 4,2 mm.	2.05	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos taladradores de acero sin alear, con un contenido de carbono superior a 0,25% en peso, con tratamiento térmico, de diámetro exterior de rosca, inferior o igual a 4,2 mm.	2.04	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos taladradores de acero sin alear, con un contenido de carbono superior a 0,25% en peso, con tratamiento térmico, de diámetro exterior de rosca, superior a 4,2 mm.	2.14	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos taladradores de acero sin alear, con un contenido de carbono superior a 0,25% en peso, sin tratamiento térmico, de diámetro exterior de rosca inferior o igual a 4,2 mm.	1.53	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos taladradores de acero sin alear, con un contenido de carbono superior a 0,25% en peso, sin tratamiento térmico, de diámetro exterior de rosca superior a 4,2 mm.	1.64	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos taladradores de acero inoxidable, de diámetro exterior de rosca inferior o igual a 4,2 mm.	3.30	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos taladradores de acero inoxidable, de diámetro exterior de rosca superior a 4,2 mm.	3.35	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos taladradores de otros aceros aleados, de hierro o fundición.	3.03	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
7318.15.00	Tornillos perforador-roscantes de acero sin alear con arandela ensamblada de diámetro exterior de rosca inferior o igual a 4,2	1.92	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR5 GR8
	Tornillos perforador-roscantes de acero sin alear con arandela ensamblada de diámetro exterior de rosca inferior o igual a 4,2	2.49	Kg.	GR9
	Tornillos perforador-roscantes de acero sin alear con arandela ensamblada de diámetro exterior de rosca superior a 4,2 mm.	1.92	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR5 GR8
	Tornillos perforador-roscantes de acero sin alear con arandela ensamblada de diámetro exterior de rosca superior a 4,2 mm.	2.49	Kg.	GR9
	Tornillos perforador-roscantes de acero sin alear sin arandela ensamblada de diámetro exterior de rosca inferior o igual a 4,2	1.68	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR5 GR8
	Tornillos perforador-roscantes de acero sin alear sin arandela ensamblada de diámetro exterior de rosca inferior o igual a 4,2	2.49	Kg.	GR9
	Tornillos perforador-roscantes de acero sin alear sin arandela ensamblada de diámetro exterior de rosca superior a 4,2 mm.	1.68	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR5 GR8
	Tornillos perforador-roscantes de acero sin alear sin arandela ensamblada de diámetro exterior de rosca superior a 4,2 mm.	2.49	Kg.	GR9
	Tornillos perforador-roscantes de acero inoxidable de diámetro exterior de rosca inferior o igual a 4,2 mm.	3.80	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tornillos perforador-roscantes de acero inoxidable de diámetro exterior de rosca superior a 4,2 mm.	3.80	Kg.	
	Pernos (bulones) de acero inoxidable.	2.80	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 4.6 y 4.8, según norma ISO 898 o equivalentes de otras normas.	0.81	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 5.6 y 5.8 según norma ISO 898 o equivalentes de otras normas.	1.20	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 6.8 según norma ISO 898 o equivalentes de otras normas.	1.30	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 8.8 según norma ISO 898 o equivalentes de otras normas.	1.64	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 10,9 según norma ISO 898 o equivalentes de otras normas.	1.90	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 12,9 según normas ISO 898 o equivalentes de otras normas.	2.10	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero, excepto el inoxidable, de otros tipos.	2.20	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Prisioneros de fundición, hierro o acero.	1.50	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.16.00	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico, con collar o arandela.	1.20	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico, autofrenantes, incluso con collar o arandela.	1.25	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico, hexagonales o cuadradas, lisas, sin collar o arandela, excepto las	1.12	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico, distintas de las precedentemente mencionadas.	1.55	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, sin tratamiento térmico, con collar o arandela.	1.01	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, sin tratamiento térmico, autofrenantes, incluso con collar o arandela.	0.90	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear sin tratamiento térmico, hexagonales o cuadradas, lisas, sin collar o arandela, excepto las autofrenantes.	0.84	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, sin tratamiento térmico, distintas de las precedentemente mencionadas.	1.40	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero inoxidable.	2.74	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de fundición, hierro o acero aleado excepto el inoxidable.	1.55	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.19.00	Barras de fundición, hierro o acero, totalmente roscadas, de longitud superior o igual a 1000 mm.	0.65	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Artículos roscados, de fundición, hierro o acero, distintos de los precedentemente mencionados.	0.65	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) tipo Grower, de fundición, hierro o acero.	0.77	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Las demás arandelas de muelle (resorte), de fundición, hierro o acero.	1.90	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Arandelas de seguridad, de fundición, hierro o acero, excepto las de muelle.	1.90	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.22.00	Arandelas, excepto de seguridad, de acero sin alear.	0.95	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Arandelas, excepto de seguridad, de acero inoxidable.	2.70	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Arandelas, excepto de seguridad, de fundición, hierro o acero aleado excepto el inoxidable.	1.80	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.23.00	Remaches, parcialmente huecos, de acero sin alear.	2.32	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Remaches, parcialmente huecos, de acero inoxidable.	4.00	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Remaches, parcialmente huecos, de fundición, hierro o acero aleado excepto el inoxidable.	2.40	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Remaches de acero sin alear, excepto los parcialmente huecos.	0.86	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Remaches de acero inoxidable, excepto los parcialmente huecos.	3.04	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Remaches de fundición, hierro o acero aleado excepto el inoxidable, excepto lops parcialmente huecos.	1.08	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.24.00.	Pasadores, clavijas y chavetas, de fundición, hierro o acero.	1.02	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.29.00	Articulos sin roscar, de fundición, hierro o acero, distintos de los precedentemente mencionados.	1.79	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7321.11.00	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, sin encendido ni iluminación, sin parrilla.	80.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, sin parrilla.	90.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, sin parrilla con tapahornalla de vidrio o plancha de acero inoxidable.	100.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, sin parrilla. Con tapahornalla de vidrio y plancha de acero inoxidable.	110.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, sin encendido ni iluminación, con parrilla.	85.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, con parrilla.	95.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, con parrilla, con tapahornalla de vidrio o plancha de acero inoxidable.	105.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, con parrilla, con tapahornalla de vidrio y plancha de acero inoxidable.	115.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm sin encendido ni iluminación, sin parrilla.	95.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, sin parrilla.	105.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, sin parrilla con tapahornalla de vidrio o plancha de acero inoxidable.	115.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, sin parrilla. Con tapahornalla de vidrio y plancha de acero inoxidable.	125.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm sin encendido ni iluminación, con parrilla.	105.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, con parrilla.	115.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, con parrilla con tapahornalla de vidrio o plancha de acero inoxidable.	125.00	Unidad	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, con parrilla con tapahornalla de vidrio y plancha de acero inoxidable.	135.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación, sin parrilla con tapahornalla de vidrio o plancha de acero inoxidable.	135.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 60 cm, sin encendido ni iluminación, con parrilla.	115.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación, con parrilla.	125.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación, con parrilla, con tapahornalla de vidrio y plancha de acero inoxidable.	145.00	Unidad	GR1
	Anafes de tres o más hornallas, sin tapa ni encendido.	80.00	Unidad	GR1
	Anafes de tres o más hornallas, con tapa y encendido.	100.00	Unidad	GR1
	Hornos de empotrar con iluminación o encendido.	128.00	Unidad	GR1
7323.93.00	Artículos de uso doméstico y sus partes, de acero inoxidable.	3.32	Kg.	GR4
7323.94.00	Artículos de uso doméstico y sus partes, de hierro o acero esmaltado.	2.70	Kg.	GR4
7610.10.00	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, de aluminio.	8.00	Kg.	GR1 GR3
8203.20.10	Alicates, pinzas y artículos similares.	5.70	Kg.	GR4
8203.20.90	Tenazas y artículos similares.	4.20	Kg.	GR4
8205.40.00	Destornilladores, con punta tipo Torx, acondicionados para la venta al por menor en juegos de hasta 4 unidades.	7.44	Kg.	GR4
	Destornilladores, con punta tipo Torx, acondicionados para la venta al por menor en juegos de 5 y hasta 6 unidades inclusive.	8.12	Kg.	GR4
	Destornilladores, con punta tipo Torx, acondicionados para la venta al por menor en juegos mayores a 6 unidades.	8.12	Kg.	GR4
	Destornilladores, excepto con punta tipo Torx o Allen o con mango en T, acondicionados para la venta al por menor en juegos de hasta 4 unidades.	3.04	Kg.	GR4
	Destornilladores, excepto con punta tipo Torx o Allen o con mango en T, acondicionados para la venta al por menor en juegos de 5 y hasta 6 unidades inclusive.	2.70	Kg.	GR4
	Destornilladores, excepto con punta tipo Torx o Allen o con mango en T, acondicionados para la venta al por menor en juegos de 7 y hasta 10 unidades inclusive.	3.56	Kg.	GR4
	Destornilladores, excepto con punta tipo Torx o Allen o con mango en T, acondicionados para la venta al por menor en juegos de 11 y hasta 15 unidades inclusive.	3.17	Kg.	GR4
	Destornilladores, excepto con punta tipo Torx o Allen o con mango en T, acondicionados para la venta al por menor en juegos de más de 15 unidades.	3.17	Kg.	GR4
	Destornillador con buscapolo.	16.00	Kg.	GR4
	Destornillador con punta tipo Torx.	8.04	Kg.	GR4
	Destornillador, excepto con buscapolo o con punta tipo Torx o del tipo utilizado para tornillos de cabeza con hueco hexagonal, con varilla de diámetro inferior o igual a 4mm.	6.68	Kg.	GR4
	Destornillador, excepto con buscapolo o con punta tipo Torx o del tipo utilizado para tornillos de cabeza con hueco hexagonal, con varilla de diámetro superior a 4mm pero inferior a 5 mm.	5.58	Kg.	GR4
	Destornillador, excepto con buscapolo o con punta tipo Torx o del tipo utilizado para tornillos de cabeza con hueco hexagonal, con varilla de diámetro superior a 5mm pero inferior a 6 mm.	4.04	Kg.	GR4
	Destornillador, excepto con buscapolo o con punta tipo Torx o del tipo utilizado para tornillos de cabeza con hueco hexagonal , con varilla de diámetro superior a 6 mm pero inferior a 8 mm.	3.24	Kg.	GR4
	Destornillador, excepto con buscapolo o con punta tipo Torx o del tipo utilizado para tornillos de cabeza con hueco hexagonal, con varilla de diámetro superior a 8 mm.	2.42	Kg.	GR4
8207.50.11	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro inferior o igual a 3 mm.	68.1960	Kg.	GR8
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 3 mm pero inferior o igual a 5 mm.	44.5289	Kg.	GR8
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 5 mm pero inferior o igual a 7 mm.	23.8635	Kg.	GR8
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 7 mm pero inferior o igual a 9 mm.	18.8233	Kg.	GR8
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 9 mm pero inferior o igual a 11	20.0764	Kg.	GR8
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 11 mm.	17.5984	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro inferior o igual a 3 mm.	371.7353	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 3 mm pero inferior o igual a 5 mm.	232.4538	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 5 mm pero inferior o igual a 7 mm.	107.4324	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 7 mm pero inferior o igual a 9 mm.	71.9270	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 9 mm pero inferior o igual a 11	70.7582	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 11 mm.	60.2010	Kg.	GR8
	Brocas con vástago cilíndrico con inserto de metal duro según Norma DIN 8039 para muros, mamposterías y cementicios no estructurales.	27.0147	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro inferior o igual a 3 mm.	107.1224	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 3 mm pero inferior o igual a 5 mm.	78.2450	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 5 mm pero inferior o igual a 7 mm.	40.9100	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 7 mm pero inferior o igual a 9 mm.	32.1100	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 93 mm pero inferior o igual a 11 mm.	35.1200	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 11 mm.	30.5220	Kg.	GR8
8210.00.10	Molinos.	6.00	Kg.	GR4
8210.00.90	Los demás aparatos accionados a mano para preparar alimentos o bebidas.	4.80	Kg.	GR4
8211.91.00	Cuchillos de acero inoxidable monobloque para plato principal.	1.10	Unidad	GR2
	Cuchillos de acero inoxidable monobloque para postre.	1.00	Unidad	GR2
8212.10.20	Maquinas de afeitar descartables.	0.06	Unidad	GR4
8414.51.10	Ventiladores de mesa, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 125 W, de diámetro inferior o igual a 225 mm. inclusive entre extremos de aspas.	6.50	Unidad	GR4
	Ventiladores de mesa, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 125 W, de diámetro superior a 225 mm pero inferior o igual a 400 mm inclusive, entre extremos de aspas.	7.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de mesa, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 125 W, de diámetro superior a 400 mm pero inferior o igual a 500 mm inclusive, entre extremos de aspas.	8.50	Unidad	GR4
	Ventiladores de mesa, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 125 W, de diámetro superior a 500 mm, entre extremos de aspas.	16.00	Unidad	GR4
8414.51.20	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, combinados con artefactos de iluminación.	12.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, combinados con artefactos de iluminación.	14.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	16.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	18.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, sin artefactos de	10.00	Unidad	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, sin artefactos de iluminación.	12.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	14.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	16.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, combinados con artefactos de iluminación.	9.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, combinados con artefactos de iluminación.	11.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	13.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	15.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, sin artefactos de	8.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, sin artefactos de iluminación.	9.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	10.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	11.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, combinados con artefactos de iluminación.	14.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, combinados con artefactos de iluminación.	16.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	18.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	20.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, sin artefactos de	12.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, sin artefactos de iluminación.	14.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	16.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	18.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, combinados con artefactos de	14.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, combinados con artefactos de iluminación.	16.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	18.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	20.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, sin artefactos de iluminación.	12.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, sin artefactos de iluminación.	14.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	16.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	18.00	Unidad	GR4
8414.51.90	Ventiladores de pie con caño extensible, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.	8.00	Unidad	GR4
	Ventiladores de pared, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.	10.00	Unidad	GR4
	Otros ventiladores con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.	8.00	Unidad	GR4
8415.81.10	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad inferior o igual a 1.800 frigorías/h, con motocompresor rotativo.	356.00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad inferior o igual a 1.800 frigorías/h, con motocompresor rotativo.	270.00	Unidad	GR4
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 1800 frigorías/h, pero inferior o igual a 2.500 frigorías/h con motocompresor rotativo.	375.00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 1800 frigorías/h, pero inferior o igual a 2.500 frigorías/h con motocompresor rotativo.	295.00	Unidad	GR4
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 2.500 frigorías/h, pero inferior o igual a 3.000 frigorías/h con motocompresor rotativo.	405.00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 2.500 frigorías/h, pero inferior o igual a 3.000 frigorías/h con motocompresor rotativo.	350.00	Unidad	GR4
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 3.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.000 frigorías/h con motocompresor rotativo.	514.00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 3.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.000 frigorías/h con motocompresor rotativo.	450.00	Unidad	GR4
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 5.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.500 frigorías/h con motocompresor rotativo.	645.00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 5.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.500 frigorías/h con motocompresor rotativo.	545.00	Unidad	GR4
8415.82.10	Acondicionadores de aire frío, con capacidad inferior o igual a 1.800 frigorías/h, con motocompresor rotativo.	325.00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad inferior o igual a 1.800 frigorías/h, con motocompresor rotativo.	230.00	Unidad	GR4
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 1800 frigorías/h, pero inferior o igual a 2.500 frigorías/h con motocompresor rotativo.	340.00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 1800 frigorías/h, pero inferior o igual a 2.500 frigorías/h con motocompresor rotativo.	250.00	Unidad	GR4
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 2.500 frigorías/h, pero inferior o igual a 3.000 frigorías/h con motocompresor rotativo.	368.00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 2.500 frigorías/h, pero inferior o igual a 3.000 frigorías/h con motocompresor rotativo.	310.00	Unidad	GR4
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 3.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.000 frigorías/h con motocompresor rotativo.	489.00	Unidad	GR1 GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 3.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.000 frigorías/h con motocompresor rotativo.	400.00	Unidad	GR4
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 5.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.500 frigorías/h con motocompresor rotativo	585.00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 5.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.500 frigorías/h con motocompresor rotativo.	480.00	Unidad	GR4
8423.10.00	Balanza para pesar personas, de uso doméstico, analógicas.	4.00	Unidad	GR3 GR4
	Balanza para pesar personas, de uso doméstico, digitales.	10.00	Unidad	GR3 GR4
8425.19.10	Polipastos manuales con capacidad inferior o igual a 0.5 tn.	20.00	Unidad	GR9
	Polipastos manuales con capacidad inferior o igual a 0.5 tn.	30.00	Unidad	GR8
	Polipastos manuales con capacidad superior a 0.5 tn. pero inferior o igual a 1 tn.	30.00	Unidad	GR9
	Polipastos manuales con capacidad superior a 0.5 tn. pero inferior o igual a 1 tn.	40.00	Unidad	GR8
	Polipastos manuales con capacidad superior a 1 tn. pero inferior o igual a 2 tn.	45.00	Unidad	GR9
	Polipastos manuales con capacidad superior a 1 tn. pero inferior o igual a 2 tn.	55.00	Unidad	GR8
	Polipastos manuales con capacidad superior a 2 tn. pero inferior o igual a 3 tn.	60.00	Unidad	GR9
	Polipastos manuales con capacidad superior a 2 tn. pero inferior o igual a 3 tn.	75.00	Unidad	GR8
8450.11.00	Lavarropas de eje horizontal sin dispositivo de secado.	190.00	Unidad	GR1 GR2 GR4
	Lavarropas de eje vertical excepto por sistema de chorro de agua sin dispositivo de secado.	210.00	Unidad	GR1 GR3
	Lavarropas de eje vertical por sistema de chorro de agua sin dispositivo de secado.	225.00	Unidad	GR1 GR4
8483.60.90	Juntas de articulación.	5.50	Kg.	GR4
8507.10.00	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión inferior o igual a 6 voltios y capacidad menor o igual a 5 AH.	2.50	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión inferior o igual a 6 voltios y capacidad superior a 5 AH pero menor o igual a 10 AH.	3.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión inferior o igual a 6 voltios y capacidad superior a 10 AH.	5.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad menor o igual a 5 AH.	4.50	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 5 AH pero menor o igual a 10 AH.	6.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 10 AH pero inferior o igual a 20 AH.	7.50	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 20 AH pero inferior o igual a 40 AH.	10.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 40 AH pero inferior o igual a 55 AH.	13.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 55 AH pero inferior o igual a 65 AH.	15.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 65 AH pero inferior o igual a 100 AH.	20.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 100 AH.	35.00	Unidad	GR4
8509.10.00	Aspiradora de potencia mayor a 1000 w pero inferior o igual a 2500 w.	30.00	Unidad	GR4
8509.40.10	Licuadoras.	10.00	Unidad	GR4
8509.40.20	Batidoras sin recipiente de batido.	7.00	Unidad	GR4
	Batidoras con recipiente de batido.	10.00	Unidad	
8509.40.40	Extractora centrífuga de jugos (juguera).	8.00	Unidad	GR4
8509.40.90	Exprimidor de cítricos.	6.50	Unidad	GR4
8516.31.00	Secadores de cabello de potencia superior a 1000 w pero inferior o igual a 1200 w.	9.00	Unidad	GR4
	Secadores de cabello de potencia superior a 300 w pero inferior o igual a 1000 w.	5.00	Unidad	GR4
8516.40.00	Plancha eléctrica con dispositivo generador de vapor.	8.00	Unidad	GR4
	Plancha eléctrica con dispositivo generador de vapor.	9.00	Unidad	GR1
	Plancha sin dispositivo generador de vapor.	8.00	Unidad	GR1
8516.50.00	Hornos de microondas, con capacidad inferior o igual a 20 lts, sin grill ni convección.	40.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad inferior o igual a 20 litros, con grill o convección.	48.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad inferior o igual a 20 litros, con grill y convección.	55.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 20 lts pero inferior o igual a 24 lts, sin grill ni convección.	42.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 20 lts pero inferior o igual a 24 lts, con grill o convección.	60.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 20 lts pero inferior o igual a 24 lts, con grill y convección.	70.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 24 lts pero inferior o igual a 28,5 lts, sin grill ni convección.	60.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 24 lts pero inferior o igual a 28,5 lts con grill o convección.	73.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 24 lts pero inferior o igual a 28,5 lts con grill y convección.	81.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel de control mecánico rotativo, sin grill ni convección.	66.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel de control mecánico rotativo, con grill o convección.	82.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel de control mecánico rotativo, con grill y convección.	92.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel digital, sin grill ni convección.	70.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel digital, con grill o convección.	86.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel digital, con grill y convección.	96.00	Unidad	GR4
8516.71.00	Cafeteras de filtro con temporizador.	8.00	Unidad	GR4
8516.72.00	Tostadoras con sistema de expulsión automática.	8.00	Unidad	GR4
8516.79.20	Freidoras.	28.00	Unidad	GR4
8519.99.10	Aiwa XP V311.	36.00	Unidad	GR4
	Aiwa XP V411.	41.00	Unidad	GR4
	Aiwa XP V416C.	48.00	Unidad	GR4
	Aiwa XP R210.	55.00	Unidad	GR4
	Aiwa XP R110.	56.00	Unidad	GR4
8523.11.10	De 60 minutos de duración, de óxido metálico marca TDK o Sony.	1.30	Unidad	GR3 GR4
	De 60 minutos de duración, de óxido de cromo marca TDK o Sony.	0.75	Unidad	GR3 GR4
	De 60 minutos de duración, de otros materiales marca TDK o	0.35	Unidad	GR3 GR4
	De 60 minutos de duración, de óxido metálico. Otras marcas.	1.10	Unidad	GR3 GR4
	De 60 minutos de duración, de óxido de cromo. Otras marcas.	0.63	Unidad	GR3 GR4
	De 60 minutos de duración, de otros materiales. Otras marcas.	0.30	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, de óxido metálico marca TDK o Sony.	1.55	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, de óxido de cromo marca TDK o Sony.	0.80	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, otros materiales marca TDK o Sony.	0.47	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, de óxido metálico. Otras marcas.	1.31	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, de óxido de cromo. Otras marcas.	0.68	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, otros materiales. Otras marcas.	0.40	Unidad	GR3 GR4
	De 120 minutos de duración, de óxido metálico marca TDK o	1.86	Unidad	GR3 GR4
	De 120 minutos de duración, de óxido de cromo marca TDK o	0.85	Unidad	GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	De 120 minutos de duración, otros materiales marca TDK o Sony.	0.56	Unidad	GR3 GR4
	De 120 minutos de duración, de óxido metálico otras marcas.	1.57	Unidad	GR3 GR4
	De 120 minutos de duración, de óxido de cromo. Otras marcas.	0.72	Unidad	GR3 GR4
	De 120 minutos de duración, otros materiales. Otras marcas.	0.48	Unidad	GR3 GR4
8527.12.00	Aiwa HSTA166.	9.00	Unidad	GR4
	Aiwa HSTA203.	11.00	Unidad	GR4
	Aiwa HS TX406.	18.00	Unidad	GR4
	Aiwa HS TX506.	22.00	Unidad	GR4
	Aiwa HSTA 154.	22.00	Unidad	GR4
	Aiwa HS CX208.	27.00	Unidad	GR4
	Aiwa HS RX408.	30.00	Unidad	GR4
	Aiwa HS JS199.	37.00	Unidad	GR4
8527.13.20	Aiwa TP M105.	16.00	Unidad	GR4
	Aiwa RM77 HASCC.	17.00	Unidad	GR4
	Aiwa TP M130.	18.00	Unidad	GR4
	Aiwa TP VS480.	20.00	Unidad	GR4
	Aiwa CS P500.	24.00	Unidad	GR4
	Aiwa RM P300.	25.00	Unidad	GR4
8527.13.90	Aiwa CSD ES227.	43.00	Unidad	GR4
	Aiwa CSD MR1.	47.00	Unidad	GR4
	Aiwa CSD SR545.	53.00	Unidad	GR4
	Aiwa CSD TD63.	59.00	Unidad	GR4
	Aiwa CA DW237.	61.00	Unidad	GR4
8527.21.90	Aiwa CDC X1360.	81.00	Unidad	GR4
8527.31.90	Aiwa LCX 137.	78.00	Unidad	GR4
	Aiwa LCX 337.	86.00	Unidad	GR4
	Aiwa XR M200.	122.00	Unidad	GR4
	Aiwa CX NSZ70.	183.00	Unidad	GR4
8708.99.90	Crucetas de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705.	5.50	Kg.	GR4
	Tricetas de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705.	5.50	Kg.	GR4
8712.00.10	Bicicletas de rodado inferior o igual a 12.	23.00	Unidad	GR1 GR12
	Bicicletas de rodado superior a 12 pero inferior o igual a 14.	33.00	Unidad	GR1 GR12
	Bicicletas de rodado superior a 14 pero inferior o igual a 16.	41.00	Unidad	GR1 GR12
	Bicicletas de rodado superior a 16 pero inferior o igual a 20.	43.00	Unidad	GR1 GR12
	Bicicletas de rodado superior a 20 pero inferior o igual a 26, sin cambios.	48.00	Unidad	GR1 GR12
	Bicicletas de rodado superior a 20 pero inferior o igual a 26, con cambios.	65.00	Unidad	GR1 GR12
8714.91.00	Cuadros de bicicletas construidos esencialmente en acero, incluso con horquilla y/o suspensión.	2.10	Kg.	GR2 GR4
	Horquillas de bicicletas construidas esencialmente en acero con o sin suspensión.	2.10	Kg.	GR2 GR4
8714.92.00	Llantas de bicicletas construidas esencialmente en acero.	2.10	Kg.	GR2 GR4
8715.00.00	Coches para el transporte de niños, tipo “troller”, para mellizos.	16.00	Unidad	GR4
	Coches para el transporte de 1 (un) niño, tipo “troller”, sin moisés separable.	9.60	Unidad	GR4
	Coches para el transporte de 1 (un) niño, tipo “troller”, con moisés separable.	16.00	Unidad	GR4
	Coches para el transporte de 1 (un) niño, tipo “telescópico”.	12.80	Unidad	GR4
	Coches para el transporte de niños, tipo “paraguas”, para mellizos.	9.60	Unidad	GR4
	Coches para el transporte de 1 (un) niño, tipo “paraguas”.	5.00	Unidad	GR4
9003.11.00	Monturas de gafas, de plástico, coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex.	1.10	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de plástico, coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex.	0.90	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de plástico, sin colorear en la masa, con bisagra tipo flex.	0.70	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de plástico, sin colorear en la masa, sin bisagra tipo flex.	0.50	Unidad	GR4
9003.19.10	Monturas de gafas, de titanio (incluidas sus aleaciones), con bisagra tipo flex.	3.00	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de titanio (incluidas sus aleaciones), sin bisagra tipo flex.	2.70	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de metal común, excepto de titanio, con bisagra tipo flex.	1.20	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de metal común, excepto de titanio, sin bisagra tipo flex.	0.80	Unidad	GR4
9003.19.90	Monturas de gafas, excepto las de plástico o metal común, con bisagra tipo flex.	0.80	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, excepto las de plástico o metal común, sin bisagra tipo flex.	0.60	Unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol de titanio (incluida sus aleaciones), con bisagra tipo flex	8.00	Unidad	GR4
	Gafas de sol de titanio (incluida sus aleaciones), sin bisagra tipo flex	6.00	Unidad	GR4
	Gafas de sol metálicas, excepto las de titanio, con bisagra tipo flex	1.20	Unidad	GR4
	Gafas de sol metálicas, excepto las de titanio, sin bisagra tipo flex	0.80	Unidad	GR4
	Gafas de sol, coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex	2.00	Unidad	GR4
	Gafas de sol, coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex	1.60	Unidad	GR4
	Gafas de sol, excepto las metálicas y las coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex.	0.80	Unidad	GR4
	Gafas de sol, excepto las metálicas y las coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex.	0.60	Unidad	GR4
9004.90.10	Gafas correctoras, monofocales	1.00	Unidad	GR4
	Gafas correctoras, excepto monofocales	1.60	Unidad	GR4
9017.80.10	Metros de cinta de metal, de longitud inferior o igual a 2 metros, con carcaza plástica.	0.45	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de metal, de longitud inferior o igual a 2 metros, con carcaza metálica.	0.60	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 2 metros pero inferior o igual a 3 metros, con carcaza plástiica.	0.62	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 2 metros pero inferior o igual a 3 metros, con carcaza metálica.	0.80	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 3 metros pero inferior o igual a 5 metros, con carcaza plástiica.	1.10	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 3 metros pero inferior o igual a 5 metros, con carcaza metálica.	1.50	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 5 metros pero inferior o igual a 10 metros.	2.97	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 10 metros pero inferior o igual a 15 metros.	3.96	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 15 metros pero inferior o igual a 20 metros.	5.04	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 20 metros pero inferior o igual a 25 metros.	6.03	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 25 metros pero inferior o igual a 30 metros.	7.47	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de logitud superior a 30 metros.	8.91	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
9018.31.11	Jeringas de plástico, descartables, esterilizadas, de capacidad inferior o igual a 2 cm3, con aguja.	0.0272	Unidad	GR4
	Jeringas de plástico, descartables, esterilizadas, de capacidad inferior o igual a 2 cm3, sin aguja.	0.0235	Unidad	GR4
	Jeringas de plástico, descartables, sin esterilizar, de capacidad inferior o igual a 2 cm3.	0.0220	Unidad	GR4
9018.31.19	Jeringas de plástico, descartables, esterilizadas, de capacidad superior a 2 cm3, con aguja.	0.0264	Unidad	GR4
	Jeringas de plástico, descartables, esterilizadas, de capacidad superior a 2 cm3, sin aguja.	0.0227	Unidad	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Jeringas de plástico, descartables, sin esterilizar, de capacidad superior a 2 cm3.	0.0212	Unidad	GR4
9401.50.00	Silla de ratán, incluso con apoyabrazos.	20.00	Unidad	GR1 GR4
9401.61.00	Silla con armazón de madera, rellena, tapizada con tejidos de los capítulos 50 a 55.	11.00	Unidad	GR1
9401.80.00	Silla plástica apilable.	0.90	Kg.	GR1
	Reposera plástica.	1.05	Kg.	GR1
9403.10.00	Mesa de computación.	18.00	Unidad	GR4
9403.50.00	Cama de dos plazas constituida mayoritariamente con productos de la partida 4410.	30.00	Unidad	GR1
	Cunas constituidas mayoritariamente con productos de la partida 4410.	30.00	Unidad	GR1
9403.70.00	Muebles de plástico.	1.20	Kg.	GR1 GR4
9404.90.00	Edredones, rellenos de materias textiles sintéticas.	7.50	Unidad	GR1
9501.00.00	Triciclo para niño, diseñado para ser impulsados por los pies de los niños en el suelo.	5.00	Unidad	GR4
	Triciclo para niño, a pedal.	6.00	Unidad	GR4
	Triciclo para niño, con motor eléctrico.	30.00	Unidad	GR4
	Coche para niño, diseñado para ser impulsados por los pies de los niños en el suelo.	5.00	Unidad	GR4
	Coche para niño, a pedal.	6.00	Unidad	GR4
	Coche para niño, con motor eléctrico.	30.00	Unidad	GR4
9503.41.00	Muñecos rellenos que representen figuras de animales o seres no humanos.	3.50	Kg.	GR4
9503.50.00	Organos musicales de juguete de plástico.	2.50	Kg.	GR4
9503.70.00	Juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias.	2.00	Kg.	GR4
9503.80.10	Vehículos a control remoto.	1.80	Kg.	GR4
9503.90.10	Vehículos a fricción.	1.80	Kg.	GR4
9503.90.90	Globos de caucho, impresos.	4.00	Kg.	GR1 GR4
	Globos de caucho, sin impresiones.	3.35	Kg.	GR1 GR4
9504.40.00	Naipes españoles de 40 cartas, plastificadas.	0.40	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes franceses de 52 a 54 cartas, plastificadas.	0.60	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes españoles de 50 cartas, plastificadas.	0.50	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes españoles de 40 cartas, sin plastificar.	0.30	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes españoles de 50 cartas, sin plastificar.	0.40	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes franceses de 52 a 54 cartas, sin plastificar.	0.50	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
9505.90.00	Globitos de caucho, para agua.	3.35	Kg.	GR1 GR4
9506.62.00	Pelotas de fútbol con cámara, de cuero natural o regenerado.	3.50	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de fútbol con cámara, de poliuretano.	3.00	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de fútbol con cámara, de policloruro de vinilo.	2.80	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de fútbol con cámara, de materias plásticas, excepto de poliuretano o policloruro de vinilo.	1.50	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de fútbol con cámara, de materias distintas a las mencionadas anteriormente.	1.50	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de rugby con cámara, de cuero natural.	3.80	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de rugby con cámara, de poliuretano.	3.20	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de rugby con cámara, de policloruro de vinilo.	2.90	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de rugby con cámara, de materias plásticas, excepto de poliuretano o policloruro de vinilo.	2.20	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de rugby con cámara, de materias distintas a las mencionadas anteriormente.	2.20	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de voleibol con cámara, de cuero natural.	3.60	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de voleibol con cámara, de poliuretano.	3.10	Unidad	GR1 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Pelotas de voleibol con cámara, de policloruro de vinilo.	2.80	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de voleibol con cámara, de materias plásticas, excepto de poliuretano o policloruro de vinilo.	1.80	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de voleibol con cámara, de materias distintas a las mencionadas anteriormente.	1.80	Unidad	GR1 GR4
9613.10.00	Encendedores con rueda chispera, de gas, no recargables, de bolsillo.	0.045	Unidad	GR4
9613.20.00	Encendedores electrónicos, de gas, recargables, de bolsillo.	0.065	Unidad	GR4
	Encendedores con rueda chispera, de gas, recargables, de bolsillo.	0.065	Unidad	GR4
9613.80.00	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, recargables, piezoeléctricos multichispa.	0.400	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, recargables, piezoeléctricos de chispa simple.	0.350	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, recargables, de rueda chispera.	0.300	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, no recargables, piezoeléctricos multichispa.	0.280	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, no recargables, piezoeléctricos de chispa simple.	0.250	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, no recargables, de rueda chispera.	0.230	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, únicamente piezoeléctricos, multichispa.	0.370	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, únicamente piezoeléctricos, de chispa simple.	0.350	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, únicamente de rueda chispera.	0.280	Unidad	GR4
9617.00.10	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad inferior o igual a 1 litro, con ampolla de vidrio.	2.45	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR8
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad inferior o igual a 1 litro, con ampolla de metal común.	4.20	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad inferior o igual a 1 litro, con ampolla de metal común.	4.00	Unidad	GR4
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de vidrio.	2.50	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de vidrio.	2.45	Unidad	GR1 GR8
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de metal común.	5.00	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de metal común.	4.50	Unidad	GR4
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 2,5 litros con ampolla de vidrio.	4.00	Unidad	GR2 GR3 GR4
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 2,5 litros con ampolla de metal común.	12.10	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 2,5 litros con ampolla de metal común.	7.00	Unidad	GR4

ANEXO II

ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 1	203	BRASIL
	205	COLOMBIA
	208	CHILE
	210	ECUADOR
	221	PARAGUAY
	225	URUGUAY
GRUPO 2	438	ALEMANIA
	406	BELGICA
	409	DINAMARCA
	410	ESPAÑA
	412	FRANCIA
	423	HOLANDA
	417	ITALIA
	320	JAPON
	425	PORTUGAL
GRUPO 3	204	CANADA
	212	ESTADOS UNIDOS
	218	MEXICO
GRUPO 4	308	COREA DEMOCRATICA
	309	COREA REPUBLICANA
	310	CHINA
	331	EMIRATOS ARABES UNIDOS
	312	FILIPINAS
	341	HONG KONG
	315	INDIA
	316	INDONESIA
	319	ISRAEL
	326	MALASIA
	332	PAKISTAN
	313	TAIWAN
	335	THAILANDIA
	333	SINGAPUR
	337	VIETNAM
GRUPO 5	159	SUDAFRICA
	411	FINLANDIA
	414	HUNGRIA
	422	NORUEGA
	424	POLONIA
	426	REINO UNIDO
	427	RUMANIA
	429	SUECIA
	430	SUIZA
	436	TURQUIA
	445	UCRANIA
	451	REPUBLICA CHECA
	444	RUSIA
GRUPO 6	202	BOLIVIA
	222	PERU
	226	VENEZUELA

GRUPO 7	128	ISLA MAURICIO
	345	BANGLADESH
	344	MACAO
GRUPO 8	308	COREA DEMOCRATICA
	309	COREA REPUBLICANA
	331	EMIRATOS ARABES UNIDOS
	312	FILIPINAS
	341	HONG KONG
	315	INDIA
	316	INDONESIA
	319	ISRAEL
	326	MALASIA
	332	PAKISTAN
	313	TAIWAN
	335	THAILANDIA
	333	SINGAPUR
	337	VIETNAM
GRUPO 9	310	CHINA
GRUPO 10	308	COREA DEMOCRATICA
	310	CHINA
	331	EMIRATOS ARABES UNIDOS
	312	FILIPINAS
	341	HONG KONG
	315	INDIA
	316	INDONESIA
	319	ISRAEL
	326	MALASIA
	332	PAKISTAN
	335	THAILANDIA
	333	SINGAPUR
	337	VIETNAM
GRUPO 11	438	ALEMANIA
	406	BELGICA
	409	DINAMARCA
	410	ESPAÑA
	412	FRANCIA
	423	HOLANDA
	320	JAPON
	425	PORTUGAL
GRUPO 12	308	COREA DEMOCRATICA
	309	COREA REPUBLICANA
	331	EMIRATOS ARABES UNIDOS
	312	FILIPINAS
	341	HONG KONG
	315	INDIA
	316	INDONESIA
	319	ISRAEL
	326	MALASIA
	332	PAKISTAN
	335	THAILANDIA
	333	SINGAPUR
	337	VIETNAM



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Combustibles

GAS NATURAL

Disposición 7/2001

Otórgase una excepción a los límites permitidos de venteo de gas al yacimiento Jagüel de los Machos, ubicado en la concesión del mismo nombre en la Cuenca Nenquina, Provincia de Río Negro.

Bs. As., 10/10/2001

VISTO el Expediente N° 751-002043/2001 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 143 de fecha 20 de abril de 1998 entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece las normas sobre el aventamiento de gas natural tendientes al aprovechamiento integral del recurso, así como las condiciones de excepción a los límites permitidos de venteo.

Que en tal sentido, la empresa PECOM ENERGIA S.A., ha presentado a esta Autoridad de Aplicación un pedido de excepción, a los límites permitidos de venteo de gas, para el yacimiento JAGÜEL DE LOS MACHOS, perteneciente a la concesión del mismo nombre, ubicada en la Cuenca Neuquina, en la Provincia de RIO NEGRO, acorde a lo que establece la citada normativa en el apartado 5.5 del Anexo I.

Que todos los pozos del yacimiento JAGÜEL DE LOS MACHOS que se encuentran en producción efectiva involucrados, OCHO (8) en total, se encuentran en la etapa de madurez productiva y los trabajos implementados para el aprovechamiento del gas resultan lo máximo que la técnica en la actualidad permite llevar a cabo en forma económica.

Que analizada la presentación, desde el punto de vista técnico y normativo corresponde el otorgamiento de la excepción solicitada.

Que la aplicación de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 143 de fecha 20 de abril de 1998 entonces dependiente del ex-MINISTERIO ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, así como el otorgamiento de las excepciones previstas en la misma, justifican el dictado de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley N° 17.319 y el Artículo 7° de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 143 de fecha 20 de abril de 1998 entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que delegó en esta SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES la facultad de otorgar excepciones a los límites máximos establecidos en el Anexo I de la misma.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

Artículo 1° — Otórgase excepción, a los límites permitidos de venteo de gas establecido en el apartado 5.5 del Anexo I de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 143 de fecha 20 de abril de 1998 entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para el yacimiento JAGÜEL DE LOS MACHOS, ubicado en la concesión del mismo nombre, en la Cuenca Neuquina, Provincia de RIO NEGRO, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cristian A. Folgar.

ANEXO I

EXCEPCION OTORGADA

Empresa Operadora: PECOM ENERGIA S.A.

Area/Yacimiento: JAGÜEL DE LOS MACHOS.

Caudal permitido de venteo: Hasta DIEZ MIL (10.000) m3/d.

Motivo de la excepción: Zona alejada - Baja producción - Proyecto de aprovechamiento antieconómico.

Plazo de la excepción: Hasta la economicidad del proyecto.

Monto de la Garantía: No requiere.

Subsecretaría de Justicia y Asuntos Legislativos

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 114/2001

Reglamento para la sustanciación de concursos para proceder a las designaciones de los Encargados Titulares de Registro Seccional. Inscripción de interesados. Evaluación. Designación. Puesta en funciones. Tribunal Evaluador.

Bs. As., 20/9/2001

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 638 de fecha 16 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida normativa se establecen los mecanismos para proceder a las designaciones de los Encargados Titulares de Registro Seccional.

Que la mencionada Resolución determina que resulta necesario llamar a concurso público a tales efectos y que en función de la transparencia que debe existir en la realización de los mismos es necesario que los tribunales evaluadores se integren con profesionales propuestos por la FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, el CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO y la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS.

Que por el artículo 7° de la Resolución M.J. y D.H. N° 638/01 la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS debe elaborar un reglamento para permitir la sustanciación de los concursos.

Que por la función asignada a los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor es menester asegurar la máxima información que garantice el pleno conocimiento de la existencia de las vacantes y la consecuente participación de todos los interesados.

Que, asimismo el reglamento debe contemplar la debida publicidad de las condiciones del llamado a concurso y de los requisitos que se exigen para la participación en los mismos.

Que se deben determinar las pautas de evaluación que deberán versar sobre conocimientos teórico-prácticos con más el análisis de los antecedentes y la entrevista personal.

Que, además, se deben establecer procedimientos para la designación y la puesta en funciones de los encargados.

Que a efectos de implementar los exámenes teóricos y prácticos las entidades mencionadas en el artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 638/01 elaborarán un programa temático y los mecanismos de evaluación, que deberán ser aprobados por esta Subsecretaría, como así también el reglamento interno del tribunal evaluador.

Que se debe prever la cobertura de la erogaciones que demande el llamado a concurso.

Que la télesis de la resolución 638/01 debe asegurarse garantizando la plena transparencia en la designación.

Que dicho propósito se cumple al objetivar el procedimiento y su conclusión de manera tal que la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS propondrá al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la designación de aquel postulante que halla resultado primero en el orden de mérito.

Que ha tomado la debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este MINISTERIO.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 7° de la Resolución M.J. y D.H. N° 638 de fecha 16 de agosto de 2001.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DISPONE:

CAPITULO I - INSCRIPCION DE INTERESADOS

Artículo 1° — El llamado establecido en el artículo 1° de la Resolución M.J. y D.H. N° 638/01 deberá publicarse con por lo menos DIEZ (10) días de anticipación a la fecha de apertura de la inscripción de aspirantes, en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y —como mínimo— en un medio gráfico de gran circulación en las zonas de radicación de los Registros Seccionales cuya titularidad corresponda cubrir.

El llamado a inscripción deberá contener:

a) la cantidad de cargos a cubrir;

b) las jurisdicciones donde se encuentran radicados los Registros Seccionales cuya titularidad corresponda cubrir;

c) lugar y horario de informes e inscripción;

d) fecha y horario de apertura y cierre de la inscripción. Esta etapa no podrá ser inferior a DIEZ (10) días;

e) lugar, fecha y horario en que se publicará la lista de aspirantes admitidos al proceso de evaluación;

f) Composición del Tribunal Evaluador (titulares y suplentes).

Art. 2° — La DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS determinará la información complementaria que deberá ser puesta a disposición de los interesados al momento del llamado a inscripción y la forma en que se dará a conocer.

En ningún caso, la información a la que se refiere el párrafo anterior estará relacionada con el eventual temario que el Tribunal Evaluador determine para la realización de los exámenes.

Art. 3° — Los interesados en cubrir los cargos abiertos a concurso, deberán inscribirse en la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS y acompañar la siguiente documentación:

a) curriculum vitae;

b) constancia del domicilio real;

c) fotocopia autenticada del título habilitante de abogado, escribano o contador público, así como la documentación que acredite cinco años ejercicio profesional;

d) certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo o Colegio Profesional que corresponda;

e) constancia de resultado negativo de consulta a las bases de datos del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA;

f) certificados de aptitud psicofísica, otorgados por un establecimiento de salud pública;

g) certificado de la carencia de antecedentes penales expedido por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA;

h) declaración jurada de no estar comprendido en impedimento alguno que lo imposibilite para el ingreso a la Administración Pública Nacional, ni alcanzado por la limitación establecida en el artículo 5° de la Resolución M.J. y D.H. N° 638/01, instrumentada en la forma que al efecto indique la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Asimismo en esta instancia, los interesados deberán constituir domicilio especial —a todos los efectos del procedimiento establecido en esta disposición— en el ámbito de la localidad sede del Registro Seccional a concursar.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados precedentemente impedirá el acceso al proceso de selección.

Art. 4° — Se considerará que existen las circunstancias excepcionales aludidas en el último párrafo del artículo 4° inc. a) de la Resolución M.J. y D.H. N° 638/01, en los siguientes casos:

a) El desempeño de Encargado Suplente durante un período no menor a CINCO (5) años en el Registro Seccional llamado a concurso, debiendo acreditar tal extremo mediante constancia expedida por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

b) Ausencia de postulantes.

c) Incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3° de la presente Disposición.

Art. 5° — En los supuestos previstos en los incisos b) y c) del artículo anterior, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS efectuará un nuevo llamado a concurso con arreglo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de esta Disposición, debiendo mencionar en dicho llamado que por él se convoca a personas idóneas en la función registral.

Los interesados deberán cumplimentar los requisitos enumerados en el artículo 3° de esta Disposición, con excepción de los enunciados en sus incisos c) y d).

Art. 6° — Finalizado el plazo de inscripción, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS confeccionará un listado de los aspirantes inscriptos, indicando expresamente los que se encuentran en condiciones de ser examinados como consecuencia del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior. Dicho listado deberá hacerse público en los términos dispuestos por el artículo 1° inciso e) de la presente Disposición, y quedará notificado con la sola publicación.

Los aspirantes excluidos sólo podrán solicitar la subsanación de los errores materiales que determinaron su exclusión dentro de los DIEZ (10) días de efectuada la publicación del listado y no podrán valerse del presente remedio para subsanar las omisiones o defectos de su presentación inicial.

La DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS tendrá DIEZ (10) días para expedirse sobre la solicitud del aspirante excluido. La decisión se notificará en el domicilio especial.

Art. 7° — Una vez elaborada la nómina de aspirantes en condiciones de ser examinados, y siempre que la cantidad exceda el número de VEINTE (20) postulantes, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS fijará la fecha del sorteo público al que se refiere el artículo 6° de la Resolución M.J. y D.H. N° 638/01. Dicho sorteo será realizado por la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS en la sede que en cada caso determine, en presencia de un Notario designado por la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, quien procederá a constatar la veracidad del acto.

Determinados finalmente los aspirantes en condiciones de ser examinados, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS remitirá al Tribunal Evaluador el listado de los mismos, los antecedentes por ellos presentados; y comunicará el lugar en el que se efectuarán los exámenes.

CAPITULO II - EVALUACION

Art. 8° — A los efectos de implementar los exámenes teóricos y prácticos, las Entidades enunciadas en el artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 638/01 elevarán a la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS —para su aprobación— un programa temático, y los mecanismos de evaluación.

Aprobada la propuesta, el Tribunal Evaluador determinará en cada concurso la forma en que se aplicará.

Art. 9° — Dentro de los CINCO (5) días de recibida la nómina a que alude el último párrafo del artículo 7° de esta Disposición, el Tribunal Evaluador determinará las fechas y horarios, en los que se desarrollarán las evaluaciones teóricas y prácticas, que deberán efectivizarse dentro de los VEINTE (20) días subsiguientes. La DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS notificará dichas fechas y horarios a los interesados dentro de los CINCO (5) días de recibida la comunicación del Tribunal. Sólo cuando circunstancias especiales lo ameriten, el Tribunal Evaluador podrá solicitar a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS la ampliación del plazo referido para la evaluación.

Art. 10. — El examen teórico versará sobre la normativa jurídica, tanto de orden nacional como local, aplicable al Registro Seccional de que se trate. Esta evaluación se considerará aprobada cuando el examinado obtenga al menos el 40% del puntaje máximo previsto en el artículo 13° para esa instancia de evaluación.

Art. 11. — Quienes hubieren aprobado el examen teórico, serán evaluados en sus conocimientos prácticos. Para la aprobación de esta etapa será de aplicación lo establecido en el artículo anterior.

Art. 12. — Aprobadas las evaluaciones el Tribunal efectuará las entrevistas personales y evaluará los antecedentes.

Art. 13. — Dentro de los DIEZ (10) días de finalizada la instancia examinadora, el Tribunal Evaluador remitirá a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS el listado de los aspirantes aprobados, indicando las calificaciones y sus fundamentos y estableciendo un orden de mérito elaborado conforme a los puntajes máximos para cada rubro que se consignan a continuación:

a) evaluación de conocimientos teóricos	30 puntos.
b) evaluación de conocimientos prácticos	30 puntos.
c) evaluación de antecedentes profesionales	25 puntos.
d) entrevista personal	5 puntos.

El Tribunal Evaluador adicionará DIEZ (10) puntos a quienes acrediten, en la forma prevista en el artículo 3° inciso c) de esta Disposición, domicilio real en el Departamento, Partido o Jurisdicción Municipal que corresponda al asiento del Registro Seccional a cubrir, durante los DOS (2) últimos años anteriores al llamado a inscripción.

Art. 14. — Con carácter previo a la elevación de la propuesta, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS solicitará que en el plazo de DIEZ (10) días se actualice la documentación consignada en el inciso g) del artículo 3° de la presente, y la ratificación de lo declarado conforme lo establecido en el inciso h) del citado artículo.

Art. 15. — Una vez reunidos los elementos antes citados, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS propondrá al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la designación de aquel postulante que haya resultado primero en el orden de mérito.

CAPITULO III - DESIGNACION

Art. 16. — Efectuada la designación se comunicará el acto a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, quien la notificará en forma fehaciente al interesado.

Art. 17. — Una vez notificado y con carácter previo a su puesta en funciones, el Encargado Titular designado deberá acreditar ante la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 4°, incisos d) y f) del Decreto N° 644/89 y su modificatorio y en los artículos 11 y 15 de la Resolución M.J. y D.H. N° 684 del 21 de julio de 2000, en la forma que a continuación se indica.

Art. 18. — Dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de notificada su designación, el Encargado de Registro deberá presentar a la DIRECCION NACIONAL, DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS:

a) la propuesta de local para afectar al servicio, a cuyo fin adjuntará fotocopia del título legítimo que le otorgue su posesión o tenencia, autenticada por escribano público y los instrumentos que acrediten el cumplimiento de los recaudos fijados por esa DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS para su habilitación.

b) los documentos en los que se instrumente la garantía ofrecida.

c) el certificado policial del domicilio en el cual reside, junto con fotocopia autenticada por escribano público del título de propiedad o del contrato en virtud del cual ocupa ese inmueble.

Art. 19. — Dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentada la documentación prevista en el inciso a) del artículo anterior, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS deberá expedirse respecto de la aptitud del local propuesto.

CAPITULO IV — PUESTA EN FUNCIONES

Art. 20. — La DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS comunicará al Encargado la aprobación del local que se afectará al servicio, la admisión de la garantía propuesta y la acreditación del domicilio. Asimismo, fijará en ese mismo acto el período, modalidad y el Registro Seccional en el que el designado realizará un entrenamiento destinado a ejercitarse en la atención del público usuario.

Cumplido el período de entrenamiento, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS fijará la fecha de puesta en funciones y el agente y/o dependiente del organismo que la materializará en la sede del Registro Seccional para el que fuera designado Encargado Titular.

Art. 21. — Dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha de su puesta en funciones, el Encargado de Registro deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS la declaración jurada patrimonial a la que se refiere el artículo 13 de la Resolución MJDH N° 684 del 21 de julio de 2000.

CAPITULO V — TRIBUNAL EVALUADOR

Art. 22. — Las Entidades enunciadas en el artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 638/01 deberán dictar un Reglamento Interno de funcionamiento del Tribunal Evaluador, cuyo contenido deberá ser aprobado por la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

Art. 23. — La integración del Tribunal Evaluador a que hace referencia el artículo 2° de la Resolución M.J. y D.H. N° 638/01 se efectuará mediante la designación de un miembro titular y un miembro

suplente por cada una de las Entidades profesionales aludidas en el artículo 3° de la mencionada Resolución.

Art. 24. — Los miembros del Tribunal Evaluador, dentro de los CINCO (5) días posteriores de recibida la nómina de personas a las cuales deberán examinar, tendrán la obligación de excusarse de intervenir en la instancia evaluadora, siempre que se presenten alguna de las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para la excusación de los jueces.

Art. 25. — La excusación a la que se refiere el artículo anterior, será presentada por escrito ante la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS quien si más trámite admitirá la excusación y dispondrá el apartamiento del miembro excusado y su reemplazo por el suplente, que deberá corresponder a la Entidad de la que provenga el miembro apartado. En caso de la excusación de titular y suplente, se deberá solicitar a la Entidad respectiva la formulación de nuevas designaciones.

Art. 26. — Las erogaciones que demande el llamado a concurso serán sufragadas con importes provenientes del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Ley N° 23.283.

Art. 27. — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Francisco Fuster.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Disposición 125/2001

Bs. As., 12/10/2001

VISTO la Disposición SS.J. y A.L. N° 114 de fecha 20 de septiembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error material en la redacción del artículo de forma del acto citado en el Visto.

Que resulta necesario rectificar dicha equivocación a fin de posibilitar la publicación del acto en el Boletín Oficial.

Que el presente se dicta en ejercicio de la facultad acordada por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/72 T.O. 1991).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DISPONE:

Artículo 1° — Rectifíquese el error material deslizado en el artículo 27 de la Disposición SS.J. y AL N° 114 del 20 de septiembre de 2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 27.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Fuster, Subsecretario de Justicia y Asuntos Legislativos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1688/2001

Bs. As., 5/10/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3164.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Stella Maris GARCIA para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VERONICA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98, Nº 2/99 y 883/01, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99 y 663/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad VERONICA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora GARCIA para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 7263/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había sido solicitado, el organismo técnico procedió a asignarle al peticionante el Canal 218, frecuencia 91.5 MHz., Categoría E, para la localidad de VERONICA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por la señora GARCIA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 088-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando a la peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Stella Maris GARCIA (DNI Nº 5.996.216), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 218, Frecuencia 91.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRM 389", de la localidad VERONICA, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º inc. b) del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 3.820), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/10 Nº 365.992 v. 15/10/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1690/2001

Bs. As., 5/10/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1285.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Gabriel MAYORGA para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ESQUEL, provincia de CHUBUT, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99.

Que el señor MAYORGA resultó adjudicatario de dicha licencia mediante Resolución Nº 211-COMFER/01.

Que según surge de los actuados, el señor Miguel Angel QUIROGA, en su carácter de apoderado del licenciatario se presenta a efectos de ejercer la opción de extender la licencia adjudicada por el plazo previsto en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, todo conforme a lo prescripto por el artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que como quedara expresado, se adjudicó al señor MAYORGA, mediante el acto administrativo emanado de este COMITE FEDERAL, la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia por los plazos determinados en el artículo 9º inciso b), conforme la redacción contenida en el Decreto Nº 310/98, esto es por OCHO (8) años prorrogable sucesivamente por períodos de CINCO (5) hasta el dictado de una nueva Ley de Radiodifusión.

Que el Decreto 88/01 modifica el artículo 9º de su similar Nº 310/98, en cuanto a los plazos de duración de la licencia de los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, correspondientes a las categorías E, F y G, estableciendo esa norma legal el procedimiento que debe cumplir el licenciatario para acceder a los nuevos plazos de adjudicación.

Que en ese sentido, dispone que "…aquellos licenciatarios cuyas licencias hayan sido adjudicadas por el plazo de OCHO (8) años, podrán ejercer la opción de mantenerla por los plazos originarios o extenderla por los fijados en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285".

Que el citado artículo dispone que la opción deberá efectuarse indefectiblemente dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente norma, bajo apercibimiento de computar como plazo de la licencia el previsto en el acto administrativo de adjudicación, en caso de no ejercer la opción en el plazo estipulado.

Que el mentado acto administrativo modificatorio entró en vigencia el 20 de julio de 2001.

Que consecuentemente, en el presente caso, la opción por parte del licenciatario fue ejercida dentro del plazo reglamentario fijado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Extiéndese el plazo de duración de la licencia adjudicada mediante Resolución Nº 211-COMFER/01 al señor Gabriel MAYORGA, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ESQUEL, provincia de CHUBUT, por los plazos fijados en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/10 Nº 365.993 v. 15/10/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1693/2001

Bs. As., 5/10/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2973.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Javier Edgardo SILVERA para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 y Nº 76-COMFER/99.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor SILVERA para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 3853/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de LA PAMPA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había sido solicitado, el organismo técnico procedió a asignarle al peticionante el Canal 272, frecuencia 102.3 MHz., Categoría F, para la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por el señor SILVERA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 088-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Javier Edgardo SILVERA (DNI Nº 23.081.310), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 272, Frecuencia 102.3 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva "LRG 397", de la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º inc. b) del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 3.380), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/10 Nº 365.994 v. 15/10/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1694/2001

Bs. As., 5/10/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3110.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por FM SAN ROQUE GONZALEZ S.R.L., integrada por el señor César Humberto BENITEZ, el señor Julio Gregorio FRETTE, el señor Luis Alberto GIMENEZ LOPEZ, la señora Mirta Ofelia FOLEY y el señor Héctor Agustín KELLER para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CONCEPCION DE LA SIERRA, provincia de MISIONES, Categoría E, Canal 207 frecuencia 89.3 MHz., en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98, Nº 2/99 y Nº 883/01, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99 y 663-COMFER-01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, modificado por su similar 883/01, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CONCEPCION DE LA SIERRA, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por FM SAN ROQUE GONZALEZ S.R.L. para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquella se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 631/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, el organismo técnico antes referido procedió a asignarle a la peticionante el Canal 207, frecuencia 89.3 MHz., Categoría E, para la localidad de CONCEPCION DE LA SIERRA.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la oferta presentada por FM SAN ROQUE GONZALEZ S.R.L. se adecua en todos sus aspectos a las exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicaciones designada mediante Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 88-COMFER/01, preadjudique la licencia concursada.

Que la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando a la peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase FM SAN ROQUE GONZALEZ S.R.L., integrada por el señor César Humberto BENITEZ, el señor Julio Gregorio FRETTE, el señor Luis Alberto GIMENEZ LOPEZ, la señora Mirta Ofelia FOLEY y el señor Héctor Agustín KELLER, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 207, Frecuencia 89.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRH 727”, de la localidad de CONCEPCION DE LA SIERRA, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 6.280), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/10 Nº 365.995 v. 15/10/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1768/2001

Bs. As., 9/10/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1825.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora MARIA ELENA ESTER TIERNO para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CLAROMECO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 2/99 y 883/01, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99 y 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por sus similares Nº 1260/96 y 883/01.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CLAROMECO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora TIERNO para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTA CNC Nº 7263/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, remitió la asignación respecto de la solicitud de adjudicación directa en estudio, correspondiendo el Canal 250, Frecuencia 97.9 MHz., categoría E.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, el organismo técnico procedió a asignarle al peticionante el Canal 250, frecuencia 97.9 MHz., Categoría E, para la localidad de CLAROMECO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por la señora MARIA ELENA ESTER TIERNO se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicaciones, designada por Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 88-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora MARIA ELENA ESTER TIERNO (LC Nº 4.705.707), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 250, Frecuencia 97.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRI 954”, de la localidad de CLAROMECO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 20.340), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/10 Nº 365.996 v. 15/10/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1769/2001

Bs. As., 9/10/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1854.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Julio Rafael ROMERO para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98, Nº 2/99 y 883/01, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99 y 663/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor ROMERO para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 7263/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había sido solicitado, el organismo técnico procedió a asignarle al peticionante el Canal 279, frecuencia 103.7 MHz., Categoría E, para la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por el señor ROMERO se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 088-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Julio Rafael ROMERO (DNI Nº 22.600.865), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 279, Frecuencia 103.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRM 383", de la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º inc. b) del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE ($ 4.120), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/10 Nº 365.998 v. 15/10/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1779/2001

Bs. As., 10/10/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1970.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Osvaldo Agustín EGURZA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CARCARAÑA, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 y Nº 76-COMFER/99.

Que el señor EGURZA resultó adjudicatario de dicha licencia mediante Resolución Nº 684-COMFER/99, la que fue confirmada por su similar Nº 912-COMFER/00.

Que según surge de los actuados, el apoderado del licenciatario se presenta a efectos de solicitar la extensión de los plazos de la licencia adjudicada por el plazo previsto en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, todo conforme a lo prescripto por el artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que como quedara expresado, se adjudicó al señor Osvaldo Agustín EGURZA, mediante los actos administrativos emanados de este COMITE FEDERAL, la licencia del srvicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia por los plazos determinados en el artículo 9º inciso b), conforme la redacción contenida en el Decreto Nº 310/98, esto es por OCHO (8) años prorrogable sucesivamente por períodos de CINCO (5) hasta el dictado de una nueva Ley de Radiodifusión.

Que el Decreto Nº 883/01 modifica el artículo 9º de su similar Nº 310/98, en cuanto a los plazos de duración de la licencia de los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, correspondientes a las categorías E, F y G, estableciendo esa norma legal el procedimiento que debe cumplir el licenciatario para acceder a los nuevos plazos de adjudicación.

Que en ese sentido, dispone que "...aquellos licenciatarios cuyas licencias hayan sido adjudicadas por el plazo de OCHO (8) años, podrán ejercer la opción de mantenerla por los plazos originarios o extenderla por los fijados en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285."

Que el citado artículo dispone que la opción deberá efectuarse indefectiblemente dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente norma, bajo apercibimiento de computar como plazo de la licencia el previsto en el acto administrativo de adjudicación, en caso de no ejercer la opción en el plazo estipulado.

Que el mentado acto administrativo modificatorio entró en vigencia el 20 de julio de 2001.

Que consecuentemente, en el presente caso, la opción por parte del licenciatario fue ejercida dentro del plazo reglamentario fijado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Extiéndese el plazo de duración de la licencia adjudicada mediante Resolución Nº 684-COMFER/99 confirmada por su similar Nº 912-COMFER/00. al señor Osvaldo Agustín EGURZA para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CARCARAÑA, provincia de SANTA FE, por los plazos fijados en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/10 Nº 365.949 v. 15/10/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1781/2001

Bs. As., 10/10/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1144.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el Sr. Julio Juan Carlos MOLINOS para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA, Categoría E, Canal 272 frecuencia 102.3 MHz., en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98, Nº 2/99, y Nº 883/01 como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99 y 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, modificado por su similar 883/01 por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el Sr. Julio Juan Carlos MOLINOS para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto del expediente en cuestión.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que, en consecuencia, el organismo técnico antes referido procedió a asignarle al peticionante el Canal 272 frecuencia 102.3 MHz., Categoría E, para la localidad de RIO CUARTO.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la oferta presentada por el Sr. Julio Juan Carlos MOLINOS se adecua en todos sus aspectos a las exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución Nro. 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nro. 88-COMFER/01, preadjudique la licencia concursada.

Que, la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Sr. Julio Juan Carlos Molinos, L.E. 6.653.537, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 272, Frecuencia 102.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRJ391”, de la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285, y 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($ 22.390) debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/10 Nº 365.950 v. 15/10/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1782/2001

Bs. As., 10/10/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2461.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma J.I.C. S.R.L. (EN FORMACION), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LABORDE, provincia de CORDOBA, Categoría “F”, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99 y Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el art. 39 de la Ley 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LABORDE, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, puede concluirse que la propuesta presentada por la firma J.I.C. S.R.L. (EN FORMACION) para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia 103.3 MHz., Canal 277, Señal Distintiva LRJ895 respecto de la solicitud de adjudicación directa de licencia presentada por J.I.C. S.R.L (EN FORMACION) para la localidad de LABORDE, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la propuesta presentada por la nombrada sociedad se adecua en todos sus aspectos a las exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución Nº 663-COMFER/01, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 88-COMFER/01, preadjudique la licencia solicitada.

Que la Comisión de Preadjudicación se ha expedido, preadjudicando al oferente la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio ut-supra mencionado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a J.I.C. S.R.L. (EN FORMACION) integrada por los señores Onell Antonio CONIGLIO (L.E. Nº 6.532.311) y Jorge Antonio Esteban CONIGLIO (D.N.I. Nº 12.293.607) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 277, Frecuencia 103.3 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva "LRJ895", en la localidad de LABORDE, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto Nº 310/98, por las razones expuestas en los 'Considerandos'.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada por única vez y a pedido del interesado por un período de DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9º inciso b) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS ($ 9.400), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).— Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/10 Nº 365.951 v. 15/10/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1783/2001

Bs. As., 10/10/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1269.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor Germán Nicolás KFURI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LABORDE, provincia de CORDOBA, Categoría "G", en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99 y Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el art. 39 de la Ley 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LABORDE, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, puede concluirse que la propuesta presentada por el Señor Germán Nicolás KFURI para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia 94.9 MHz., Canal 235, Señal Distintiva LRJ897 respecto de la solicitud de adjudicación directa de licencia presentada por el Señor KFURI para la localidad de LABORDE, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la propuesta presentada por el nombrado Señor KFURI se adecua en todos sus aspectos a las exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución Nº 663-COMFER/01, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 88-COMFER/01, preadjudique la licencia solicitada.

Que la Comisión de Preadjudicación se ha expedido, preadjudicando al oferente la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio ut-supra mencionado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudicase al Señor Germán Nicolás KFURI (D.N.I. Nº 23.835.461) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 235, Frecuencia 94.9 MHz., Categoría G, identificada con la señal distintiva "LRJ897", en la localidad de LABORDE, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto Nº 310/98, por las razones expuestas en los "Considerandos".

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un periodo de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada por única vez y a pedido del interesado por un período de DIEZ (10) años más conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9º inciso b) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA ($ 4.070), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica

definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).— Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/10 Nº 365.952 v. 15/10/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1784/2001

Bs. As., 10/10/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1134.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Nelvio Bartolo BAROVERO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MARCOS JUAREZ, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98, Nº 2/99 y 883/01, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99, Nº 76-COMFER/99 y 663/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad MARCOS JUAREZ, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Nelvio Bartolo BAROVERO para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, para aquellas localidades que no se encuentran incluidas en la Zona de Conflicto de la provincia de CORDOBA, conforme lo determinado oportunamente por el citado organismo técnico.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había sido solicitado, el organismo técnico procedió a asignarle al peticionante el Canal 267, frecuencia 101.3 MHz., Categoría E, para la localidad de MARCOS JUAREZ, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por el señor Nelvio Bartolo BAROVERO se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nº 088-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Nelvio Bartolo BAROVERO (L.E. Nº 6.553.968), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 267, Frecuencia 101.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRJ 886", de la localidad MARCOS JUAREZ., provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º inc. b) del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título lII del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).— Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/10 Nº 365.953 v. 15/10/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley Nº 22.351

Resolución APN Nº 461/2001

Bs. As., 20/9/2001

VISTO la Resolución Nº 24 dictada por esta Presidencia en fecha 6 de marzo de 2001, que aborda la temática referente a las multas de escaso monto aplicadas por las Intendencias como consecuencia de infracciones a los Reglamentos vigentes en jurisdicción de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y CONSIDERANDO..., EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES RESUELVE: ARTICULO 1º — Rectifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2001 de esta Presidencia, cuyo texto pasa a ser el siguiente: "Determinar, respecto de todas aquellas infracciones que, conforme lo prescripto en las normas reglamentarias actualmente vigentes en jurisdicción de esta ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, son sancionadas —o cabe sancionarlas— mediante la aplicación de multas por montos menores a los PESOS QUINIENTOS ($ 500), que las mismas podrán sancionarse con multa de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-), como medida alternativa por la cual podrá optarse en lugar de aplicar el tratamiento descripto en el artículo 1º de la presente". ARTICULO 2º — DE FORMA. Firmado: Dr. Marcelo LOPEZ ALFONSIN, Presidente del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION.

e. 15/10 Nº 365.800 v. 15/1072001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Nº 8/2001

Bs. As., 1/10/2001

VISTO los Expedientes Nº 001-002397/01 y Nº 001-002407/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto Nº 436/2000, la Resolución Nº 518/2000 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y la Disposición Nº 3/01 de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/2000, y de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Resolución Nº 518 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 14 de diciembre de 2000, esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se encuentra facultada para aplicar las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales en los casos de incumplimientos por parte de los proveedores.

Que la firma CITARELLA S.A. no ha cumplido en el plazo estipulado de DIEZ (10) días, con la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra Nº 112 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, y no ha integrado la garantía de cumplimiento del contrato, violando de tal forma lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/2000, tal como surge de la Disposición Nº 008 de la Gerencia General de dicho organismo, de fecha 9 de marzo de 2001.

Que en virtud de dicho incumplimiento, se ha dictado el acto administrativo mencionado en el considerando que antecede, por el cual se rescindió el contrato celebrado con la firma CITARELLA S.A., en los términos del artículo 97 del aludido Reglamento.

Que en base a la Disposición G.G. Nº 008/01 y demás antecedentes remitidos por la SUPERINTENDENCIA DE RIESOS DEL TRABAJO a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, este Organo Rector dictó la Disposición Nº 3 de fecha 6 de julio de 2001, mediante la cual aplicó a la firma CITARELLA S.A., con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña Nº 832, Piso 2º, C.P. 1388, Capital Federal, CUIT: 30-62519535-3, la sanción de suspensión por el plazo de un (1) año, en los términos del apartado I del inciso b) del artículo 145 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, por la rescisión del contrato originada en la falta de entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra Nº 112.

Que dicho acto administrativo fue notificado a la firma CITARELLA S.A. el día 11 de julio del corriente año, fecha en la cual comenzó a computarse la sanción y el plazo para impugnar el mismo, a través de los recursos que establece en tal sentido la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que asimismo la Disposición Nº 3/01 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES fue publicada en el Boletín Oficial el 19 de julio de 2001.

Que la firma CITARELLA S.A. interpuso con fecha 24 de julio de 2001, recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra el referido acto administrativo solicitando la suspensión de sus efectos, procediendo esta OFICINA NACIONAL a elevar dicha presentación a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION para su análisis y dictamen.

Que, luego de haber tomado vista de las actuaciones el 3 de agosto de 2001, el recurrente realizó una segunda presentación, con el fin de formular algunas consideraciones adicionales y complementarias con relación al recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio incoado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha emitido el dictamen pertinente con fecha 21 de agosto de 2001.

Que el artículo 12 de la Ley Nº 19.549 establece que la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución de un acto administrativo por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

Que en virtud del análisis que el caso requiere, se estima conveniente suspender los efectos del acto administrativo sancionatorio hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto por la firma CITARELLA S.A.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndanse los efectos de la Disposición Nº 3/01 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, hasta tanto se resuelva el recurso de reconsideración y Jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CITARELLA S.A., en los términos del artículo 12 de la Ley Nº 19.549.

ARTICULO 2º — Publíquese, notifíquese, regístrese y archívese. — Ing. JUAN OSCAR LUNA, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 15/10 Nº 365.774 v. 15/10/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA REEMBOLSABLE

BID No. 826/OC-AR
LICITACION NACIONAL
RFQ/2001-3778
AVISO DE LLAMADO A LICITACION
UNOPS
ARG/95/R41

El Gobierno de la República Argentina, representado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, ha contratado los servicios de la Oficina de Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), a través del acuerdo de Servicios de Gestión ARG/95/R41 firmado entre PNUD y el Gobierno de la Argentina, para la adquisición de equipamiento financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable No. 826/OC-AR.

La Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas a solicitud y por cuenta del Gobierno Argentino invita a firmas elegibles de países miembros del BID a licitar para la provisión del equipo de computación detallado a continuación, cuyo origen corresponda a países miembros del BID.

El equipo solicitado incluye:

Servidores, Ampliación de Servidores Existentes, Equipo de Comunicación y Software

Las firmas elegibles interesadas pueden obtener mayor información y la documentación relacionada con esta licitación en:

UNITED NATIONS OFFICE FOR
PROJECT SERVICES (UNOPS)
LAC Division
The Chrysler Building
405 Lexington Ave Room 5048
New York, NY 10174
Atención: Antonio Ponce
Email: AntonioPG@unops.org
Teléfono: 212.457.1812
Fax: 212.457.4047

OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS)

Esmeralda 130, Piso 13
1035 Capital Federal
Buenos Aires, Argentina
Atención: Antonio Ponce
Email: AntonioPG@unops.org
Teléfono local: 541.14.320.8790
Fax: 541.14.320.8792

Un juego completo de Documentos Licitatorios estará disponible para su adquisición, sólo en idioma castellano, a partir del 11 de octubre del corriente año. El pliego puede ser adquirido por cualquier firma elegible por medio de nota escrita a cualquiera de las direcciones mencionadas y contra el pago de un derecho no reembolsable de US$ 50 (dólares cincuenta) o su equivalente en moneda nacional, o cheque en pesos moneda nacional a la orden de "UNDP Representative in Argentina Peso Account." Si el licitante esta interesado en cotizar parte de los ítems solicitados, debe adquirir el pliego en su totalidad.

La fecha de cierre para entrega de las propuestas y la Apertura Pública en Oficinas de la UNOPS en Buenos Aires esta estimada para el 29 de octubre de 2001 a las 16:00 horas de Buenos Aires. Las propuestas deben ser remitidas sólo a la oficina de la UNOPS en Buenos Aires a la dirección indicada más arriba.

Este anuncio aparece publicado también en la página Web de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) en la siguiente dirección: www.unops.org.

e. 15/10 Nº 365.861 v. 15/10/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 351/2001

Llamado a concurso para la cobertura de cargo de Jefatura en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Bs. As., 24/9/2001

VISTO la Disposición (DP) Nro. 143 del 23 de marzo de 2000, mediante la cual fue habilitado —entre otros— el concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la Agencia Nro. 9 dependiente de la ex Región Nro. 10, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I, y

CONSIDERANDO:

Que atento al tiempo transcurrido y teniendo en cuenta los cambios estructurales operados, la Subdirección General de Operaciones Impositivas I, estima que corresponde dejar sin efecto el concurso de la Agencia Nº 9 dependiente de la ex Región Nº 10.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997, a dictar la presente medida.

Por ello,

LA DIRECTORA INTERINA
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la Agencia Nro. 9 dependiente de la ex Región Nº 10, que fuera habilitado por Disposición Nº 143/00 (DP), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. MARIA ADRIANA BELTRAMONE, Directora (Int.), Dirección de Personal.

e. 15/10 Nº 365.805 v. 17/10/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Axel Enrique SENNHAUSER, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15!91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 10 de octubre de 2001. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 15/10 Nº 365.801 v. 17/10/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Aníbal VASQUEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E". para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 10 de octubre de 2001. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 15/10 Nº 365.802 v. 17/10/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20043849876	001	AGENCIA NRO 1	001/0922/2001	CINA RODOLFO JUAN MIGUEL
20049275219	014	AGENCIA NRO 14	014/0453/2001	ALFARO MARIO MIGUEL
20083210533	047	AGENCIA NRO 47	047/0656/2001	ZOLORZANO ROBERTO
20084765822	016	AGENCIA NRO 16	016/0461/2001	LUIS HECTOR MAYORCA
20102662890	014	AGENCIA NRO 14	014/0457/2001	ANNECCHINI JUAN DOMINGO
20108979292	006	AGENCIA NRO 6	006/0529/2001	LUPKIN HUGO GUSTAVO
20113857227	014	AGENCIA NRO 14	014/0452/2001	TAFFARELLO OSCAR GUIDO
20114281256	013	AGENCIA NRO 13	013/0356/2001	PERALTA HORACIO OSCAR
20124868921	013	AGENCIA NRO 13	013/0353/2001	QUINTIAN JORGE OSCAR
20129160579	012	AGENCIA NRO 12	012/0437/2001	STEFANI RICARDO ALBERTO
20140148440	051	AGENCIA NRO 51	051/0485/2001	DOWECK RUBEN
20257045936	001	AGENCIA NRO 1	001/0933/2001	GARCIA HERNAN OSVALDO

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20932893895	004	AGENCIA NRO 4	004/0859/2001	GROSSO PASCUAL
23215687929	014	AGENCIA NRO 14	014/0456/2001	MAMBRIN ALBERTO
23251890099	004	AGENCIA NRO 4	004/0860/2001	SIFO LEANDRO OSCAR
27028764516	066	AGENCIA NRO 66	066/0310/2001	BOUBEE MARIA ROSA
27030819123	016	AGENCIA NRO 16	016/0459/2001	LUISA JULIETA THESLENCO
27047571737	066	AGENCIA NRO 66	066/0299/2001	LUKEZIC MARTA BEATRIZ
27179648771	014	AGENCIA NRO 14	014/0451/2001	TOGNOZZI CLAUDIA SUSANA
30500645772	008	AGENCIA NRO 8	008/1204/2001	MERANOL S.A.C.I.
30506333446	047	AGENCIA NRO 47	047/0642/2001	BORCAL SAIC
30515790965	005	AGENCIA NRO 5	005/1438/2001	RABERT Y PADIN SRL
30516126694	043	AGENCIA NRO 43	043/0944/2001	BARRACA ACHER ARGENTINA SRL
30519658557	005	AGENCIA NRO 5	005/1440/2001	REFRIGERACION M B SRL
30536251002	066	AGENCIA NRO 66	066/0303/2001	S A MIT S A DE MAQ.ING.Y TEC.
30537432191	011	AGENCIA NRO 11	011/0676/2001	CONSTRUERE INGENIERIA S.A.
30541068151	043	AGENCIA NRO 43	043/0908/2001	BRICONS S.A.I.C.F.I.
30541799962	005	AGENCIA NRO 5	005/1443/2001	SUMINISTROS HECAR SA
30544486183	047	AGENCIA NRO 47	047/0657/2001	RUY DIAZ SA
30546234483	043	AGENCIA NRO 43	043/0953/2001	LINEA 76 S.A. DE TRANSP. AUT.
30546752271	051	AGENCIA NRO 51	051/0490/2001	CONSTRUCTORA SUD. SACIF I.Y A.
30546895897	012	AGENCIA NRO 12	012/0434/2001	ESTAMPADOS CIVILE S.A.
30553004523	006	AGENCIA NRO 6	006/0527/2001	SULIMP SA
30556654855	004	AGENCIA NRO 4	004/0840/2001	TRANSPORTES RIO GRANDE SACIF
30568497615	012	AGENCIA NRO 12	012/0435/2001	VADEMARCO S.A.
30573785742	007	AGENCIA NRO 7	007/0575/2001	MULTIRADIO S.A.
30575112362	014	AGENCIA NRO 14	014/0454/2001	LOS TEJOS S.A.A.C.I.F.E I.
30576809545	012	AGENCIA NRO 12	012/0433/2001	INGENIERIA AHMAD S.R.L.
30579376097	010	AGENCIA NRO 10	010/0943/2001	GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L.
30589597989	100	AGENCIA QUILMES	100/0630/2001	COVE SOCIEDAD ANONIMA
30594187578	015	AGENCIA NRO 15	015/0490/2001	JOSE CURI ANTUN E HIJOS
30595512146	005	AGENCIA NRO 5	005/1445/2001	TOSHIN SA
30597458750	049	AGENCIA NRO 49	049/0670/2001	H.AKTIENGESELLSCHAFT SUC.BS.AS
30598943482	047	AGENCIA NRO 47	047/0634/2001	KORPUS SEGURIDAD SRL
30599862109	016	AGENCIA NRO 16	016/0462/2001	ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A.
30603962113	013	AGENCIA NRO 13	013/0354/2001	RUNCO S.A
30605438462	013	AGENCIA NRO 13	013/0352/2001	CASELLA S.A
30606340059	005	AGENCIA NRO 5	005/1442/2001	ANACRI SA
30609373020	005	AGENCIA NRO 5	005/1439/2001	DROGUERIA LIBERTAD SA
30610753139	007	AGENCIA NRO 7	007/0576/2001	TRANS IND. ELECTRONICAS S.A.
30613646554	015	AGENCIA NRO 15	015/0493/2001	LABORATORIO GAVAMAX S.A.
30614071121	051	AGENCIA NRO 51	051/0486/2001	RUBEN MARIL S.A.
30615465921	049	AGENCIA NRO 49	049/0673/2001	MAXIM SOFTWARE S.A.
30625378210	005	AGENCIA NRO 5	005/1428/2001	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
30625913558	043	AGENCIA NRO 43	043/0874/2001	TRANSTEX S.A.
30626272092	009	AGENCIA NRO 9	009/0496/2001	ARLIMCOH SOCIEDAD NONIMA
30627076173	001	AGENCIA NRO 1	001/0938/2001	TRO PAK SA
30632262457	001	AGENCIA NRO 1	001/0935/2001	CH SISTEMAS ELECTRONICOS SA
30632331793	047	AGENCIA NRO 47	047/0650/2001	RANKO SA
30633796285	004	AGENCIA NRO 4	004/0857/2001	FRAZA BELLA S.R.L.
30634681406	011	AGENCIA NRO 11	011/0677/2001	CONTROL LOGISTICS S.A.
30638791281	008	AGENCIA NRO 8	008/1201/2001	TAFIRA S.A.
30642738131	008	AGENCIA NRO 8	008/1193/2001	OM SYSTEMS S.R.L.
30643841351	041	AGENCIA NRO 41	041/0605/2001	GES J.M.GALINDEZ F.G.Y S.G. SH
30644661128	043	AGENCIA NRO 43	043/0948/2001	PRODUCTIVITY S.A.
30646479645	051	AGENCIA NRO 51	051/0487/2001	TECHNOLOGY BUREAU S.A.
30646882377	001	AGENCIA NRO 1	001/0932/2001	BESSER CATERING S A
30652744024	007	AGENCIA NRO 7	007/0577/2001	BIOSYSTEMS S.A.
30653078389	008	AGENCIA NRO 8	008/1198/2001	OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC A.
30654617895	049	AGENCIA NRO 49	049/0664/2001	QUEBECOR WORLD PILAR S.A.
30654929692	016	AGENCIA NRO 16	016/0460/2001	BANK SA
30657002247	001	AGENCIA NRO 1	001/0937/2001	FOC SRL
30659570714	001	AGENCIA NRO 1	001/0936/2001	ELECO SRL
30661309276	047	AGENCIA NRO 47	047/0654/2001	PROIMAGEN SA
30661779221	008	AGENCIA NRO 8	008/1187/2001	MARIO DE LUCA E HIJOS S.A.
30661904425	009	AGENCIA NRO 9	009/0498/2001	CALL DIGITAL SRL
30663024120	041	AGENCIA NRO 41	041/0606/2001	ANALEN SRL
30663172103	006	AGENCIA NRO 6	006/0526/2001	GRUPO IMAGIN. DE EDICIONES SA
30676729522	041	AGENCIA NRO 41	041/0607/2001	ICTEM JAIMOVICH MILOVIC F. L. SH
30677174842	049	AGENCIA NRO 49	049/0669/2001	ESCUELA ARGENT. MARKETING SRL
30677351760	001	AGENCIA NRO 1	001/0930/2001	BORO SA
30678172762	008	AGENCIA NRO 8	008/1212/2001	BORG AUSTRAL S.A.
30679921912	004	AGENCIA NRO 4	004/0839/2001	TEL 3 S.A.
30682980695	010	AGENCIA NRO 10	010/0946/2001	TREDI ARGENTINA S.A.
30683612533	016	AGENCIA NRO 16	016/0458/2001	G R D ARGENTINA S.R.L.
30687145387	049	AGENCIA NRO 49	049/0667/2001	VIA NET WORKS ARGENTINA S.A.
30687302482	051	AGENCIA NRO 51	051/0489/2001	SERMETEC S.A.
30688204425	013	AGENCIA NRO 13	013/0355/2001	RODOLI CONSTRUCCIONES S.R.L
30689351936	100	AGENCIA QUILMES	100/0629/2001	SERVINTE S.R.L.
30693305086	051	AGENCIA NRO 51	051/0484/2001	MATLACK ROMAN TRANSPORTES S.A.
30693774353	051	AGENCIA NRO 51	051/0488/2001	HARZA ENGINEERING COMP INT LP
30695606970	011	AGENCIA NRO 11	011/0678/2001	VALORACIONES TECNICAS S.A.
30695962610	100	AGENCIA QUILMES	100/0627/2001	TRANSPORTES AXEL S.R.L.
30696091451	043	AGENCIA NRO 43	043/0933/2001	MERCO BUS S.A.
30697089345	014	AGENCIA NRO 14	014/0455/2001	TEMPLA -GOM S.A.
30697725063	007	AGENCIA NRO 7	007/0578/2001	SAUDAS S.A.
30700992434	005	AGENCIA NRO 5	005/1431/2001	QUEBECOR WORLD BUENOS AIRES SA
30700997002	049	AGENCIA NRO 49	049/0671/2001	INTER POST S.R.L.
30701024865	009	AGENCIA NRO 9	009/0499/2001	ECOLOGY SYSTEM SA
30701955524	051	AGENCIA NRO 51	051/0492/2001	LIBRERIA COMERCIAL CALLAO SRL,
30702652975	051	AGENCIA NRO 51	051/0491/2001	NSS S.A.
30707149147	049	AGENCIA NRO 49	049/0672/2001	MANAL TERMOMECANICA S.R.L.
30707171134	001	AGENCIA NRO 1	001/0931/2001	ISICON CONSTRUCCIONES S R L
30707234683	100	AGENCIA QUILMES	100/0631/2001	EMPRESA DE TRANSP.TELUAL SRL
30707257314	041	AGENCIA NRO 41	041/0604/2001	MAT-JOR SRI,
30707345116	011	AGENCIA NRO 11	011/0679/2001	CREACTIVO S.A.
30707346929	063	AGENCIA NRO 63	063/0459/2001	CLASICA BUS SRL,
30707362835	009	AGENCIA NRO 9	009/0494/2001	MEDICARTE SRL,
30707495967	015	AGENCIA NRO 15	015/0494/2001	INDECO SUDAMERICANA S.R.L.
30707496726	050	AGENCIA NRO 50	050/1019/2001	CENET SERVICIOS S.A.
30707540873	100	AGENCIA QUILMES	100/0628/2001	TRANSPORTES BOL-MAR S.R.L.
30707592318	009	AGENCIA NRO 9	009/0497/2001	BMC SOFTWARE DE ARGENTINA SA
30707756469	009	AGENCIA NRO 9	009/0495/2001	EXEMSA SA
30707760075	006	AGENCIA NRO 6	006/0528/2001	RAMALINA SUDAMERICANA SA
33500204279	015	AGENCIA NRO 15	015/0492/2001	FELIX A. MEDORO S.A.
33500857949	051	AGENCIA NRO 51	051/0493/2001	GERONIMO RIZZO SACIC
33585510489	012	AGENCIA NRO 12	012/0436/2001	MARLEW SOCIEDAD ANONIMA
33595315269	015	AGENCIA NRO 15	015/0491/2001	T J SEBELE E HIJOS S.A.
33660154359	006	AGENCIA NRO 6	006/0531/2001	EDITORIAL ANDRES BELLO ARG SA
33680798139	010	AGENCIA NRO 10	010/0945/2001	SERVINAVAL S.R.L.
33686153989	001	AGENCIA NRO 1	001/0934/2001	COBIL SRI,
33687717649	006	AGENCIA NRO 6	006/0530/2001	GRUPO EDITOR DE LA GRULLA SA
33689652579	008	AGENCIA NRO 8	008/1206/2001	BONIFACIO S.A.
33696218159	049	AGENCIA NRO 49	049/0668/2001	CASTELLI Y ASOCIADOS S.R.L.
33696868099	010	AGENCIA NRO 10	010/0944/2001	GRACIELA JUAREZ S.R.L.
33697974429	050	AGENCIA NRO 50	050/1017/2001	SOL NACIENTE EXPRESS S.A.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 15/10 Nº 366.010 v. 15/10/2001



MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20046889259	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0043/2001	GAIDO OSCAR JUAN
20047315310	126	AGENCIA LUJAN	126/0137/2001	HYGONENQ HERNAN
20050438148	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0030/2001	VILLA ROBERTO EGIDIO
20053847383	140	AGENCIA TANDIL	140/0047/2001	MILESI ROGELIO
20066068723	282	DISTRITO VILLA MARIA	282/0045/2001	TIGERO RICARDO DANTE
20067048734	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0113/2001	ARNAUDO BERNABE JOSE ANGEL
20068849056	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0250/2001	JODAR, ANTONIO
20075894202	681	AGENCIA POSADAS	681/0584/2001	MERCADO FLORENTINO
20086098378	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0105/2001	PAEZ GABRIEL ERNESTO
20100400562	634	DISTRITO GRAL. ALVEAR	634/0007/2001	HUERTA RODOLFO
20106952621	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0350/2001	IRRAZABAL BERNARDO JOSE
20121303257	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0088/2001	ANDERSEN PABLO ENRIQUE
20130167927	551	AGENCIA JUJUY	551/0098/2001	SEJAS JOSE ABRAHAM
20136306643	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0483/2001	SAMARDICH RAFAEL
20140193160	681	AGENCIA POSADAS	681/0577/2001	GRIPPO GERARDO OMAR
20145691835	126	AGENCIA LUJAN	126/0138/2001	BARRAL OSCAR PEDRO JOSE
20163601924	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0028/2001	CHACON HECTOR JAVIER
20171009546	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0029/2001	MATO FERNANDO GUSTAVO
20171306273	433	DISTRITO TRELEW	433/0034/2001	ALMENDRA OSCAR OSVALDO
20174603287	722	DISTRITO VIEDMA	722/0049/2001	VAZQUEZ MARCELO FABIAN
20179329213	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0588/2001	TIBALDI DIEGO FABIAN
20217751676	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0086/2001	NOIR CARLOS DANIEL
23054851049	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0346/2001	GONZALEZ HECTOR HUGO
23076478279	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0248/2001	ZALAZAR, ARNALDO
23117338444	634	DISTRITO GRAL. ALVEAR	634/0008/2001	RODRIGUEZ ADRIANA ROSA
23127934029	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0084/2001	CIMBARO, ROBERTO OSCAR
23134231289	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0346/2001	FURNARI, WALTER CESAR
23201843979	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0160/2001	ALVIRA JAVIER DARIO
23215982009	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0079/2001	GLIBOTA, NICOLAS ATILIO
23219620144	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0484/2001	GRAFF CARLA
27042949111	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0485/2001	TROIANO MARTA ZULEMA
27061932475	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0348/2001	AMPO ADELINA GRACIANA
27122843845	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0222/2001	MARIA ISABEL REINHARD
27128152380	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0156/2001	SERIO, MIRTA FATIMA
27209391002	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0187/2001	MEANA CARBAJAL ALICIA CRISTINA
27230167821	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0114/2001	SOTOMAYOR ISABEL ANTONIA
30500335404	281	DISTRITO VILLA DOLORES	281/0001/2001	GRAFICA LIBAAK S.A.
30501077131	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0482/2001	CAFES LA VIRGINIA S.A.
30501466464	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0246/2001	IND. METAL. PESCARMONA S.A.
30501579471	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0245/2001	JOSE CARTELLONE C.C.S.A.
30502671126	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0184/2001	TIPOITI S.A.T.I.C
30505580857	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0419/2001	HIJOS DE FRANCISCO DINO S.R.L.
30505852873	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0078/2001	ABIUS HECTOR O.AGUILERA ALFRED
30517874910	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0243/2001	LA AGRICOLA S.A.
30518786128	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0185/2001	ARCA S.A.
30521845984	433	DISTRITO TRELEW	433/0036/2001	SUDELCO S.A.
30545680684	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0481/2001	TATA RAPIDO S.A.
30546227665	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0477/2001	EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.
30546573687	854	DISTRITO GALVEZ	854/0033/2001	EMPRESA GALVENSE S C C
30546929783	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0232/2001	IND.MET. DE S.NICO.LEVAL S.A.
30547275531	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0798/2001	HIDROCONST S.A.
30547704343	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0083/2001	DERKA Y VARGAS S.A.
30562382085	681	AGENCIA POSADAS	681/0574/2001	EXPRESO TIGRE IGUAZU S.R.L.
30563006664	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0081/2001	QUIRO MED S.A.
30563941312	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0118/2001	EMP.TRANSP.PASAJEROS KO-KO SRL
30564660872	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0232/2001	CIMALCO NEUQUEN SAICAEI
30565611026	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0112/2001	HORACIO CATALAN SRL
30571057650	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0080/2001	EDIAN S.A.
30571596497	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0797/2001	TELESON SRL
30573941094	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0152/2001	ARMANDO BRUNETTI Y OTROS S.H.
30582253982	433	DISTRITO TRELEW	433/0033/2001	CAPSA CAMIONES PATAGONICOS SA
30584499768	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0244/2001	VALERIO OLIVA S.A.
30587557785	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0217/2001	MAPAL S.A.C.I.A.
30611906079	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0102/2001	PALMERO SAN LUIS S.A.
30613318824	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0027/2001	A.M.E.CO.N.J
30615006374	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0104/2001	EDUCANDO S.R.L.
30616295892	483	DISTRITO GUALEGUAY	483/0031/2001	JOSE ELEUTERIO PITON S.A.
30617736442	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0491/2001	CAUSER S.A.
30631778190	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0251/2001	NORLIT S.R.L.
30640940367	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0489/2001	JOSE NESTOR PEREZ Y GABRIEL RI
30646832701	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0074/2001	COPECA S.A.
30649861648	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0799/2001	SERV.PRIV. DE TRANSPORTE S.A.
30650145875	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0050/2001	TEMPPO CONSTRUCCIONES S.R.L.
30654560044	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0247/2001	AS.COOP.DE LA FAC.INGENIERIA
30667116925	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0233/2001	GARCIA Y BIGLIERI S.H.
30669653340	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0186/2001	OSNAGHI SERVICIOS S.R.L.
30670035367	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0081/2001	DEYVAR AUTOMOTORES SA.
30670651181	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0071/2001	EMPRESA ING.LIZARDO V.CANGA SA
30673377854	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0103/2001	TASH VIAJES Y TURISMO S.R.L.
30675334737	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0199/2001	CONSTRUCTORA GAMA S R L
30675352336	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0197/2001	BOERO S R L
30677009876	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0155/2001	PEDRO MARTIN Y CIA. S.A.
30678388137	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0601/2001	SQUADRA S.R.L.
30681424896	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0159/2001	USAR S.A.
30687398560	551	AGENCIA JUJUY	551/0097/2001	DEL NORTE SA
30688118642	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0347/2001	A R I S.R.L.
30692037819	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0347/2001	RIDEL S.A.
30692287408	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0080/2001	CIA HUG MAR S.A.
30692391574	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0597/2001	MICRONORTE POSTAL SRL
30694691095	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0249/2001	ING.ROBERTO CASTRO Y ASOC.
30696755538	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0082/2001	DERKA Y VARGAS MOTORS S.A.
30698293639	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0486/2001	COOPERATIVA DE TRABAJO UNION D
30702366484	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0201/2001	E V SRL
30703555833	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0493/2001	ACUERDOS S.R.L.
30707134913	681	AGENCIA POSADAS	681/0573/2001	LIMANEA S.R.L.
30707356533	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0480/2001	A.L.SERVICIOS INTEGRALES SRL
30707561722	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0153/2001	SERVICIOS PROFESIONALES(SP)SA
30707561749	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0154/2001	DI SER S.A.
30707609245	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0349/2001	FRIDO SRL
30707734244	433	DISTRITO TRELEW	433/0032/2001	CHUBUT CONS.SA DIHERCO SRL UTE
30707749926	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0216/2001	VICLIMP SRL (EN FORMACION)
33515507219	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0479/2001	EDECA S.A.
33631236079	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0196/2001	CONSTRUCTORA TAWE S.A.
33638398899	433	DISTRITO TRELEW	433/0035/2001	MUEBLERIA TORCA S.A.
33655420849	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0200/2001	B Y M SRL
33660504899	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0198/2001	CAMARO CONSTRUCCIONES S R L

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 15/10 Nº 366.011 v. 15/10/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20177534510	MARCHETTO OSCAR ILDEBRANDO	012	AV. JUAN D. PERON 3326 V. ALSINA (1822)	011167/8

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 15/10 Nº 366.006 v. 15/10/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
27042956312	GARCIA MARIA ELENA	270	PARANA 44 PB. /5000 CORDOBA/	269326/7
30538092653	CASA LERCHUNDI SACIF	270	PARANA 26 /5000 CORDOBA/	269325/9
30618670178	DISTRIBUIDORA GUADALUPE S.R.L.	485	AV. DE LAS AMERICAS 3935 -PARANA - E.R.	484114/0
30693890299	DISTRIBUIDORA MILENIUM S.A.	138	AMEGHINO 477 SAN NICOLAS BS. AS.	137226/0
			IMPRENTA	
20200803974	CHASSAGNADE JUAN PABLO	279	ISABEL LA CATOLICA 107	278258/6
20216250363	MARQUEZ, MARCELO JAVIER	277	RIVADAVIA 264 - LA CARLOTA	276041/0
20293722944	RUEDA, JUAN PABLO	277	RUTA NACIONAL Nº 8 - LA CARLOTA	276040/1
27216895288	FLORES SILVIA MARISA	752	25 DE MAYO Nº 242	751004/1
30707753702	DEVOTO OSVALDO Y DEVOTO CLARIS	854	JUAN DE GARAY 1748 2240 CORONDA STA FE	853035/1

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
30692560821	BENUTO JUAN ALBERTO Y VEGA	129	12 DE OCTUBRE 6302 MAR DEL	128085/8

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 15/10 Nº 366.007 v. 15/10/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 28436 del 11 oct. 2001

EXPEDIENTE Nº 38.980 - SITUACION PATRIMONIAL DE INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Síntesis:

VISTO.... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prohibir a INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 2º — Prohibir a INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 3º — Prohibir a INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 4º — Prohibir a INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 5º — Prohibir a INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. realizar actos de administración respecto de sus relaciones de reaseguro, en orden a que deberá abstenerse de producir innovación alguna que pueda significar una operatoria de corte de responsabilidad, de cut off, o cualquier otra equivalente que comporte la exclusión de la responsabilidad del reasegurador. La Gerencia Técnica deberá comunicar la presente medida a los reaseguradores de la aseguradora.

ARTICULO 6º — Prohibir a INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición, provenientes de la cobranza de primas, a cuyos efectos deberá ingresar el producido de dicha cobranza en inversiones alcanzadas por la medida cautelar de indisponibilidad de inversiones.

ARTICULO 7º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo primero, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Jurídica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo primero.

ARTICULO 8º —Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241).

ARTICULO 9º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y con copia de los informes de fs. 1388/9 y fs. 1405/8, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: JUAN PABLO CHEVALLIER-BOUTELL - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/10 Nº 366.226 v. 15/10/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Resolución Nº 291/2001

Bs. As., 9/10/2001

VISTO, el Expediente Nº 751-002340/2001 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. ha informado que los suministros de energía eléctrica existentes para abastecer su aeroestación Terminal Aeroparque Jorge Newbery, actualmente incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), como GRANDES USUARIOS MENORES (GUMES), serán reemplazados por un único suministro.

Que a tal efecto solicita incorporarlo como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la categoría de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), habiendo presentado la solicitud correspondiente, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá seguir contando con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 13 de setiembre de 2001.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Nº 24.065, el Decreto Nº 186 de fecha 27 de julio de 1995 y la Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 (LOS PROCEDIMIENTOS), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y MINERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su aeroestación Terminal Aeroparque Jorge Newbery ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES, a partir del 1º de noviembre de 2001, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Desvincúlase a la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en los puntos de suministro, que para la misma Aeroestación, se encontraban incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMES), a partir del 1º de noviembre de 2001.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá seguir prestando a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) en su nuevo punto de conexión, según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 3º de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía y Minería.

e. 15/10 Nº 365.773 v. 15/10/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica al Dr. Marcos Antonio Di Caprio, la apertura a prueba del Sumario Nº 2397, Expediente Nº 33848/91, por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Asuntos Contenciosos, Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Of. "15" de 10 a 15 hs. los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se lo intima para que en el plazo de cinco días hábiles bancarios, constituya domicilio en el radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estas oficinas de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/10 Nº 365.530 v. 17/10/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - REGION NORTE

Resolución Nº 185/2001

Asunto: PUBLICACION POR EDICTO. EXCLUSION DE CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL. R.G. 3423.

Bs. As., 2/10/2001

VISTO, el Artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General 3423, y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley 11683 (T.O. En 1998 y sus modificaciones).

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los Artículos 4º y 9º del Decreto 618/97,

EL JEFE DE LA REGION NORTE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes que en planilla anexa se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y archívese. — C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Norte.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION Nº 185/01 (REG. NORTE) - AGENCIA 66

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT
COELHO S.A.I.I.F. Y A.	30540449089
COEDILICIA S.A.	30676596239
COELHO NORTE S.A.	30686909405
AGLO CORT S.R.L.	30631970881
CONAHUA S.A.	30676706662
DEGIAMMA GABRIEL	20148761621
ROBERTO JUAN Y CAMPITELLI VICTOR SOC. DE HECHO	30629145830
CONINT S.A.	30677801901
TEMPORARY Y ASSISTANCE S.R.L.	30644285347
PAPELERA SAN FER S.R.L.	30621739863
DALEAN S.R.L.	30678514566
RATAZZI Y CIA S.R.L.	30517043571
MASTINU VICENTE	20055842729
GEREZ ROBERTO JOSE	20055846295
ECHANDI JUAN CARLOS	23119345529
PERSPECTIVA S.R.L.	33607472179
PIANTA DANIEL EDUARDO	20127153958
GARNERO TERESITA ANDREA	27181653502
VESTIMIA S.R.L.	30678436972
ASTILLEROS PILOT HOUSE S.A.	30639278340
MAURO ANTONIO Y MAURO CARLOS EUGENIO SOC. DE HECHO	30688589068

e. 9/10 Nº 365.195 v. 15/10/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - REGION NORTE

Resolución Nº 186/2001

Asunto: PUBLICACION POR EDICTO. EXCLUSION DE CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL . R.G. 3423.

Bs. As., 2/10/2001

VISTO, el Artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General 3423, y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones).

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los Artículos 4º y 9º del Decreto 618/97,

EL JEFE DE LA REGION NORTE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes que en planilla anexa se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y archívese. — C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Norte.

RESOLUCION Nº 186/01 (REG. NORTE)

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION Nº 185/01 (REG. NORTE) - AGENCIA 66

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT
THOSS, FEDERICO RICARDO	20-04027244-6
MERIP, DANIEL JUAN	20-18097566-8
CANE HNOS S.A.I. Y C.	30-50275315-7
EDUARDO ALBERTO MONTEROS S.A.E.F.	30-61261789-5
VAINSTEIN, MARIA	27-03443802-7
DALESSANDRO, CARLOS DANIEL	20-07613425-2
SEBAMAR S.A.	30-63565995-1
ARGEN TABACOS SOCIEDAD ANONIMA	30-59539834-3
RESPUESTOS HAYNOR S.A. COM. IND. FINANC. E INMOB.	30-51999935-4
PAL CAB S.R.L.	30-60944908-6
RUFINO A. LOPEZ E HIJO S.C.A.	30-51895691-0
JASNIS Y BASANO S.A.	30-50080881-7
SALDAÑA Y CIA S.R.L.	30-63119826-7
BADIE S.R.L.	30-64888835-6
CASTELLI, FERNANDO RAUL	20-07595868-5
GRISPO, ROBERTO	20-04160482-5
BIRENCWAJG, ADRIAN	20-14011281-0
ACOSTA, CRISTIAN JAVIER	20-22380463-3
COSENTINO, ALCIRA HAYDEE	27-01336661-1
ESTABLECIMIENTO MET. F. G. S.R.L.	30-51553881-6

e. 9/10 Nº 365.194 v. 15/10/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se comunica a la agente de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de la Dirección General Impositiva doña Roxana Haydée BARBERIO —D.N.I. 24.112.683— que no habiendo comparecido a regularizar su situación administrativa frente al Organismo, pese a las intimaciones formuladas mediante telegrama Nº 7 del día 7 de septiembre del año 2001, rectificado por el telegrama Nº 9 del 12 de septiembre del mismo año, por las inasistencias injustificadas incurridas a partir del 6 de septiembre de 2001 ha quedado incursa en causal de cesantía por abandono de servicio, medida que se propiciará por aplicación del Art. 3 - inc. 3 del Régimen Disciplinario vigente - CAPITULO QUINTO - Art. 44 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo Nº 15/91. Firmado Contador Público Andrés Edgardo VAZQUEZ

e. 12/10 Nº 365.580 v. 16/10/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TUCUMAN

Se cita a las personas que mas abajo se identifican para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo Código. Se notifica que se podrá acoger al beneficio extintorio de los arts. 930 y 932 del Código Aduanero.

Fdo.: LUIS OLIVERA, a Cargo Administración de la Aduana de Tucumán, sita San Martín 608, 3º Piso - San Miguel de Tucumán

SUMARIO	IMPUTADO	INFRAC. ART	MULTA MINIMA
SA74-01-029	GONZALO CHOQUE	986/987	$ 885,02
SA74-01-042	LAZARO HUMBERTO SALVATIERRA	986/987	$ 1.206,41
SA74-01-050	EDUARDO VICENTE PALOMEQUE	986/987	$ 590,30
SA74-01-051	FERNANDO RAUL ORELLANA	986/987	$ 717,01

e. 12/10 Nº 365.659 v. 16/10/2001

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)